

# DIARIO DE LOS DEBATES

# DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3 México D. F., a 11 de diciembre de 2008. No.27

# SESIÓN ORDINARIA

(OAXACA No. 58)

### **PRESIDENTE**

# C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN

# **SUMARIO**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 04
APROBACIÓN DELACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.	Pág. 06
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pág. 11
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	Pág. 12
COMUNICADOS DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 13
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.	Pág. 33

40
44
54
60
67
75
88
104
117
122

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA, C. REMEDIOS LEDESMA GARCÍA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL ENTRONQUE AV. CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN Pág. 123 PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA DE LA COALICIÓN Pág. 124 PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ Pág. 135 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE SAN SALVADOR ATENCO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA Pág. 146 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 149 LISTA DE PERMANENCIA.

#### A las 12:10 Horas.

# ELC.PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

# **ELC.SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.**- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

#### (Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 diputados. Hay quórum.

#### EL C. PRESIDENTE. - Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

**ELC. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### **ORDENDELDÍA**

Sesión Ordinaria. 11 de diciembre de 2008.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

#### Comunicados

- 4.- Uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 5.- Uno de la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 6.- Uno de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicita la rectificación de turno de un asunto.
- 7.- Ocho de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

#### Dictámenes

8- Dictamen a diversas iniciativas con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de los Derechos de los Pueblos

- Originarios y Comunidades de Origen Étnico en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- 9.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que anualmente el primer lunes del mes de noviembre, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se conmemore el Día del Trabajador de éste Órgano de Gobierno, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- 10.- Dictamen a la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.
- 11.- Dictamen a la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.
- 12.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.
- 13.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Filmaciones en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.
- 14.- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes correspondiente al año 2008, que presentan las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología.
- 15.- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias correspondiente al año 2008, que presentan las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura.
- 16.- Dictamen a la iniciativa que adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- 17.- Dictamen para la entrega del reconocimiento al Mérito Policial 2008, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

#### Iniciativas

- 18.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico en el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 19.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Firma y Medios Electrónicos el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 20.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito

Federal, que presenta la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 21.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 22.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia que se Ejerce sobre Mujeres y Hombres en los Centros de Trabajo ubicados en el Distrito Federal, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Proposiciones

- 23.- Con punto de acuerdo relativo a las Lomas de Chapultepec, que presenta la diputada Margarita Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 24.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, rinda un informe a esta Soberanía sobre cuáles son los criterios de selección para el retiro de anuncios, que conforme al programa de reordenamiento de recuperación de la imagen urbana se utilizaron para tal efecto, que presenta el diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.
- 25.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, retire la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, enviada a esta Soberanía el 18 de abril de 2008, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 26.- Con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal el cobro del agua por tandeo en diversas colonias de la delegación Gustavo A. Madero, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 27.- Con punto de acuerdo sobre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 28.- Con punto de acuerdo por la que este Órgano Legislativo exhorta a los 16 Jefes Delegacionales para que informen sobre las acciones que en materia de fomento cooperativo han realizado en sus respectivas demarcaciones, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 29.- Con punto de acuerdo sobre San Salvador Atenco, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 30.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular del órgano político administrativo en la Magdalena Contreras, que informe la forma en que se ha ejercido el presupuesto adicional que le fue otorgado en el ejercicio 2008 para diversas obras en beneficio de la comunidad contrerenses, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 31.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que instruya al Licenciado Pedro Aguilar Cueto, Director del Centro Tutelar de Menores de San Fernando, a realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de este órgano legislativo, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 32.- Con punto de acuerdo relativo a la situación ambiental en el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 33.- Con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que remita a esta Soberanía un informe en el que se señalen montos, plazos y proyectos o anteproyectos de la construcción de las Líneas 2 y 3 del Tren Suburbano, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 34.- Con punto de acuerdo para exhortar a aquellos jefes delegacionales que dentro de su demarcación territorial existan barrancas, para que se incorporen a las mesas de trabajo que se realizan de manera coordinada, entre la Comisión Nacional del Agua, Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y delegaciones, a efecto de establecer un convenio general de coordinación para el rescate de las barrancas existentes en el Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del grupo parlamentario del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 35.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del Distrito Federal, la modificación del programa de desarrollo de la zona patrimonial de Tacubaya en el área de la plaza "Charles de Gaulle", que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 36.- Con punto de acuerdo relativa a las obras viales que realiza el Gobierno del Distrito Federal, que presenta el

diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Con punto de acuerdo relativo a la delegación Cuajimalpa de Morelos, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**EL C. PRESIDENTE**.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 37 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**ELC. SECRETARIO.**- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

ELC. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO. - Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

# PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

# PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN

En México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día martes nueve de diciembre de 2008, con la presencia de 42 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, del cual el Presidente dejó constancia de que estuvo compuesto por 62 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos mediante el cual solicitaron prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes.

Asimismo, informó que recibió dos comunicados solicitando excitativas de la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, e instruyó a la Secretaría darles lectura sucesivamente; el primero se remitió a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y el segundo a la Comisión de Asuntos Político – Electorales, para los efectos legislativos correspondientes y se atendieran las excitativas.

Igualmente, informó que recibió un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, por medio del cual remitió una propuesta de ratificación de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal e instruyó a la Secretaría darle lectura; se instruyó remitir el expediente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para efectos de su dictaminación.

De la misma forma, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que el comunicado al que se había hecho referencia contenía una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

Enseguida, informó que recibió un comunicado del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal e instruyó a la Secretaría darle lectura; se ordenó hacerlo del conocimiento de las Comisiones de Asuntos Indígenas, de Derechos Humanos y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para los efectos a que hubiere lugar.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva informó que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modificó la integración de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de la comisión aludida.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 11 y 44 del orden del día habían sido retirados.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; para hablar en pro, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por alusiones, se concedió el uso de la palabra al Diputado Tomás Pliego Calvo, hasta por cinco minutos; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; para razonar el voto, se concedió el uso de la palabra al Diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; por alusiones se concedió el uso de la palabra, una vez más, al Diputado Tomás Pliego Calvo, hasta por cinco minutos; para hechos, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por el mismo tiempo; en votación nominal con 28 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita al Comité de Administración de este Órgano Legislativo realice lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Gobierno para los efectos correspondientes.

La Presidencia informó que el punto enlistado en los numerales 14, 15, 16, 17 y 20 del orden del día, se trasladarían al final del capítulo correspondiente.

Después, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y adiciona la fracción X al artículo 2993 del Código Civil para el Distrito Federal y la fracción IX del artículo 443 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración y Procuración de Justicia.

NUM. 27

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 19, 31 y 37 del orden del día habían sido retirados.

Retomando el orden del día, para presentar una iniciativa de decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud y de Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XII de los artículos 242 y 244, ambos del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Asimismo, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 429 Bis del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Dando continuidad al orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero para el Distrito Federal, a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 30, 31 y 32 del orden del día habían sido retirados.

Posteriormente, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

De la misma forma, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de presentar una iniciativa que reforma los artículos 258, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 282 y 283 del Código Penal para el Distrito Federal; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, para presentar una iniciativa de decreto que crea la Ley de Farmacias Populares del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Carla Alejandra Sánchezarmas García, a nombre propio y de los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 14, 16, 34, 37, 41, 43, 44 y 26 del orden del día habían sido retirados y que recibió dos propuestas con punto de acuerdo de la Diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional: La primera con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a efecto de que en el presupuesto del 2009 se destinen 10 millones para los trabajos de poda de árboles y para luminarias en Coyoacán, ya que se han incrementado los índices delictivos y la iluminación es esencial para que no se lleven a cabo más delitos. La segunda con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a efecto de que en el presupuesto 2009 se destinen 18 millones para el Deportivo Xochimilco en la delegación Xochimilco, con la finalidad de fomentar el deporte en los jóvenes en contra de las adicciones, ambas se turnaron para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Asimismo informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema de Transporte Eléctrico del Distrito Federal, Licenciado Rufino León Tovar, de la manera más respetuosa, proporcione información a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de la catastrófica situación de los trolebuses que circulan en el Distrito Federal, del

NUM. 27

Diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Como siguiente punto del orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a actualizar el Reglamento de Cooperativas Escolares a fin de promover la venta y el consumo de alimentos en forma balanceada y limitar la venta de comida de alto contenido calórico y bajo contenido nutricional, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo del Diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: la primera con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal elabore y coordine un programa en el que se brinde el servicio de transporte público individual de pasajeros, taxi exclusivo para mujeres en el Distrito Federal, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad; la segunda con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal considera los Centros de Salud de la Delegación Milpa Alta, Tipo T-1 y T-2, subir categoría T-2 y T-3, respectivamente, con el objetivo de cubrir la demanda y atender de manear oportuna y eficiente en la prestación del servicio médico, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social y una tercera con punto de acuerdo sobre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. Asimismo, hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados numerales 39 y 45 del orden del día habían sido retirados.

Acto continuo, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, considere la posibilidad de implementar políticas públicas de mejoramiento, remodelación y mantenimiento de los CETRAM, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Después, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a transparentar los gastos de promoción de su imagen y el gasto ejercido sobre la partida 3601, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra a los diputados Agustín Guerrero Castillo y Leticia Quezada Contreras, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; para hablara a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Margarita Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, durante cuya intervención la Diputada Carla Alejandra Sánchezarmas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, solicitó hacer una pregunta a la oradora misma que fue aceptada y respondida; por alusiones personales se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, hasta por cinco minutos; por alusiones de partido se concedió el uso de la palabra, hasta por el mismo tiempo al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para hablar a favor, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por diez minutos; por alusiones personales se concedió el uso de la palabra al Diputado Agustín Guerrero Castillo, hasta por cinco minutos, durante cuya intervención los diputados Paula Adriana Soto Maldonado, José Antonio Zepeda Segura y María de la Paz Quiñones Cornejo, todos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional solicitaron hacer una pregunta al orador cada uno, mismas que fueron aceptadas y respondidas; en votación nominal con 19 votos a favor, 26 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la propuesta y se ordenó hacerlo del conocimiento de la diputada proponente.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 48 del orden del día había sido retirado.

Asimismo, informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa se considere en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2009 la partida presupuestal relativa a la responsabilidad patrimonial del Distrito Federal, del Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. De igual forma recibió una iniciativa que reforma el

artículo 242 del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Como siguiente punto del orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa se considere en el Presupuesto de Egresos en el Ejercicio 2009 una partida presupuestal para indemnizar a las personas que pudieran resultar afectadas en sus bienes y derechos por actividades administrativas irregulares en la Línea 12 del Metro, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Ulteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a efecto de que en el presupuesto de 2009 se destinen 22 millones a la Delegación Tlalpan para llevar a cabo los trabajos de la construcción de una escuela en el Pueblo de Topilejo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Igualmente, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal, para que continúe aplicando en el 2009 la regla  $10^a$  del decreto que expide las reglas que deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general, a que se refiere el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para felicitar al ciudadano Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos por su atinado desempeño en relación a la problemática en torno al Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro, y asimismo hacerle un atento exhorto a continuar trabajando por la salud mental de la infancia mexicana, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se

consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 57, 58 y 59 del orden del día habían sido retirados.

De igual manera informó que se recibió una Efeméride con relación al Día Internacional de los Derechos Humanos, de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, e instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

Finalmente, se concedió el uso de la tribuna a las diputadas Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, sucesivamente, para emitir una Efeméride relativa al Día Mundial de las Personas con Discapacidad, hasta por diez minutos cada una.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciséis horas con diez minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves 11 de diciembre de 2008, a las 11:00 horas rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. A nombre de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, damos la más cordial bienvenida al señor José Luis Vivero Pol, Oficial Técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Bienvenido, José Luis, a esta sesión.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados; uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y el segundo de la Comisión de Fomento Económico, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México, D. F., a 10 de diciembre de 2008 Oficio No. ALDF/CAPJ/162/12-08

Asunto: PRÓRROGAS

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones III, 63 y 64 de la Ley Orgánica, así como los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se conceda la ampliación del plazo para que dicha Comisión elabore los dictámenes que recaen a las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 146 y 162, así como se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 156, del Código Civil para el Distrito Federal; presentada por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2. Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal; presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3. Iniciativa con proyecto de decreto por e l que se reforman y adicionan los artículos 97, 103, 146, 148, 237, 291 Bis, 325 y 1373 del Código Civil para el Distrito Federal; presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 4. Iniciativa de Reformas y adiciones al Código Penal para implementar penas a quién ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos; presentada por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el abuso sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal; presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

#### .ATENTAMENTE

Dip. Daniel Ordóñez Hernández Presidente

Segundo Comunicado.

#### COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, D.F., Diciembre 09 del 2008. Oficio No. CFE/P/083/08. DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que por su conducto se consulte a los integrantes del Pleno de esta Asamblea Legislativa con finalidad de que sea concedida la prórroga para la presentación de los dictámenes correspondientes a las siguientes Iniciativas:

- 1. Iniciativa de Ley que establece el Derecho de los alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas en los niveles de Primaria y Secundaria en la misma entidad a recibir gratuitamente Uniforme escolar, que fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 12 de Abril del año dos mil siete, presentada por el Diputado José Cristóbal Ramírez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, bajo el número de oficio MDSPPA/CSP/392/2007.
- 2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que establece el Derecho de los Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal de educación básica a recibir gratuitamente uniforme escolar, que fue turnada a para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 12 de Abril del año dos mil siete, presentada por las Diputadas Celina Saavedra Ortega y María de la Paz Quiñones Cornejo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 03 de Abril del año dos mil ocho, presentada por el. Diputado Miguel Sosa Tan del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, bajo el número de oficio MDSPSA/CSP/290/2008.
- 4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se crea la Ley de Estacionamientos Públicos Privados del Distrito Federal, que fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 15 de julio del año dos mil ocho, presentada por el Diputado Tonatiuh González Case del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal y se deroga el Capítulo IV de la Ley para el

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 14 de Octubre del año dos mil ocho, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, bajo el número de oficio MDPPTA/CSP/460/2008.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

6. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 9 y se reforma la fracción VI del artículo 43, el artículo 75 y el artículo 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión de Fomento Económico en fecha 07 de noviembre del año dos mil ocho, presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo del grupo parlamentario, del Partido de la Revolución Democrática, bajo el número de oficio MDPPTA/CSP/1128/ 2008.

Lo anterior, en virtud de que los trabajos de esta comisión así lo ameritan, para llevar a cabo el análisis exhaustivo correspondiente y producir el dictamen de cada una de las iniciativas a que 'me refiero en el cuerpo del presente ocurso.

Sin otro particular me despido de usted reiterándole mis más altas y distinguidas consideraciones.

#### ATENTAMENTE

Dip. Celina Saavedra Ortega Presidenta

Esta Presidencia después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, presentada por el diputado Juan Ricardo García Hernández el 13 de mayo del año en curso ante la Comisión de Gobierno.

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

México, D. F., a 10 de Diciembre de 2008 Oficio No. CAPL/200/08

Dip. Humberto Morgan Colón Presidente de la Mesa Directiva en la ALDF, IV Legislatura

#### Presente

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de mayo del año en curso, se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración Pública Local, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, a fin de que se le diera el trámite correspondiente.

Asimismo, las competencias de las Comisiones Ordinarias son las que se derivan de su denominación conforme lo expuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en correspondencia a las respectivas materias legislativa de la Asamblea, en consecuencia, la Comisión competente para conocer del presente asunto es únicamente la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, toda vez que al interior de la referida Comisión se encuentran en proceso de dictaminación cuatro iniciativas más relativas a los derechos de las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica; 28 párrafo cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito con el fin de que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables esté en condiciones de dictaminar, considere la rectificación del turno de la Iniciativa anteriormente citada, y sea turnada únicamente a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para el análisis y dictamen correspondiente.

#### ATENTAMENTE

Dip. Kenia López Rabadán

Después de estudiar la solicitud, esta Presidencia considera que la iniciativa no contiene disposiciones que se refieran y afecten a la materia de la que conoce la Comisión solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se rectifica el turno y queda exclusivamente para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 8 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Primer Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11884 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL. IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDPPTA/CSP/586/2008 de fecha 16 de octubre del actual, relativo al Dictamen en el que se solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán, la documentación e información que ampare la legalidad de las obras que se llevan a cabo en el Colegio Montaignac, ubicado en Presidente Carranza No. 164, y un informe sobre el tipo de construcciones que están permitidas conforme al Plan Delegacional vigente.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la información de la Delegación Coyoacán, misma que ha sido remitido a esta Secretaría a través del oficio DGJG/4065/2008, de fecha 3 de diciembre de 2008, signado por la Lic. María Monserrat Sagarra Paramont,

Directora General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NUM. 27

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

"*0*"

### PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo 16 de octubre de 2008 MDPPTA/CSP/586/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 36 fracciones V y XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

#### **DICTAMEN**

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en Coyoacán, Arquitecto Antonio Heberto Castillo Juárez, proporcione la documentación e información que ampare la legalidad de la obra (demolición y construcción), ubicada en la calle de Presidente Carranza número 164 en la Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, en donde se ubica el "Colegio Montaignac" (entre las calles de Pino y Presidente Carranza). Además, deberá de informar el tipo de construcciones que están permitidas conforme al Plan Delegacional vigente.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Arq. Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán, para los efectos correspondientes. Anexo al presente sírvase encontrar copia del dictamen en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE** DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA *VICEPRESIDENTE* 

"(	()	)''
	_	

# DGJG/4065/2008

Coyoacán, D. F., a 03 de diciembre de 2008.

ASUNTO: Se contesta oficio SG/CED/1346/2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

De conformidad al Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado por la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de Mayo de 2008, me refiero a su solicitud contenida en oficio alfanumérico SG/CED/1346/2008, de fecha 20 de octubre del año en curso, recibido en esta de mi cargo el día 22 del mismo mes y año, por medio del cual me comunica que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolvió aprobar el Punto de Acuerdo que adjunta en copia, y que en su parte conducente dispone:

"ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en Coyoacán, Arquitecto Antonio Heberto Castillo Juárez, proporcione la documentación e información que ampare la legalidad de la obra (demolición y construcción), ubicada en la Calle de Presidente Carranza número 164, en la Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, en donde se ubica el "Colegio Montaignac" (entre las calles de Pino y Presidente Carranza). Además, deberá de informar el tipo de construcciones que están permitidas conforme al Plan Delegacional vigente".

En cumplimiento a lo requerido, se hace del conocimiento que de la revisión efectuada a los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en este Órgano Político Administrativo del Distrito Federal, se encontraron los siguientes documentos:

 Licencia Especial de Construcción y/o Demolición número LE/069/2006/04 de fecha 05 de diciembre de 2006, relativa a la demolición total de la construcción existente, en una superficie de 4068.67 en dos niveles.



Manifestación de Construcción tipo "B" con número de folio RCOB/083/06, para el inmueble ubicado en Calle Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán, código postal 04000, en esta Delegación Coyoacán, en la que se precisó como tipo de obra a realizar la modificación de escuela a cuyo uso se destina el inmueble, con una superficie del predio de 4,906.92 metros cuadrados, número de niveles 1(uno), superficie total por construir en su modificación de 4,068.67 metros cuadrados, área libre de 2,865.36 metros cuadrados, con vigencia del veintisiete de octubre de dos mil seis al veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Documentos de los cuales, procedo a señalar la situación jurídica que guarda cada uno de ellos:

# LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL/DEMOLICION

- El C. José Ignacio Ocaranza Sainz en representación de la persona moral EDUCACIÓN LUTENAC, A. C., gestionó mediante Solicitud de Trámite la obtención de Licencia de Construcción Especial/Demolición para el inmueble ubicado en la Calle de Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, en esta Delegación de Coyoacán, ingresada el 09 de noviembre de dos mil seis, a través de la oficina de la Ventanilla Única de este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, presentando para tal efecto la siguiente documentación: Identificación Oficial Vigente, Comprobante de pago de derechos, Constancia de Alineamiento y Número Oficial Vigente, Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Permitidos con número de folio 19230 de fecha 27 de abril de 2006, Dos tantos del Proyecto Estructural acompañados de memoria de cálculo, firmados por el Director Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso, Libro de Bitácora Foliada.
- Revisada que fue la documentación mencionada en el apartado que antecede, personal de la oficina de la Ventanilla Única de este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, recibió del interesado la solicitud de mérito a la cual se le asignó el número de folio VU/2604/06, emitiendo el correspondiente acuse de recepción de documentos del interesado, habiéndose anexado el pago de derechos PTDA 25409, acta constitutiva y poder notarial a favor del C. José Ignacio Ocaranza Sainz.
- > Iniciado que fue el tramite de Licencia de Construcción Especial/Demolición para el inmueble ubicado en la Calle de Presidente Carranza número 164, Colonia Villa



Coyoacán, C.P. 04000, en esta Delegación de Coyoacán, este Órgano Político Administrativo por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se le asignó el número de folio LE/069/2006/04 de fecha 05 de diciembre de 2006, con base a las manifestaciones, informes, documentos y declaraciones rendidas por el interesado a la autoridad competente, por haberse realizado conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el cual rige el principio de buena fe, presumiéndose ciertas.

- Derivado de la revisión de los documentos aportados por la persona moral denominada "EDUCACIÓN LUTENAC", A. C., se pudo constatar que la obra a realizarse se encontraba en un área de conservación patrimonial, por lo que dicha asociación tenía obligación de exhibir el dictamen técnico a que hace referencia el artículo 53, párrafo penúltimo y 238 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como la norma de ordenación número 4, contenida en el Programa de Delegacional de Desarrollo Urbano, por lo que con base en dichas irregularidades, con fecha trece de julio de dos mil siete se dio inicio al procedimiento administrativo de revocación de la licencia de demolición que nos ocupa.
- Substanciado que fue el procedimiento antes señalado, con fecha trece de julio de dos mil siete, el suscrito emitió la resolución administrativa correspondiente, en la cual se determinó en sus puntos resolutivos la CLAUSURA TOTAL DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICION que se pretendían realizar al amparo de la citada documental materia del presente asunto, que se encontrara desarrollando la persona moral EDUCACION LUTENAC, A. C. en el inmueble ubicado en Calle Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán; en razón de que no exhibió el dictamen técnico de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo que establece la norma de ordenación número 4, en contra de la cual la asociación civil no promovió medio de defensa alguno.

# MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, la C. Araceli Europa Mora en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Educación Lutenac", A. C. gestionó e ingresó ante la Ventanilla Única en este Órgano Político Administrativo, la solicitud de trámite de Manifestación de Construcción tipo "B", para el inmueble ubicado en Calle de Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán, a través de la cual se pretendió realizar la Modificación de la



escuela a la que se destina el inmueble, con una superficie del predio de 4,906.92 metros cuadrados, número de niveles 1 (uno), superficie total por construir en su modificación de 4,068.67 metros cuadrados, área libre de 2,865.36 metros cuadrados; quedando registrada dicha manifestación bajo el número de folio RCOB/083/06, con vigencia del veintisiete de octubre de dos mil seis al veintisiete de octubre de dos mil nueve.

- Derivado de la revisión efectuada y de acuerdo a las facultades conferidas de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, se desprendieron diversas omisiones normativas por lo que con fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, se dictó acuerdo administrativo, mismo que fue notificado el día veintiuno de febrero de dos mil siete a la persona moral denominada "EDUCACION LUTENAC", A. C., en el cual se indicaron las omisiones en que incurrieron, a efecto de que en un término de cinco días a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tendría por precluído su derecho; dejando expedita la facultad de la autoridad administrativa para determinar el inicio del procedimiento de nulidad del registro de manifestación de Construcción tipo "B" con número de folio RCOB-083/06, siendo este requerimiento en el siguiente tenor:
- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal en vigor, deberá ingresar las autorizaciones y planos aprobados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas Artes y Dirección General de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
  - Ingresar la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente
  - La presentación de los planos autorizados de la licencia 5/096/88/04
  - Conforme a lo dispuesto por el articulo 94 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la indicación de las áreas de dispersión y espera dentro del predio, con dimensiones mínimas de 0.10 m2 por alumno.
  - De acuerdo con lo señalado en el inciso XVIII de las condiciones complementarias a la tabla 11.1 de la Normas Técnicas del Proyecto Arquitectónico, la indicación del estacionamiento exclusivo para transporte escolar.
  - La presentación de planos de las instalaciones hidrosanitarias, plano de acabados y planos de sistema contra incendio y ruta de evacuación, conforme a lo señalado en las normas técnicas del proyecto Arquitectónico.



- La presentación de los planos arquitectónicos del estado actual del inmueble indicando el sembrado de árboles así como su diámetro y especie, señalando el área de la modificación de la construcción.
- La declaración de por que se manifiesta que la obra a ejecutarse es modificación cuando en realidad es Obra Nueva.
- Con fundamento el Titulo Tercero de la Planeación del Desarrollo, Capitulo IV de la aplicación de los Programas, articulo 22, fracción V y VI, que a la letra dice: Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario y/o poseedor en los Términos del Código Civil del Distrito Federal y de conformidad con sus derechos adquiridos la podrá volver a edificar hasta una superficie igual ala demolida conservando el mismo uso. Y de ninguna forma podrá realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificaciones de los fines, salvo que se sujeten a los programas: lo anterior en virtud de que el proyecto registrado se observa un aumento de volumen, por lo que deberá aclarar dicha situación.
- El proyecto deberá contemplar circulaciones, pasillos y todos los elementos necesarios para personas y alumnos con discapacidad.
- Para estar en posibilidades de realizar la correcta revisión técnica a los planos presentados, deberá corregir la escala, ya que, no corresponden con la señalada en pie de plano.
- Los cajones de estacionamiento con discapacidad deberán estar lo mas cerca posible del elevador y no deberá haber ningún obstáculo para ellos, así mismo se observa que no cumple con el ancho mínimo de los pasillos para la circulación de vehículos señalada en las Normas Técnicas para el Proyecto Arquitectónico.
- Presentar comprobante de pago de derechos de conformidad a los artículos 202, 203, 206, 319, 319-A del Código Financiero para el Distrito Federal por la totalidad de la construcción.
- El proyecto registrado rebasa la altura máxima permitida de 7.50 m señalada en el Plan Parcial del Centro Histórico de Coyoacán, por lo que debería corregir dicha situación.
- Con fecha uno de marzo de dos mil siete, compareció el C. JOSÉ IGNACIO OCARANZA SAINZ, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "EDUCACION LUTENAC", A. C., quien manifestó lo que a su derecho convino, exhibiendo para ello los siguientes documentos:
  - Planos

AR-02 (arquitectónicos Planta Baja)

AR-03 (arquitectónicos Planta Alta)

AR-05a (cortes longitudinales D, E y F)

AR-07ª (Fachadas), todos estos autorizados por el Instituto de Antropología e Historia.



- AR-01 (arquitectónicos Planta Sótano)
- AR-02 (arquitectónicos Planta Baja)
- AR-03 (arquitectónico Planta Alta)
- AR-04 (arquitectónico Planta Techos)
- AR-05 (arquitectónico Cortes Longitudinales y Transversales)
- AR-06 (arquitectónico Fachada Interior)
- AR-07 (arquitectónicos Fachada Exterior) Correspondientes a planos con correcciones.
- A-2 Planta Baja y A-3 Planta Alta, correspondientes a planos autorizados del inmueble original;
- 1S-01 (instalaciones sanitarias planta sótano)
- 1S-02 (instalaciones sanitarias planta baja)
- 1S-03 (instalaciones sanitarias planta alta)
- 1S-04 (instalaciones sanitarias planta techo)
- 1H-01 (instalaciones hidráulicas planta sótano)
- 1H-02 (instalaciones hidráulicas planta baja)
- 1H-03 (instalaciones hidráulicas planta alta)
- 1H-04 (instalaciones hidráulicas planta azotea)
- 1G.01 (instalaciones de gas L.P. planta baja)
- 1G-02 (instalaciones de gas L.P. planta alta)
- 1H.03 (instalaciones de gas L.P. planta techo) correspondientes a los planos de instalaciones con correcciones,
- Planos complementarios números PRO-01 (Rutas de evacuación planta baja)
- Dos planos SC1-01 (sistema contraincendios planta baja) Y
- SC0-02 (sistema contraincendios planta alta)
- Analizadas las constancias exhibidas y toda vez que con dichos medios de prueba no logró el compareciente desvirtuar las irregularidades detectadas, se procedió a emitir el dictamen de procedencia de nulidad del trámite de registro de la manifestación que nos ocupa.
- Con fecha nueve de agosto de dos mil siete, el C. Arquitecto Wilfrido Hernández Jelín, en su carácter de Director General de Obras y Desarrollo Urbano, emitió resolución administrativa a través de la cual se declaró la nulidad del registro de la manifestación de Construcción tipo "B" con número de folio RCOB-083/06, de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, tramitado por la persona moral denominada "EDUCACION LUTENAC", A. C., respecto del inmueble ubicado en Calle de Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán, (antes Santa Catarina) en esta Delegación, así como la clausura total de los trabajos de construcción que se desarrollaran con motivo del registro de la manifestación antes citada, lo anterior en virtud de los siguientes razonamientos:



- Que la obra a realizar contrariamente a lo manifestado en el registro efectuado por dicha persona moral, se trata de una modificación y no así de una obra nueva, además:
- Por no exhibir los planos autorizados expedidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y de la Dirección General de Sitios Patrimoniales, ya que el inmueble se trata de una zona patrimonial catalogada como monumento histórico
- Por carecer del estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, toda vez que al tratarse de una supuesta modificación del 100% de la superficie total de construcción, de un plantel escolar en el que se consideraba la instalación de laboratorios. Por no acreditarse el pago de derechos que la Asociación Civil denominada "EDUCACIÓN LUTENAC", A. C., debía de haber efectuado, ya que del análisis de las constancias se advirtió que lo que realmente se debía ejecutar, era una obra nueva y no así una modificación.
- ➤ En contra de dicha resolución la asociación civil que nos ocupa, promovió demanda de amparo, misma que quedó radicada en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 532/2008., en el cual se resolvió negar la suspensión provisional así como la definitiva en fecha 7 de marzo de dos mil ocho, en contra de la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil siete.
- Con fecha dos de septiembre del año en curso, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo número 532/2008, en la que determinó amparar y proteger a la persona moral denominada "EDUCACION LUTENAC", A. C., para el efecto de que el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Coyoacán, deje sin efectos la resolución de fecha nueve de agosto de dos mil siete, misma que fuera notificada a esta autoridad el veinte de octubre del mismo año.
- > Con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el área jurídica de este órgano político administrativo en Coyoacán, presentó recurso de revisión en contra de la sentencia de referencia, el que se encuentra pendiente de resolución.
- Por lo anterior, válidamente se afirma que hasta que se resuelva en definitiva el juicio de amparo a que se hace mención, la persona moral denominada "EDUCACION LUTENAC", A. C. no podrá ejecutar trabajos de construcción de obra nueva o de modificación, en razón de la negativa del Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativo en el Distrito Federal, a otorgarle la suspensión definitiva para la consecución de los trabajos de construcción.



# VISITA DE VERIFICACIÓN

- Con fecha 15 de septiembre del año en curso, la Directora General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, con fundamento en el artículo 124, primer párrafo, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenó la visita de verificación a las obras que se ejecutan en el inmueble ubicado en Calle Presidente Carranza número 164, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, a la que le correspondió el número DGJG/SVR/O/265/08, la cual se llevó a cabo el mismo día de su emisión, imponiéndose la suspensión de actividades constructivas en las obras que se efectuaban en dicho inmueble, por no contar con la documentación que le amparara los trabajos constructivos.
- Con fecha treinta de septiembre y veintidós de octubre del año en curso, mediante acuerdos administrativos, se ordenó la reposición de los sellos de suspensión, en razón de que se continuaron con los trabajos constructivos, dándose vista a la coordinación de asuntos penales en esta Delegación, a efecto de que procedieran a denunciar los hechos presuntamente constitutivos del delito de quebrantamiento de sellos de suspensión.
- Cabe señalar que se encuentra se encuentra pendiente de emitirse la resolución correspondiente en el procedimiento de verificación.
- De igual manera, es de hacer del conocimiento que en contra de la suspensión de actividades constructivas, ejecutada por el Verificador Administrativo adscrito a esta Delegación Coyoacán el día quince de septiembre del año que transcurre, la asociación civil por conducto de su Representante Legal el C. José Ignacio Ocaranza Sainz, presentó demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, misma que fue radicada bajo el número I-5593/2008 y de la que le correspondió conocer por razón de turno, a la Primera Sala Ordinaria de dicho órgano jurisdiccional, quien a través del Magistrado Presidente de dicha Sala, se admitió a trámite el día ocho de octubre del presente año, notificada al área jurídica de esta Delegación el día veintitrés del mes y año en cita, señalándose como fecha de audiencia el día ocho de diciembre del dos mil ocho, a las trece horas.

### **DENUNCIA PENAL**

En cumplimiento al Acuerdo de referencia, en fecha 14 de septiembre del año en curso, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS PENALES, dependiente de la Dirección



General Jurídica y de Gobierno de esta Delegación, presentó denuncia de hechos, probablemente constitutivos del delito de QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS y LOS QUE RESULTEN, habiéndole correspondido el número FCY/COY-2/T2/1433/08-09, la que actualmente se encuentra en trámite, en la Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD

- > Mediante oficios números DGODU/0453/2007 y DJ/167/07 de fechas ocho y diecinueve de febrero de dos mil siete, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano y Director Jurídico de la Delegación del Distrito Federal en Covoacán. respectivamente, solicitaron a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se informara o se ratificara, en su caso, lo asentado en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos Folio A0100168/2006, Folio de Ingreso 28800-OEOUSEESLBexpedido para el inmueble ubicado en Calle Presidente Carranza número 164, Colonia Santa Catarina (ahora también identificada como Villa Coyoacán), Código Postal 04000 en esta Delegación Coyoacán, en razón de que derivado de las visitas realizadas al predio en cuestión, por las citadas autoridades delegacionales se detectó la existencia de una construcción de aproximadamente 1,600.00 (mil seiscientos) metros cuadrados, y no así de 4,068.67 (cuatro mil sesenta y ocho punto sesenta y siete) metros cuadrados como se asentó en dicho certificado; haciendo del conocimiento a dicha dependencia, la queja y oposición presentada por el Comité Vecinal de la zona por el funcionamiento que se desarrolla en dicho predio.
- Mediante oficio número DDU/233/07, de fecha doce de junio de dos mil siete, que se reitero por el C. Director de Desarrollo Urbano de la instancia delegacional aludida a través del oficio solicitando adicionalmente que previo llevar a cabo su análisis técnico-jurídico (del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo), se proveyera su revocación.

En este punto y derivado del oficio número DGAJ/DSJ/4008/2008 de fecha uno de octubre del dos mil ocho, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se informó a la Directora General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, que la firma estampada en la LICENCIA UNICA DE CONSTRUCCIÓN, de registro y cambio de uso de suelo de escuela secundaria y preparatoria, número 5/096/88/04, de fecha 8 de agosto de 1988, signada por el ing. Arquitecto JUAN MANUEL ARAGÓN VAZQUEZ, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en Coyoacán, en la que se asienta una superficie total construida 4,068.67 m2, cuando en visita de campo se



obtuvo un aproximado de 1,600 metros cuadrados, y que dentro de las firmas que la contienen, se antepone la leyenda ARQ. J. ARTURO AISPURO, en su función de cargo como Jefe de Licencias de construcción, que actualmente funge como titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue materia de estudio pericial en materia de grafoscopía y Documentoscopía, atento a que la firma en cuestión difiere considerablemente a las que en otras autorizaciones gubernamentales fueron estampadas por el propio servidor público, determinándose en la pericial en cuestión NO FUE SUSCRITA POR EL PUÑO Y LETRA DEL ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL y que se advierte una alteración respecto a la fecha que refiere su expedición. Solicitando atento a lo anterior se proceda administrativamente respecto de la licencia citada, razón por la cual este Órgano Político Administrativo, se encuentra implementando el Procedimiento de Nulidad de la citada licencia.

# **DENUNCIA PENAL**

Atento a lo anterior, en fecha 13 de noviembre del año en curso, la COORDINACIÓN DE ASUNTOS PENALES, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esta Delegación, presentó denuncia de hechos, probablemente constitutivos de los delito de FALSEDAD ANTE AUTORIDAD, FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTO, USO DE DOCUMENTO FALSO Y LOS QUE RESULTEN, habiéndole correspondido el número FCY/COY-2/T2/1758/08-11, la que actualmente se encuentra en trámite, en la Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

# CONSTRUCCIONES PERMITIDAS DE ACUERDO AL PROGRAMA PARCIAL VIGENTE

Respecto a que tipo de construcciones están permitidas, se informa que de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, para el Centro Histórico de Coyoacán, publicado el 18 de enero de 1995, por lo que respecta al predio ubicado en la calle Presidente Carranza 164, Colonia Barrio de Santa Catarina, en esta Delegación, es el precisado como "ES" en donde el uso de suelo permitido es el de equipamiento de servicios, administración, educación, salud, museos, casas de cultura e instalaciones religiosas. Se hace mención que el uso de escuela que a la fecha de publicación del programa parcial pueden continuar con el uso sin ampliar sus instalaciones, pudiendo en el mismo caso modificar sus



instalaciones siempre y cuando sea para mejorar su funcionamiento o su capacidad de estacionamiento.

De todo lo anterior se infiere que no se cuenta con documentación que ampare la legalidad de la obra, por lo que no anexa documentación alguna.

Sin otro particular y habiendo dado cabal cumplimiento al requerimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración mas alta y distinguida.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

LIC. MARÍA MONTSERRAT SAGARRA PARAMONT

Segundo Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11885 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/1480/2008 de fecha 10 de septiembre del actual, relativo al Punto de Acuerdo se "...exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras para que a través de los representantes que designen se reanuden las mesas de trabajo con las y los habitantes de los asentamientos humanos referidos en el cuerpo del presente (Punto de Acuerdo) y se de continuidad a los acuerdos tomados en las mismas."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Magdalena Contreras, misma que ha sido remitida a esta Secretaria el pasado 1 de diciembre a través del oficio BD10-.4.2.2/823/2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, signado por el Arq. José Oscar Álvarez Palmerín, Director General de Colonias y Tenencias de la Tierra de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 10 de septiembre de 2008 MDDPSRSA/CSP/1480/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**PRESENTE** 

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

NUM. 27

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, para que a través de los representantes que designen se reanuden las mesas de trabajo con las y los habitantes de los asentamientos humanos referidos en el cuerpo del presente y se dé continuidad a los acuerdos tomados en las mismas.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se inicien los trabajos de revisión del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en La Magdalena Contreras que permitan determinar la factibilidad de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de los asentamientos humanos en dicha demarcación.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, se dé continuidad a las mesas de trabajo ya los acuerdos relativos a la solución de las necesidades y requerimientos de introducción de servicios públicos e infraestructura urbana y la conclusión de las obras que ya han sido iniciadas pero que se encuentra inconclusas pese a que se encuentran en zonas sujetas a regularización de conformidad con el Programa Delegacional vigente en La Magdalena Contreras.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, se dé continuidad a las mesas de trabajo y acuerdos relativos a la atención y revisión de las condiciones de marginalidad, riesgo y alta vulnerabilidad en que viven las y los habitantes de asentamientos humano consolidados y de los sujetos al Programa de Regularización.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Héctor Guijosa Mora, Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA PRESIDENTE

"0"	,

Dirección General de Colonias y Tenencia de la Tierra Subdirección de Tenencia de la Tierra Unidad Departamental de Asentamientos Irregulares

OFICIO BD10-1.4.2.2/823/2008

La Magdalena Contreras, D.F., a 25 de noviembre de 2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL Calle Plaza de la Constitución No. 1, 1er. piso Colonia Centro, C.P. 06068 Delegación Cuauhtémoc.

#### PRE SE NTE.

En atención al oficio SG/CED/01203/2008 de fecha 19 de septiembre del año en curso, mediante el cual remite punto de acuerdo aprobado en el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día 10 de septiembre del año en curso.

Por lo que hace al punto de Acuerdo Segundo. Al respecto le informo que se han venido realizando recorridos con el Comisariado Ejidal de San Nicolás Totolapan y personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), como lo fue el del pasado 19 de octubre del año en curso, lo anterior con la finalidad de revisar el polígono del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en La Magdalena Contreras.

Por lo que hace al punto tercero. En el ejercicio 2007, se realizaron trabajos de introducción de la red de agua potable y al mismo tiempo se inicio la red de drenaje en El Gavillero, Ixtlahualtongo y Tierra Colorada, así mismo en el ejercicio 2008, se continuaron con los trabajos de pavimentación con guarniciones y banquetas en la colonia El Ocotal.

No omito informarle, que los trabajos de electrificación han tenido un avance del 70% en El Gavillero, Subestación, Ixtlahualtongo y Tierra Colorada.

En cuanto al punto de Acuerdo Cuarto. Hago de su conocimiento que esta Desconcentrada, realiza recorridos interinstitucionales con Protección Civil del Centro, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del D.F. (PAOT), Dirección General de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, para determinar las zonas de riesgo de esta Demarcación, estos recorridos interinstitucionales se dividen en temporada de lluvias, como son los riesgos hidrometeorológicos, temporada de estiaje y temporada invernal en estas épocas del año, se apoya a los habitantes tanto de la zona urbana, como a los de las zonas no reguladas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, atendiendo a toda la población Contrerense, sin distinción alguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE COLONIAS Y TENENCIA DE LA TIERRA ARQ. JOSÉ OSCAR ÁLVAREZ PALMERÍN.

Tercer Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

# SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11879 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FE DERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/0259/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los Jefes Delegacionales, información sobre los Consejos de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en sus demarcaciones.

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la información de la Delegación Iztacalco, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio DGDS/3211/2008 de fecha 24 de noviembre del actual, signado por la C. Maria Valdez Romero, Directora General de Desarrollo Social de esa Demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ "0"

# PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 21 de febrero de 2007 MDDPPRPA/CSP/0259/2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### **PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita los Jefes Delegacionales, con carácter de urgente, la información relativa a la instalación de los consejos para la asistencia y prevención de la violencia familiar, delegacionales.

En tal virtud me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ **PRESIDENTE** 

"0"

Dirección General de Desarrollo Social Delegación Iztacalco

"2008 -2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

> Iztacalco, D.F., 24 de noviembre de 2008 Oficio No. DGDS/3211 /2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F.

#### **PRESENTE**

En atención a su oficio SG/00002078/2008 de fecha 28 de febrero del año próximo pasado, en relación al

contenido del oficio MDDPPRPA/CSP/0259/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, mediante el cual se comunica que se aprobó punto de acuerdo en el que se dispone y se solicita a los Jefes Delegacionales, la información relativa a la instalación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la violencia familiar en Iztacalco.

Por lo anterior, informo a usted que la reinstalación de dicho Consejo, se realizó el día 7 de noviembre del año 2006. Asimismo, hago de su conocimiento que el día 20 de febrero del año en mención, se celebró la Primera Sesión Ordinaria, a fin de darle continuidad de la anterior.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **ATENTAMENTE**

**NUM. 27** 

### DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL *MARÍA VALDEZ ROMERO*

Cuarto Comunicado.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11886 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDPPTA/CSP/601/2008 de fecha 16 de octubre del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales "...su opinión sobre la definición de los proyectos referentes al Fondo Metropolitano, asimismo, exista un informe de avance físico – financiero, cada 3 meses de las obras ejecutadas con los recursos del propio fondo."

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la información de la Delegación Azcapotzalco, misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGODU/2714/08, de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por la Arq. Susana Miranda Ruíz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ "0"

Ciudad de México Capital en Movimiento

> Delegación Azcapotzalco Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

> > Oficio No: DGODU/2714/08 Asunto: Respuesta a Oficio No.

> > > SG/CED/1379/2008

Azcapotzalco, D. F., a 24 de noviembre de 2008.

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO Coordinador de Enlace Delegacional, Plaza de la Constitución No. 1, 1ero Piso, Col. Centro, C.P. 06068, Deleg. Cuauhtémoc.

#### PRESENTE.

Referente a su Oficio No. SG/CED/1379/08 de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual solicita la opinión del Lic. Alejandro Carbajal González, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, relativa a definición de los proyectos del Fondo Metropolitano, así como la elaboración de un informe de avance físico - financiero de las obras ejecutadas con los recursos del propio Fondo.

Sobre el particular, tengo a bien informar a usted que no es posible atender su petición, toda vez que las obras del Fondo Metropolitano las administra directamente la Secretaría de Obras del Gobierno del D.F.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

La Directora General Arq. Susana Miranda Ruiz.

Quinto Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

# SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11880 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/10859/2007 de fecha 6 de agosto del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se propone al Gobierno del Distrito Federal se coordine con las 16 Delegaciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de iniciar ".. una campaña de difusión para informar y convencer a los habitantes de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos".

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la información de la Delegación Coyoacán, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, el pasado 1 de diciembre a través del oficio DGSU/3474/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, signado por el Ing. Rubén Téllez Flores, Director General de Servicios Urbanos de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 06 de agosto de 2008 MDDPSRSA/CSP/1085/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se propone que de manera coordinada, el Gobierno del Distrito Federal, las 16 Delegaciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inicien una campaña de difusión para informar y convencer a los habitantes de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de la Ley de Residuos sólidos.

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Obras y servicios del Gobierno del Distrito Federal para que defina los lugares en los que establecerán los Centros Integrales de Manejo de Residuos Sólidos y de Generación de Energía.

TERCERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se emita y publique el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Arq. Antonio Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán. Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

#### ATENTAMENTE

# DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA PRESIDENTE

"0"
-----

Ciudad de México Capital en Movimiento

#### DELEGACIÓN COYOACÁN

Dirección de Servicios Urbanos Coyoacan, D.F., a 25 de noviembre de 2008. Oficio Núm DGSU/3474/2008.

# LIC SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F.

Con relación a su oficio SG/CED/0899/2008, por el cual solicita se proporcione información necesaria, o en su caso las acciones que se tengan a bien realizar para dar atención al Acuerdo Primero emitido por el oficio MDDPSRSA/CSP/1085/2008, signado por el Dip. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Al respecto, comento a usted que esta Delegación implementó un Programa Delegacional de Separación de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos, quedando establecido en las colonias Educación, Country Club, Xotepingo, Ciudad Jardín y Atlántida. Cabe mencionar que este Programa está contemplado realizarlo en las demás colonias de está Demarcación, por lo que en el mes de Diciembre del año en curso se programará llevar a cabo una campaña de su difusión, con el propósito de convencer a sus habitantes sobre el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

NUM. 27

ING. RUBÉN TÉLLEZ FLORES DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

Sexto Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11881 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/898/2007 de fecha 18 de julio de 2007, relativo al Punto de acuerdo en el que se exhorta a los Jefes Delegacionales, para que rindan un informe pormenorizado, de sus respectivos Consejos Delegacionales para la asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la información de la Delegación Iztacalco, misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DGDS/3212/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por la C. María Valdez Romero, Directora General de Desarrollo Social de esa Demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

"~	) <i>''</i>
· O	,

# SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 06 de agosto de 2008 MDDPSRSA/CSP/1085/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales rindan un informe pormenorizado a esta Soberanía, respecto a sus respectivos Consejos Delegacionales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que contengan cuando menos:

- 1.- Quienes son los integrantes de cada Consejo Delegacional, indicando el nombre del funcionario Público y el cargo que desempeñan dentro del Consejo y/o dentro del Órgano Político- Administrativo.
- 2.- Cuantas sesiones han celebrado dichos consejos, indicando las fechas de celebración de las mismas y los acuerdos a que se han llegado.
- 3.- Cuales son los programas y políticas públicas que han implementado a fin de combatir, prevenir y erradicar la violencia familiar en sus demarcaciones.
- 4.- Detalle de los casos conocidos en materia de violencia intrafamiliar en demarcación, incluyendo estadísticas de los casos concretos, recurrencias, incidencias y reincidencias; rangos de edades, grados de estudios, género violentando situaciones de los hijos; y cualesquiera otros datos que, de manera enunciativa más no limitativa, permitan el análisis de la información, a fin de implementar más y mejores políticas públicas y programas en torno al tema.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Iztacalco, para los efectos correspondientes. Anexo al presente sírvanse encontrar copia de la propuesta con punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO PRESIDENTE

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Delegación Iztacalco

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Iztacalco, D.F., 24 de noviembre de 2008. Oficio No DGDS/3212/2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F.

PRESENTE.

En atención al oficio SE/CED/0461/2007 de fecha 24 de julio del año próximo pasado, donde se refiere al contenido del oficio MDDPSRPA/CSP/898/2007 de fecha 18 de julio de 2007, en el que se aprobó punto de acuerdo que dispone y exhorta a los Jefes Delegacionales rindan un informe de actividades de los Consejos Delegacionales para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar.

Por lo anterior me permito proporcionar anexa a usted, la información pormenorizada.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MARÍA VALDEZ ROMERO

Séptimo Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11882 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/1157/2007 de fecha 6 de noviembre del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se ".. se exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública y a la Secretaria de Transportes y Vialidad, que conjuntamente con las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, implementen de manera

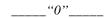
permanente un programa operativo a las afueras de los centros educativos, destacando que dicho programa deberá ser capacitado para certificación por parte de las entidades públicas y escolares y con ello, la tranquilidad de los padres de familia"

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la respuesta de la Delegación Tlahúac, misma que ha sido remitida a esta Secretaria el pasado 2 de diciembre d a través del oficio DSP/1043/, de fecha 27 de noviembre de 2008, signado por el C. Luis Alberto Meléndez Ortiz, Director de Seguridad Pública de esa Demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ



# PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 06 de noviembre de 2008 MDDPSRSA/CSP/1157/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Transporte y Vialidad, que conjuntamente con las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, implementen de manera permanente un programa operativo a las afueras de los colegios para regular el acceso y salida de estudiantes de los diversos centros educativos, destacando que dicho programa deberá ser capacitado para certificación por parte de las entidades públicas y escolares y con ello, la tranquilidad de los padres de familia.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, acentúe la presencia de patrullaje de protección escolar a las afueras de los colegios de educación básica, así como de los elementos de transito que vigilen la no obstrucción de vehículos a las afueras de los recintos académicos.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Lic. Gilberto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional en Tlahuac, para los efectos correspondientes, anexo al presente sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO VINALAY MORA PRESIDENTE

"0"

DELEGACIÓN TLAHUAC JEFATURA DELEGACIONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2008-2010

31

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Número DSP/1043/08 México D.F., a 27 de noviembre de 2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F.

#### PRESENTE.

En referencia al punto de acuerdo mediante al cual se exhorta a la SSP D.F y a la SETRAVI para que conjuntamente con las 16 delegaciones, se implementen de manera permanente un programa operativo a las afueras de los colegios para regular el acceso y salida de estudiantes de los diversos centros educativos; por instrucciones del Jefe Delegacional en Tláhuac, Gilberto Ensástiga Santiago yen atención a su oficio No.SG/CED/1565/2008 me permito comentarle:

Desde el inicio de esta administración, la Delegación y en coordinación con las instancias que asisten a las mesas de coordinación territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, implementamos un programa seguridad escolar que incluye los siguientes puntos:

#### Prevención del Delito:

 Acciones de monitoreo a las afueras de los centros escolares para la prevención de la violencia.

- Verificaciones en establecimientos mercantiles.
- Mejorar el entorno urbano, "sendero seguro" en calles principales y aledañas a los planteles.
- Seguridad Vial:
- Reordenamiento de comerciantes ambulantes.
- Reordenamiento de bicitaxis.
- Dispositivos de Vialidad en los horarios de entrada y salida.
- Coordinación con padres de familia para las acciones de validad para lo que se hizo entrega de equipo de seguridad vial (chalecos, gorras, silbatos y paletas), además de realizar una jornada de capacitación en este tema a los padres de familia,

Estas acciones responden, a un proyecto primordial, que es garantizar la seguridad de los estudiantes en los centros escolares, por ello y con objeto de dar cumplimiento al punto de acuerdo le comento que seguiremos en coordinación permanente con la SSP DF, para acentuar estas acciones

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **ATENTAMENTE**

EL DIRECTOR LUIS ALBERTO MELÉNDEZ ORTIZ

Octavo Comunicado.

Ciudad de México Capital en Movimiento

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2008 SG/11883 /2008

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVADEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

#### PRESENTE

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/1040/2008 de fecha 4 de noviembre del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Secretario de gobierno al Secretario de Salud, y a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal "...para que implementen y coordinen

visitas de verificación a los giros mercantiles, que expenden bebidas alcohólicas a efecto de impedir la venta y consumo de bebidas adulteradas.

Sobre el particular, y con fundamento en los dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envió a usted la respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, misma que ha sido remitida a esta Secretaria el pasado 1 de diciembre a través del oficio SVR/1654/08, de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Ignacio Villagrán Reyes, Subdirector de Verificación y Reglamentos de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

# PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 04 de noviembre de 2008 MDDPSRSA/CSP/1040/2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta atentamente al Secretario de Gobierno, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, al Secretario de Salud, Doctor Armando Ahued Ortega, ambos del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales, para que implementen y coordinen visitas de verificación a los giros mercantiles, que expenden bebidas alcohólicas a efecto e impedir la venta y consumo de bebidas adulteradas.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del C. José Remedios Ledesma García, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para los efectos correspondientes, anexo al presente sírvase encontrar copia del punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO VINALAY MORA **PRESIDENTE** 

"0"

DELEGACIÓN CUAJIMALPA Un Gobierno cercano a la gente

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

> Número SVR/1654/08 ASUNTO: SE ENVIA RESPUESTA

Cuajimalpa de Morelos D.F., a 24 de noviembre de 2008

LIC. SERGIO AMPUDIA MELLO COORDINADOR DE ENLACE DELEGACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL D.F.

#### PRESENTE.

En atención al oficio número SG/CED/1476/2008, turnado a esta área para su atención, me permito comunicarle lo siguiente:

Con fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, fue practicada el Acta de Visita de Verificación Administrativa ordenada dentro del expediente número 05082/2008 EM, respecto al Establecimiento Mercantil con denominación RESTAURANTE OTAN con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y JUEGOS DE MESA, ubicado EN LA AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 3800, LOCAL 377, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA Y/O ANTIGUA MINA LA TOTOLAPA, de esta demarcación territorial. Por lo que hace a la calificación respectiva se encuentra pendiente de dictarse la resolución administrativa correspondiente por estar corriendo los términos que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sin otro particular

#### **ATENTAMENTE**

# LIC. IGNACIO VILLAGRAN REYES SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Organo Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

Tome nota la Secretaría.

**NUM. 27** 

Esta Presidencia también informa que los puntos enlistados en los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del orden del día, también el 31, se trasladan al final del capítulo correspondiente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias, correspondiente al año 2008.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

### COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

#### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

Las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXIII, 59 párrafo segundo, 62 fracciones VIII y IX, 63 párrafos segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica; y 170 fracción II, 171, 172 fracción II, Inciso b), 173, 178, 180,188, 189, 190, 191, 192, 193,

195, 197, 213,215,217,218,219,220,221 y 222 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para emitir el Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 6 de octubre de 2008 las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprobaron la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes.
- 2.- Con fecha 6 de octubre de 2008 y con fundamento en los Artículos 10, fracción XXIII de la Ley Orgánica y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambos ordenamientos de la propia Asamblea, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología solicitaron a la Comisión de Gobierno ordenar la publicación de la convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes, la cual fue publicada en los Diarios Crónica y Excelsior el día 13 de octubre.
- 3.- Conforme a lo establecido en el Artículo 193 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió para su estudio y dictamen 10 propuestas de candidato a recibir la Medalla al Mérito en Ciencias, siendo éstas las siguientes:
- I.- Felipe Sánchez y de la Cámara
- II.- Feliciano Sánchez Sinencio.
- III.- Ing. Leopoldo Rodríguez Sánchez
- IV.- Dra. Juliana González Valenzuela
- V.- Dra. Esther Orozco Orozco
- VI.- Dr. José Sarukhán Kermez.
- VII.- Ma. De Lourdes Muñoz Moreno
- VIII.- Dr. Ruy Pérez Tamayo
- IX.- Dr. Pablo Rudomin Zevnovaty
- X. Dr. Onésimo Hernández-Lerma

En tal virtud, las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, se reunieron el día ocho de diciembre de dos mil ocho, a efecto de analizar las propuestas de los candidatos que fueron presentadas en tiempo y forma, aprobándose este Dictamen bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que el Artículo 188, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa gel Distrito Federal, dispone que el Reconocimiento en Ciencias se otorgará a los ciudadanos que hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales, igualmente señala que se concederá a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

Segundo.- Que corresponde a la Comisión de Ciencia y Tecnología analizar los expedientes que se integran por cada aspirante y emitir el dictamen para su aprobación ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Tercero.- Que haciendo uso de esa facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta Comisión sin excluir a ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración de los hechos, circunstancias y acciones que las respaldan.

Cuarto.- Que la Asamblea Legislativa en su IV Legislatura se ha pronunciado a favor del reconocimiento de aquellas aportaciones de los ciudadanos del Distrito Federal que han trascendido con sus investigaciones en los campos de las ciencias naturales, exactas y sociales.

Quinto.- Que la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió, tal y como se indicó en el antecedente tercero, diversas propuestas de ciudadanos, asociaciones civiles, asociaciones culturales, grupos políticos e instituciones.

Sexto. Que después de analizar las distintas propuestas, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 173 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideran que los Ciudadanos Ruy Pérez Tamayo y Feliciano Sánchez Sinencio son los candidatos merecedores de la Medalla al Mérito en Ciencias 2008 que otorga esta honorable Asamblea Legislativa.

Séptimo.- Que dentro de su currículum y trayectoria profesional se puede destacar que:

A).- El Dr. Ruy Pérez Tamayo, nació en la Ciudad de Tampico Tamaulipas en 1924. Estudió en la Escuela de Medicina de la UNAM y se graduó de médico cirujano en 1950, posteriormente obtuvo un doctorado en Inmunología en el Instituto Politécnico Nacional. Se

35

especializó en Patología, bajo la dirección de los doctores Isaac Costero (México) y de Gustave Dammin y Lauren V. Ackerman (EE. UU.).

En 1954 fundó la Unidad de Patología de la Facultad de Medicina de la UNAM en el Hospital General de México, unidad que dirigió por 15 años y cuya labor de investigación significó el paso de la patología mexicana de lo meramente descriptivo al estudio de los mecanismos y estrictas correlaciones anatomoclínicas. El Dr. Pérez Tamayo ha sido también jefe del Departamento de Biología Celular del Instituto de Investigaciones Biomédicas, y jefe del Departamento de Patología en el Instituto Nacional de la Nutrición. En 1984, fue designado Jefe de la División de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina hoy Departamento de Medicina Experimental con sede en el Hospital General de México, cargo que hasta la fecha desempeña.

Sus investigaciones han constituido significativas aportaciones para la Medicina; entre ellas destacan la descripción del efecto de la metionina en la cicatrización de las heridas y, por primera vez en México, de enfermedades como la mesotelioma pleural, la amibiasis cutánea, la criptococosis, el enfisema broquiolar y la mesotelioma peritoneal; la identificación y descripción de las características que presentan en México padecimientos como la. aterosclerosis, los tumores del corazón y pericardio, el carcinoma primario del hígado, la tuberculosis, la cirrosis intersticial difusa y el carcinoma bronquiolo-alveolar. Destacan, también, sus contribuciones al conocimiento de los mecanismos humorales del hiperesplenismo, la reabsorción de la colágena, el papel de las células y los anticuerpos en el rechazo de aloinjertos, y las diferencias antigénicas entre macrófagos en mamíferos.

Los proyectos del Dr. Pérez Tamayo siempre han estado vinculados a la práctica clínica y al mejoramiento del sistema de salud mexicano. Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México desde hace 52 años y profesor emérito de esa misma casa de estudios, el Dr. Pérez Tamayo ha sido profesor invitado en las Universidades de Costa Rica, San Salvador, Panamá, Venezuela, Colombia, Chile, Argentina, Harvard, Yale, Galveston, John Hopkins, Minnesota, Madrid, Lisboa y Tel Avid. En la década de los cincuenta fue promotor de los "grupos piloto", una propuesta encaminada a innovar en la enseñanza de la Medicina y en la formación de investigadores científicos. Su libro Introducción a la patología: mecanismos de la enfermedad -Mechanisms of disease (1961)- ha sido uno de los dos únicos textos médicos escritos en Latinoamérica que forman parte de la bibliografía para los estudiantes de medicina en Estados Unidos.

Prolífico escritor, el Dr. Pérez Tamayo ha publicado 160 artículos científicos en revistas especializadas, tanto nacionales como extranjeras; ha escrito 61 libros: 17 científicos y 44 de divulgación, rubro éste al que ha dedicado más de mil artículos en revistas de interés general y diarios nacionales. Asimismo, ha contribuido también en 64 libros científicos y en 102 libros de divulgación e impartido, hasta la fecha, más de 900 conferencias.

La vasta y rica trayectoria de Don Ruy Pérez Tamayo es reconocida en México y en el extranjero. Ha sido galardonado con numerosos premios nacionales e internacionales como el Reconocimiento a la Trayectoria Profesional en la Investigación Científica en Salud, el Premio Nacional de Ciencias, el Premio Aida Weiss, el Premio Universidad Nacional, entre otros. Filósofo, historiador y divulgador de la ciencia, Ruy Pérez Tamayo considera que ésta no se limita a un contenido formal, que no constituye "sólo un catálogo de hechos y de teorías sobre distintos aspectos de la naturaleza, sino también las bases filosóficas que lo sustentan, la historia de su desarrollo, las estructuras sociales en las que se da y en las que se expresa"; concepción ésta que ponen de manifiesto su carácter de hombre universal y gran científico humanista.

B) El Dr. Feliciano Sánchez Sinencio nació el 3 de diciembre de 1938 y es uno de los físicos mexicanos más destacados y con amplio reconocimiento internacional. Entre sus desarrollos tecnológicos se encuentra el diseño de una máquina procesadora de maíz para obtener tortillas con un mínimo gasto de agua y de tiempo. Tiene cinco patentes al respecto.

Estudió en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) de 1956 a 1959, en donde recibió el grado de Ingeniero de Comunicaciones y Electrónica. En 1963 realizó sus estudios de Maestría en Física en el Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas en Río de Janeiro, Brasil, y obtuvo el título en 1966 otorgado por la Universidad Feder':ll de Río de Janeiro. En 1967 inició su trabajo de tesis doctoral en la Universidad de Princeton, EUA, y lo terminó en la Universidad de Sao Paulo, Brasil, en 1969. Recibió el grado de Doctor en Física con la distinción SUMMA CUM LAUDE por la calidad y relevancia de su tesis doctoral. Es uno de los pioneros en la investigación en la física de materiales y en las aplicaciones tecnológicas de los mismos, y ejemplo de investigador en la zona Latinoamericana.

Su trabajo ha tenido diversos reconocimientos internacionales. Uno de ellos, de gran relevancia es el reconocimiento que le otorgó en 1980, la Fundación John Simon Guggenheim. Ha hecho importantes contribuciones en el estudio del semiconductor telurio de cadmio (CdTe). Sus publicaciones sobre la potencialidad para el uso del

semiconductor CdTe en celdas solares han sido citadas en la literatura más de un centenar de veces. Ha desarrollado nuevos materiales ternarios basados en CdTe y elementos como indio, antimonio y hierro.

En 1978 implementó el primer laboratorio de SIMS-Auger en México. Es pionero a nivel internacional en la aplicación de la técnica de espectroscopia de desviación fototérmica al estudio de semiconductores. A partir del año 1993, impulsó y consolidó la creación del primer laboratorio de Fotoacústica del país para la caracterización de las propiedades térmicas y ópticas de los materiales. Reunió a un grupo multidisciplinario de científicos: físicos, biotecnólogos, e ingenieros mecánicos y de control para plantearse el reto de innovar el proceso tecnológico de la fabricación de la tortilla de maíz. En el lapso de 2 años, obtuvo resultados sorprendentes: ha generado 9 patentes internacionales otorgadas.

Ha dirigido 12 tesis de doctorado, 11 tesis de maestría y 11 tesis de licenciatura y ha sido de los pioneros de la Física de Materiales experimental en México. El Grupo de Estado Sólido formado por Sánchez Sinencio en el departamento de Física del CINVESTAV se ha constituido en uno de los grupos de materiales más importantes y productivos en México.

Fue Jefe del Departamento de Física y de la Sección de Graduados en la ESFM del IPN. En el periodo 1990-1995 fue Director General del CINVESTAV. Fue Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional (CICATA-IPN), durante el periodo enero 1997- agosto 1998 donde se creó un sistema nuevo para vincular la Ciencia y Tecnología con la Industria. En el periodo agosto 1998-enero 2001 fue Coordinador General de Posgrado e Investigación del IPN. Actualmente, es investigador del Departamento de Física del CINVESTAV-IPN.

Participó en la creación de la SOCIEDAD MEXICANA PARA EL PROGRESO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (SOMPROCYT), donde es presidente. En SOMPROCYT se han organizado foros donde los Partidos Políticos han dado a conocer sus programas de ciencia y tecnología. En el mes de noviembre de 1997 SOMPROCYT celebró un Congreso llamado "Por una Ciencia Nacional". Varias de las propuestas son una realidad al día de hoy. En noviembre del 2000 SOMPROCYT organizó con éxito el II Congreso. En abril de 2006, organizó el III Congreso.

En reconocimiento a su prestigio científico, ha sido invitado como Profesor visitante en la Universidad de Princeton, en la Universidad Hebrea de Jerusalem, en la Universidad de Sao Paulo, en el Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas de Río de Janeiro, en la Universidad de

Cambridge, en la Universidad de Parma, así como Consultor Industrial en los laboratorios de RCA en Princeton, NJ, EUA.

Entres sus reconocimientos y distinciones destacan el RECONOCIMIENTO CINVESTAV-IPN, Medalla al Mérito de la Academia de Ciencias de Cuba, Mención Honorífica por su trabajo de investigación profesional en Tecnología de Alimentos incluida en el Premio Nacional en Ciencia y Tecnología de Alimentos 1994. En el año de 1997 recibió el Premio Nacional de Ciencias y Artes 1997, campo de tecnología y diseño y en 1987 Premio Presea Lázaro Cárdenas.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología de éste órgano Legislativo:

#### RESUELVEN

**Único.** Se otorga la "Medalla al Mérito en Ciencias 2008" a Ruy Pérez Tamayo y Feliciano Sánchez Sinencio por los méritos que han sido expuestos en los considerandos del presente dictamen.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** De conformidad con el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en dos diarios de circulación nacional.

Segundo.- De conformidad con el artículo 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entréguese el reconocimiento "Medalla al Mérito en Ciencias 2008" en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el próximo 17 de diciembre a las 11 horas.

Tercero.-De conformidad con el artículo 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dado por las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología para el otorgamiento de la Medalla al Mérito en Ciencias para el año 2008, a los ocho días del mes de diciembre del 2008.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante. Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elena Garfias Maldonado, vicepresidente; Dip. María de la Paz Quiñonez Cornejo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo, a nombre de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura. Adelante, diputada.

# LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-Gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología son competentes para emitir el dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes bajo los siguientes antecedentes y considerandos, que por economía parlamentaria sólo daré lectura a algunos de ellos, por lo cual solicito se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Con fecha 6 de octubre del 2008 las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprobaron la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes y solicitaron a la Comisión de Gobierno ordenar la publicación de la convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito en Ciencias y Artes, la cual fue publicada en los Diarios Crónica y Excélsior el día 13 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió para su estudio y dictamen 10 propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito en Ciencias, siendo estos los siguientes: Felipe Sánchez y de la Cámara, Feliciano Sánchez Sinencio, Ingeniero Leopoldo Rodríguez Sánchez, Doctora Juliana González Valenzuela, Doctora Esther Orozco Orozco, Doctor José Sarukhán Kermes, María de Lourdes Muñoz Moreno, Doctor Ruy Pérez Tamayo, Doctor Pablo Rudomín Zevnovaty, Doctor Onésimo Hernández Lerma.

En tal virtud, las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen se reunieron el día 9 de diciembre del 2008 a efecto de analizar las propuestas de los candidatos que fueron presentadas en tiempo y forma, aprobándose este dictamen bajo los siguientes considerandos:

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Gloria Isabel, si me permite un momento. Esta Presidencia hace un atento y respetuoso exhorto a los asistentes, a las diputadas y a los diputados en este recinto a que por favor bajemos el nivel de la voz en nuestros comentarios, debido a que no se escucha.

Adelante diputada.

NUM. 27

# LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-Gracias, Presidente.

#### Considerandos:

Primero.- Que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que el reconocimiento en ciencias se otorgará a los ciudadanos que hayan destacado en cualquiera de los campos de la investigación científica en el ámbito de las ciencias naturales exactas y sociales, igualmente señala que se concederá a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica.

Que haciendo uso de esa facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta Comisión sin excluir a ninguna de ellas y con un criterio objetivo de la elevación de los hechos, circunstancias y acciones que los respaldan.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió diversas propuestas de ciudadanos, asociaciones civiles, asociaciones culturales, grupos políticos e instituciones.

Que después de analizar las distintas propuestas las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología con fundamento en el artículo 173 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal consideran que los ciudadanos Ruy Pérez Tamayo y Feliciano Sánchez Sinencio son los candidatos merecedores de esta Medalla al Mérito en Ciencias 2008 que otorga esta honorable Asamblea Legislativa.

Que dentro de su currículum y trayectoria profesional se puede destacar que el doctor Ruy Pérez Tamayo nació en la ciudad de Tampico, Tamaulipas en 1924, estudió en la Escuela de Medicina de la UNAM y se graduó de médico cirujano en 1950; posteriormente obtuvo un doctorado en inmunología en el Instituto Politécnico Nacional; se especializó en patología, bajo la dirección de los doctores Isaac Costero, en la Ciudad de México y de Gustave Dammini y Lauren Ackerman en Estados Unidos. Sus investigaciones han contribuido significativamente con aportaciones para la medicina y sus proyectos siempre han estado vinculados a la práctica clínica y al mejoramiento del sistema de salud mexicano. La vasta y rica trayectoria de Ruy Pérez Tamayo es reconocida en México y en el extranjero. Ha sido galardonado con numerosos premios nacionales e

internacionales como el "Reconocimiento a la trayectoria profesional en la investigación científica en salud", el "Premio Nacional de Ciencias", el "Premio Aida Weiss", el "Premio Universidad Nacional", entre otros.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El Doctor Feliciano Sánchez Sinencio nació el 3 de diciembre de 1938 y es uno de los físicos mexicanos más destacados y con amplio reconocimiento internacional. Entre sus desarrollos tecnológicos se encuentra el diseño de una máquina procesadora de maíz para obtener tortilla con un mínimo gasto de agua y de tiempo, tiene cinco patentes al respecto. Estudió en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica de la ESIME de 1956 a 1959, en donde recibió el grado de Ingeniero de Comunicaciones y Electrónica. En 1963 realizó sus estudios de maestría en física en el Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas, en Río de Janeiro, Brasil, y obtuvo el título en 1966 otorgado por la Universidad Federal de Rio de Janeiro. En 1967 inició su trabajo de tesis doctoral en la Universidad de Princeton, Estados Unidos y lo terminó en la Universidad de San Paulo Brasil en 1969. Recibió el grado de doctor en física con la distinción Sumacunlaude por la calidad y relevancia de su tesis doctoral. Es uno de los pioneros en la investigación en la física de materiales y en las aplicaciones tecnológicas de los mismos y ejemplo de investigador en la zona latinoamericana. Reunió a un grupo multidisciplinario de científicos, físicos, biotecnólogos e ingenieros mecánicos y de control para plantearse el reto de innovar el proceso tecnológico de la fabricación de la tortilla de maíz en el lapso de 2 años. Obtuvo resultados sorprendentes y ha generado nueva patentes internacionales.

Por todo lo anterior fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología de este órgano legislativo resuelven:

Único.- Se otorga la Medalla al Mérito en Ciencias 2008...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Gloria Isabel. Nuevamente esta Presidencia hace un llamado a las diputadas y a los diputados, así como a los asistentes a esta sesión a que se guarden las mínimas normas de respeto a los oradores y por supuesto también a esta sesión y al Recinto.

Muchas gracias. Adelante, diputada.

#### LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.-

Presidente, le agradezco infinitamente su intervención haciendo una moción a todos los presentes y los asuntos que abordamos en este Recinto no son asuntos menores, estamos hablando del reconocimiento a científicos mexicanos que han hecho de las mejores aportaciones y por lo tanto no para una servidora, sino por estas personas estudiosas de las que estoy haciendo mención, les agradecería no solamente a que vengamos a pasar lista, que fue motivo de la discusión pasada, es más importante que participemos en nuestras sesiones. Perdón.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Cultura, Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo resuelven:

Único.- Se otorga la Medalla al Mérito en Ciencias 2008 a Ruy Pérez Tamayo y Feliciano Sánchez Sinencio por los méritos que han sido expuestos en los Considerandos del presente dictamen.

#### Artículos Transitorios:

De conformidad con el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en los diarios de circulación nacional.

Segundo.- De conformidad con el artículo 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entréguese el reconocimiento de la Medalla al Mérito en Ciencias 2008 en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el próximo 17 de diciembre a las 11:00 horas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dado por las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología para el otorgamiento de la Medalla al Mérito en Ciencias para el año 2008, a los 9 días del mes de diciembre de 2008.

Es cuanto, diputado Presidente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a las diputadas y diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Juan bustos, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Villa, en pro.

García Hernández, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- No existiendo quórum, solicito nuevamente a la Secretaría y toda vez que se conformidad con el artículo 130 del Reglamento xpara el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes para adoptar sus resoluciones, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los legisladores para verificar el quórum.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 40 diputados y diputadas. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 y 131, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Secretaría vuelva a recoger la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Se solicita a las diputadas y diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

García Hernández, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la Sesión Solemne correspondiente.

Asimismo notifíquese a los galardonados e invítese a los testigos de honor para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los punto enlistados en los numerales 8, 9, 23, 31 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología a la iniciativa que adiciona el Artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para instrumentar instancias de investigación en el sector productivo.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

# COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL PARAINSTRUMENTAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ENEL SECTOR PRODUCTIVO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de este órgano legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su

41

estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Reforma que adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo, presentada por la Dip. Gloria I. Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario Nueva Alianza el pasado 25 de marzo de 2008

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción VIII, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 4 de diciembre del 2008, mediante oficio MDPPTA/CSP/1714/2008, el Presidente de la Mesa de Directiva, Humberto Morgan Colón remitió a la Comisión de Ciencia y Tecnología, la Iniciativa de Reforma que adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo, presentada por la Dip. Gloria I. Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario Nueva Alianza en la misma fecha a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 2. La Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora por instrucciones de la Presidencia de esta Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal distribuyó la iniciativa en comento a los diputados integrantes de la Comisión e informo de su contenido.
- 3. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Ciencia y Tecnología, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 13:30 horas del día 8 de diciembre en el Salón 325, Tercer Piso del Edificio de Gante para dictaminar la proposición de mérito bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII y XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8,9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa de Reforma, presentada por la Dip. Gloria I. Cañizo Cuevas, a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Segundo. Que la ciencia y la tecnología son áreas estratégicas para el desarrollo económico, político y social, lo cual lo podemos constatar en esta nueva sociedad del conocimiento donde la información y especialización es fundamental para abordar los problemas y retos que se presentan en esta era de la globalización y la interdependencia.

Tercero. Que en México, pese al esfuerzo de algunos gobernantes y gobernados para consolidarnos como potencia científica y tecnológica los resultados no han sido acordes a los retos que nos impone la competitividad internacional. Economías como Finlandia, Corea, Brasil, Chile, India, que hace solo unas cuantas décadas eran superadas por el liderazgo de México, hoy nos han desplazado en la arena de la competitividad y el desarrollo económico.

Cuarto. Que el sistema productivo mexicano se caracteriza por la escasa demanda de conocimiento científico, técnico y tecnológico, que lo hace dependiente del conocimiento generado en otros países. La modernización del aparato productivo nacional se ha basado en la importación de tecnologías con la consecuente inhibición de la creatividad e innovación nacional. Cabe mencionar que dependencia tecnológica, destina aproximadamente el 5% del PIB a la importación de tecnología, es decir, mas de 40,000 millones de dólares.

Quinto. Que muy pocas empresas tienen programas de investigación y desarrollo (ID) y existe una desvinculación entre los sectores productivos y los centros de investigación, así como una falta de capacidad y apoyo a las firmas de ingeniería y consultoría. Existe poca actividad de investigación en la planta productiva y una escasez de recursos humanos dedicados a esta actividad. Por solo mencionar un indicador para verificar dicha información, de 4 millones de empresas que existen en el país, solo 1687 se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

Sexto. Que es urgente que el Gobierno Federal, así como el gobierno del Distrito Federal instrumenten políticas públicas de largo plazo que contemplen mecanismos para fortalecer la inversión privada en ciencia y tecnología, ya que de no hacerlo, el costo en el futuro será mucho mayor.

**Séptimo.** Que la Comisión de Ciencia y Tecnología ha impulsado que las empresas que contraten investigadores y tecnólogos puedan ser exentas del 50%, del impuesto

sobre nómina. De la misma forma se estableció un fondo para investigación y desarrollo para la gestión de los recursos hídricos de esta gran ciudad que requiere abordar sus problemas desde un enfoque metropolitano.

Octavo. Que la ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F establece en su CAPÍTULO XIX denominado "De la Innovación, Desarrollo Tecnológico y Vinculación" mecanismos e instrumentos para impulsar la vinculación con el sector productivo. Específicamente el artículo 58 de dicha ley establece que "En materia de innovación y desarrollo tecnológico, y como parte de sus acciones permanentes, el Instituto deberá realizar el asesoramiento, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología, y el establecimiento de normas de calidad y la certificación en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. Estas funciones deberán respaldarse con los recursos, el personal especializado y la infraestructura requerida"

Noveno. Que para dar cumplimiento a cabalidad a este precepto legal, consideramos que uno de los instrumentos más adecuados es la promoción de estancias de investigadores en el sector productivo financiadas conjuntamente por las empresas y el sector público.

**Décimo.** Que este modelo detonará en el sector productivo empleos altamente calificados, generación de productos y procesos de alto valor agregado, así como un impulso a la generación de riqueza a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**Décimoprimero.** Que el Dip. Ramón Jiménez López opino que los investigadores no solo realicen estancias en empresas privadas, sino que también en empresas públicas, considerando viable la inclusión de dicha propuesta.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado el tema en comento esta Comisión de Ciencia y Tecnología estima que es de resolverse y

#### RESUELVEN

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 58....

Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto conjuntamente con el sector productivo financiará hasta por un año la estancia de investigadores en las empresas públicas y privadas.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F.

Segundo. El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. hará las previsiones presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal 2009 para dar cumplimiento a esta reforma.

**Tercero.** El Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. publicará las reglas de operación correspondientes a más tardar 60 días después de la publicación de la presente reforma y establecerá en el Programa de Estancias de Investigadores en el sector productivo la vigencia mínima de un año.

Recinto Legislativo, a 8 de diciembre de 2008.

Atentamente

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Isabel Cañizo, a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología. Adelante diputada.

# **LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.**Gracias diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa que reforma, adiciona en el Artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal para instrumentar instancias de investigación en el sector productivo, presentada por la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario Nueva Alianza, el pasado 25 de marzo de 2008, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Ciencia y Tecnología, previa a las 12:00 horas del día 9 de diciembre para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes considerandos:

Que por economía parlamentaria, sólo daré lectura a algunos de ellos, por lo cual solicito se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

43

NUM. 27

Que la ciencia y tecnología son áreas estratégicas para el desarrollo económico, político y social, lo cual podemos constatar en esta nueva sociedad el conocimiento donde la información y especialización es fundamental para abordar los problemas y retos que se presentan en esta era de globalización y la interdependencia.

Que el sistema productivo mexicano se caracteriza por la escasa demanda de conocimiento científico, técnico y tecnológico, que lo hace dependiente del conocimiento generado en otros países.

La modernización del aparato productivo nacional se ha basado en la importación de tecnologías de la consecuente inhibición de la creatividad e innovación nacional.

Cabe mencionar que por dependencia tecnológica se destina aproximadamente el 5 por ciento del producto interno bruto, a la importación de tecnología, esto quiere decir, que más de 40 mil millones de dólares.

Que muy pocas empresas tienen programas de investigación y desarrollo y existe una desvinculación entre los sectores productivos y los centros de investigación, así como una falta de capacidad de apoyo a las firmas de ingeniería y consultoría.

Existe poca actividad de investigación en la planta productiva y una escasez de recursos humanos dedicados a esta actividad.

Por sólo mencionar un indicador, de 4 millones de empresas que existen en el país, sólo 1 mil 687 se encuentran en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas.

Que es urgente que el Gobierno Federal, así como el Gobierno del Distrito Federal, instrumenten políticas públicas de largo plazo que contemplen mecanismos para fortalecer la inversión privada en ciencia y tecnología, ya que de no hacerlo, el costo en el futuro será mucho mayor.

Que la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal establece en su capítulo décimo noveno denominado: de la innovación, desarrollo tecnológico y vinculación, mecanismos o instrumentos para impulsar la vinculación con el sector productivo, específicamente el artículo 58 de dicha ley, establece que en materia de innovación y desarrollo tecnológico y como parte de sus acciones permanentes, el Instituto deberá realizar el asesoramiento, capacitación y presentación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metodología y el establecimiento de normas de calidad y certificación en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. Estas funciones, deberán respaldarse con los recursos el personal especializado y la infraestructura requerida.

Que para dar cumplimiento a cabalidad a este precepto legal, consideramos que uno de los instrumentos más adecuados y a la promoción de estancias de investigadores en el sector productivo financiados conjuntamente por las empresas y el sector productivo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez analizado el tema en comento, esta Comisión de Ciencia y Tecnología estima que es de resolverse y resuelve:

Único.- Se adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para instrumentar estancias de investigación en el sector productivo para quedar como sigue:

Artículo 58.- Para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto conjuntamente con el sector productivo financiará hasta por un año la estancia de investigadores en las empresas públicas y privadas.

Artículos Transitorios:

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal hará las previsiones presupuestales correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2009, para dar cumplimiento a esta reforma.

Tercero.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal publicará las reglas de operación correspondientes a más tardar en 60 días, después de la publicación de la presente reforma y establecerá en el programa de estancias de investigadores en el sector productivo, la vigencia mínima de un año.

Atentamente. Por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Está discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la

Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados y diputadas presentes puedan emitir su voto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Se solicita a los diputados y diputadas que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Tenorio, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, por supuesto que a favor.

Carmen Segura, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfias, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Martín Olavarrieta, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología por el que se adiciona una disposición al artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

#### PRESENTE.

La Comisión de Seguridad Pública de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en .Ios artículos 178 fracción II, 200 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente Dictamen para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El día 9 de octubre de 2008, en la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo de esta Comisión, los Diputados integrantes de la misma, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 172 fracción II, inciso c), 173, 178, 200 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; emitieron y aprobaron el "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA IMPLEMENTAR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2008".
- 2. En la citada reunión de trabajo, además, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 170, fracción III; 180, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 213, 214, 215, 216, 217, y 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, así como en el Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública para implementar la entrega del reconocimiento al Mérito Policial 2008, aprobaron la "Convocatoria para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008", la cual fue publicada en los periódicos "El Universal" y"Excelesior", el día 17 de octubre del presente año.
- 3. Con fechas 20 de octubre y 10 de noviembre del presente año, esta Comisión, a través de su Presidencia giró oficio a diferentes dependencias y autoridades en la materia, así como a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de que coadyuvaran ala difusión de la Convocatoria correspondiente.
- 4. Conforme a lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria, la recepción de propuestas inició el

día dieciséis de octubre y concluyó a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil ocho, durante este período se recibieron 100 expedientes de candidatos. Así mismo, del día 17 al 26 de noviembre del presente año se recibieron 70 propuestas más, para hacer un gran total de 170 propuestas de candidatos para recibir el Reconocimiento.

- 5. A partir del día 16 de noviembre del presente año, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, puso a disposición de sus Diputados integrantes los expedientes de cada uno de los candidatos propuestos, con el objeto de que fueran revisados y se realizaran propuestas de galardonados.
- 6. El día 10 de diciembre de 2008, se publicó en el periódico "La Prensa", el listado de los nombres de los 170 candidatos propuestos para obtener la Medalla al Mérito Policial 2008, con la finalidad de dar cumplimento al acuerdo séptimo de la Comisión para implementar la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008, así como a la base séptima de la convocatoria correspondiente, con el objeto de que se creara un espacio para que los ciudadanos manifestaran su opinión en relación alas candidaturas difundidas.

De dicha publicación, se recibieron 245 opiniones favorables de ciudadanos sobre 10 de los elementos propuestos para ser galardonados con la Medalla al Mérito Policial 2008.

- a. Una sobre Juan Calderón Juárez.
- b. Una sobre Leonel Ortiz Espinosa.
- c. Una sobre Epifanio Segura Galicia.
- d. Una sobre Fernando López Martínez.
- e. Una sobre José Herminio Alamilla López.
- f. Tres sobre Fernando Alejandro Martínez Badillo y Miguel Ángel Hernández Santiago.
- g. Diez sobre Elpidio Toledo López.
- h. Cincuenta y tres sobre Julio César Osuna Márquez.
- i. Ciento setenta y cuatro sobre José Cruz Velásquez.
- 7. El día 24 de noviembre de 2008, se giró oficio dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo séptimo de la Comisión de Seguridad Pública para implementar la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008, así como ala base séptima de su Convocatoria, por el cual se solicitó al Consejo de Honor y Justicia y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, un informe de cada uno de

los candidatos propuestos para que especifique si alguno de ellos está sujeto a proceso administrativo o penal.

Así mismo el día 8 de diciembre del presente año, se remitió al Secretario un oficio recordatorio respecto a la solicitud antes mencionada, en razón de que es un requisito indispensable para tener la certeza de que el elemento se ha desempeñado dentro de los márgenes de legalidad, criterio indispensable para la elección del galardonado con la Medalla al Mérito Policial 2008.

El día 10 de diciembre de 2008, se recibió en las oficinas de esta Comisión el oficio número SSP/086/2008, fechado el 9 de diciembre, por el cual el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb remite la información antes solicitada.

- 8. La Comisión Dictaminadora se instaló en sesión permanente el día 9 de diciembre de 2008, a efecto de analizar las propuestas de los candidatos, acordándose, en el seno de la misma, que los criterios para seleccionar a los elementos galardonados serían los siguientes:
- a) Que un hecho se considera como un solo caso, independientemente de que en cada hecho hubieren participado uno solo o más elementos de seguridad pública, con base en este criterio se determinó la cantidad de los galardonados, aplicándose éste, de igual manera para los galardonados en ambas categorías.
- b) Se admiten las propuestas de candidatos que fueron entregadas de manera extemporánea en las oficinas de la Comisión de Seguridad Pública.
- c) Que con la finalidad de hacer un reconocimiento a todos los candidatos que fallecieron en cumplimiento de su deber, se realice una mención especial en la Tribuna de la Asamblea Legislativa al momento de la participación de los diputados en la Sesión Solemne, que se celebrará el día 19 de diciembre de dos mil ocho.
- d). Que a los familiares de los 9 elementos de seguridad pública que fallecieron en cumplimiento de su deber, se les hará entrega de manera pública del diploma correspondiente, asimismo se hará mención en la Tribuna de la Asamblea Legislativa al momento de la participación de los diputados en la Sesión Solemne.
- e). La Comisión de Seguridad Pública, atendiendo al caso específico de los elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), resolvió que cuando se actúa en tareas de protección civil, no procede entregar la Medalla al Mérito Policial, por lo que para estos casos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debiera instaurar también el reconocimiento de la Medalla al Mérito de Protección Civil.

- f). Los integrantes de la Comisión Dictaminadora en ejercicio de las facultades determinaron que sea entregada a un miembro de la familia del Comandante Víctor Hugo Moneda Rangel una presea con motivo de su trayectoria y reciente fallecimiento en cumplimiento del deber, como un reconocimiento de esta Asamblea Legislativa a cada uno de los elementos que han muerto en el desempeño de sus funciones.
- 9. La Comisión dictaminó que los galardonados con la Medalla al Mérito Policial 2008 son las siguientes personas:

#### I. En la categoría femenil:

- a. C. Policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón. Por haber logrado la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo, en la que se dio una persecución exhaustiva. Los elementos se han destacado dentro de la institución por su buena conducta, desempeño eficiente y excelente disposición para el servicio. Se hace la acotación de que actuaron con el policía Daniel Flores Hurtado.
- b. C. Policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero. Por haber detenido a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia, para realizar la captura se dio una persecución, es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego, arriesgando su vida para cumplir con su deber. Se retoma que el elemento actuó con Rogelio Vargas Vielma.
- c. C. Policía Griselda Francisco Miguel. Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención se llevó acabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos portaba arma de fuego, la cual accionó en contra de los policías, por lo cual es necesario recalcar, que los elementos de seguridad pública corrieron un riesgo inminente de ser herido, y aún así, sin importar esta circunstancia, en un acto heroico capturaron a los delincuentes. Dicho elemento se ha preocupado por buscar una profesionalización en el desempeño de sus funciones. Se hace mención que este elemento actuó en compañía de los policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez.

#### II. En la categoría varonil:

a. C. Policía Eduardo Ángeles Moreno y Gerardo Efrén Torralba Mendoza. Por la implementación de un operativo para localizar y detener una persona que cometió 3 homicidios con arma de fuego, además de que dicha persona era el principal distribuidor de cocaína en la Colonia Progreso Nacional, cumpliendo con profesionalismo y espíritu de servicio su obligación de

**NUM. 27** 

salvaguardar la integridad de los habitantes de esta Ciudad. Ha demostrado su interés por desarrollar de manera eficiente y eficaz sus funciones, tomando cursos de capacitación y adiestramiento.

- b. C. Operador Roberto López. Este elemento fue propuesto por el Coordinador Territorial en Pedregales y Vecinos de Coyoacán, el elemento se desempeña como comandante de la Unidad Territorial DELTA 4, se propone debido a que su desempeño como policía de proximidad en la colonia ha sido profesional, atendiendo a las demandas de los vecinos de su Unidad, relacionadas con la seguridad pública, la propuesta fue reforzada con varios escritos de los colonos de esa Unidad, mencionando que el elemento de la Secretaría de Seguridad Pública siempre se ha desempeñado con responsabilidad y dedicación.
- c. C. Policía Julio César Osuna Márquez. Este elemento es propuesto por lo vecinos del Fraccionamiento "Colonial" en la Delegación Iztapalapa, se desempeña en la Unidad Territorial de dicha demarcación. Ha desarrollado fuertes nexos con los ciudadanos para combatir la delincuencia de la zona de Iztapalapa. Además de que por parte de los habitantes del Distrito Federal el oficial Julio César Osuna Márquez recibió 53 opiniones ciudadanas a favor, confirmando su profesionalidad y dedicación al desempeñar sus funciones. Este elemento tomó cursos de capacitación y adiestramiento, con el objeto de eficientar su labor.
- d. C. Policía Julio César Sánchez Amaya. Participó en varias detenciones como son robo a transeúnte, de vehículo, a transportista, diversos delitos contra la salud, y por portación de arma de fuego, participó en la aprehensión de una persona que posteriormente fue relacionada con la explosión que sucedió en Av. Chapultepec, cerca de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 15 de febrero de 2008.
- e. C. Policía Daniel Flores Hurtado. Por haber participado con las policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón en la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo, para realizar la captura de la persona se dio una persecución exhaustiva.
- f. C. Policía Rogelío Vargas Vielma. Por haber detenido en compañía de la policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia, para realizar la captura se dio una persecución, es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego, arriesgando su vida para cumplir con su deber.

g. C. Policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez.

Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención actuaron en compañía de la policía Griselda Francisco Miguel, es de hacer hincapié que se llevó a cabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos portaba arma de fuego, la cual accionó en contra de los policías, por lo cual es necesario recalcar, que los elementos de seguridad pública corrieron un riesgo inminente de ser heridos, y aún así, sin importar esta circunstancia, en un acto heroico capturaron a los delincuentes.

En consecuencia, esta Comisión somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen con base en los siguientes:

# **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. De conformidad con los artículos 10 fracción XXV de la Ley Orgánica y 171 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de este Órgano de Gobierno otorgar la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y distinción en el deber de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; debiendo sustentarse el mismo, en un análisis objetivo de sus méritos a través de los cuales se realcen los grandes valores humanos. Las preseas se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también por obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.

SEGUNDO. De conformidad con los ordenamientos señalados en el considerando primero, corresponde a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de selección de los candidatos a recibir esta distinción, así como ponerlos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Seguridad Publica, hacemos un reconocimiento público a todos y cada uno de los candidatos para recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 2008 Carlos Leobardo Hernández Ramos, Víctor Hugo Soto Mora, Rodolfo Montiel Torres, Roberto López, Oscar Manuel Galicia González, Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena, Lucina Martínez Falcón, Daniel Flores

Hurtado, Alejandrina Guerrero Ramírez, Renato Guatemala Sánchez, Eric Nava Zavala, Rogelio Macías Padilla, Juan Carlos Pérez Solís, Víctor Bautista López, Roberto Juárez Moctezuma, Joaquín Rodríguez López, Sergio Tirado Hernández, José Alejandro Tizoc Vera Martínez, Fernando García Arellano, Noé López Hernández, Jesús Fernando Arenas Peralta, Luis Ángel Martínez Cabello, Héctor Morales Pérez, Sócrates Zacarías Guillermo, Arturo Campos Flores, Antonio Díaz Morales, Mario García Martínez, Fernando Alejandro Martínez Badillo, Miguel Ángel Hernández Santiago, Roberto Cibrián Pichardo, José Luis Hernández Mora, Roberto Pineda Arcos, José Erminio Alamilla López, Leonel Ortiz Espinoza, Víctor César Sánchez Delgado, Mario Vega, Armando Hernández Martínez, Carlos González Mancilla, Gerardo Silvia Vega Aranda, Iván Abel Hernández lñiguez, José Pedraza Viveros, Eduardo Ángeles Moreno, Gerardo Efrén Torralba Mendoza, Juan Francisco Castillo Gómez, Reynaldo Ramírez Jiménez, Miguel Ángel López Ramírez, Griselda Francisco Miguel, Valentín Flores Aquiles, Abel Roque Bello, Otilio López Toledo, Jesús González Solís, Pablo Francisco Espinoza Montero, Gudiel Alvarado Chimura, Joellsaac Celis Cerezo, Leonardo Martínez Ortiz, Juan Eduardo Cruz Vasconcelos, Guillermo Torres Zapp, Nicolás Medina Olivares, Pedro Castellanos Cruz, Cristian Joel González Lemus, Victoria Marroquín Nicolás, Víctor Manuel Salto Rosales, Marcelo Lara Márquez, Julio César Fuentes Meza, Rey Fernando Méndez Mérida, Martín Alberto Soto Martínez, Mauricio Soto Trejo, Miguel Ángel Nava Hernández, Silvestre Guzmán Morales, Francisco Jesús Morales Hernández, Alfredo Delgado Arreguín, Raymundo Resendiz López, Francisco Javier Martínez Meza, Ángel Barrientos García, Marisol Domínguez Barón, Salvador Elías García Quintero, Miguel Ángel Zepeda Martínez, Alejandro González Mendoza, Marco Antonio Acosta Bárcenas, Alejandro Ocaña Meza, Leandro Villicaña de la Portilla, Ángel César González Cruz, José Saldivar Picazo, Arturo Perdavell Salinas, Ana María de la Cruz Jiménez, Jorge Flores Flores, Jorge Cortés Mondragón, David Ramírez Rosales, Alberto R. Hernández Armenta, Adelaido Peña Guzmán, Petronilo Calderón Castañeda, Mario Alberto Rodríguez Bazán, Rubén Alba Rodríguez, Juan Carlos Lugo Juárez, Epifanio Segura García, Rogelio López Valente, Fernando López Martínez, Remedios Marín Ruíz, Pedro López García, Rodrigo Tomás Chávez Berruecos, Tomás Morales Hernández, José Luis Flores Gómez, Amando Cano Jiménez, Epitacio Ricardo López Galindo, Juan Calderón Juárez, José González García, Claudia Carolina Delgadillo Guerrero, Rogelio Vargas Vielma, José Luis González Juárez, Ángel Cruz Margarito, Alberto Chávez Carmona, Carlos Adrián Nuñez Cortés, Mónica Rodríguez Nicolás, Gabriel Rodríguez Yañez, Alberto Isaac Torres Ramírez, Porfirio Díaz Cruz, Manuel Sánchez Mendoza, Álvaro Solar Uribe, José Efraín Quintana Nieto, Mauricio Delgado Arreguín,

Florentino Cruz Cruz, Lucio Enríquez García, Marcelino García Sánchez, Gustavo Crespo Gutiérrez, Alberto Martínez Ruiz, Hugo Trejo Chávez, Edwin Leao Vargas Rodríguez, Edgar Daniel López Sánchez, Idelfonso Virgilio López Castro, José Francisco Coria Sandoval, Erasmo Baez Baez, Everardo Tolentino, Osear Mejía Cardoso, Juan Salazar Cazares, Carlos Américo Guevara Ahuatzi, Carlos Leobardo Hernández Ramos, Luis Ramírez Alvarado, Román Moreno González, Alejandro Cruz Errada, Martín González Pozos, Osvaldo Valdivia de la Rosa, Salvador Venegas Olguín, Martha Raquel Enríquez Díaz, Citberto Rosales Marín, Rodrigo Juárez Bautista, Jesús Cadena Hernández, Jaime Hernández Valerio, Roberto Loo Moreno, Lázaro Vázquez Bautista, Luis Piña Cabello, Gabriel Herrera Cruz, Ernesto Figueroa Álvarez, Miguel Ángel Sánchez Vargas, Armando Rosales Porras, Rodrigo Ortega González, Alejandro Pérez Martínez, Tomás Angula Meléndez, Juan Alfredo Castañeda Carrizales, Rafael Cruz Pescador, Osear Granados Ramírez, Eduardo Galindo Martínez, Alma Luz Aguilar Gómez, Ornar Martínez Santiago, Miguel Ángel Díaz Díaz, Felipe Tapia Pérez, Jorge Cortés Espinosa, Elpidio Toledo López, Julio César Osuna Márquez, José Cruz Velásquez y Julio César Sánchez Amaya.. Para dejar constancia de ese reconocimiento, esta Asamblea Legislativa entregará un diploma a las candidatas y candidatos que no resultaron galardonados.

CUARTO.- Que los diputados integrantes de esta Comisión, de conformidad con lo que establece la normatividad vigente, conocimos y estudiamos las propuestas de los candidatos para recibir el reconocimiento, evaluando a cada uno de ellos, tomando como parámetros de guía los siguientes criterios:

- Salvamento de vidas, se tomó en cuenta las vidas salvadas por el candidato en el ejercicio de sus funciones.
- Peligrosidad de las personas detenidas, correlativo al riesgo que corrió su vida.
- Heroísmo, se atendió a las circunstancias especiales y extraordinarias de los hechos de detención, así como a los beneficios para la sociedad.
- Profesionalización, se analizaron los cursos que tomó el candidato, que le ayuden a un mejor desempeño de sus funciones.
- Reconocimiento a su constancia, se consideró si el elemento siempre ha tenido un desempeño ejemplar o sólo se trató de un caso aislado.
- Legalidad, es decir que su actuación sea ajustada alas normas legales y al respeto a los derechos humanos.

- Honradez, se evaluó que durante su permanencia en el desempeño de sus funciones, no se encuentre vinculado en actos de corrupción o sujeto a procedimiento alguno de responsabilidad como servidor público.
- Generales, este criterio englobó esencialmente la antigüedad del candidato en la corporación, los puestos desempeñados, la buena conducta, escolaridad, la asistencia y los demás aspectos administrativos, como la trayectoria, el expediente individual y personal, así como los hechos, por virtud de los cuales se consideran merecedores del Reconocimiento al Mérito Policial 2008.

QUINTO.- Que de la revisión y análisis de los expedientes de los candidatos propuestos a recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 2008, deriva el supuesto que más de uno de los candidatos fueron propuestos por el mismo hecho, es decir, actuaron de manera conjunta en un solo hecho, por lo que la Comisión determina que la Medalla al Mérito Policial 2008, se dará a cada uno de los que actuaron, ya que resultaría injusto que se entregará a uno solo, siendo propuestos en igualdad de meritas por ser determinante la participación de cada uno de ellos en el resultado exitoso.

A mayor abundamiento, en razón de que cuatro casos en donde en un solo hecho participaron varios elementos, se estableció un criterio interpretativo por la Comisión en el sentido de que ese supuesto se considerará, para efecto de las designaciones, como si fuera una individualidad.

SEXTO.- Que en virtud de la necesidad de que este procedimiento sea realizado de una manera transparente y se dé una certeza respecto al desempeño de sus funciones de los elementos propuestos como candidatos, esta Comisión de Seguridad Pública determinó que se debía de abrir un espacio para que la habitantes del Distrito Federal manifestaran la conformidad o desacuerdo con las propuestas, es por ello que se acordó la publicación, una vez cerrado el período de recepción de expedientes, en un diario de circulación nacional.

Así mismo, los diputados integrantes de la Comisión estipularon que con el objeto de reforzar lo manifestado por los habitantes del Distrito Federal, simultáneamente a la publicación antes mencionada se solicitara al Consejo de Honor y Justicia y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, un informe de cada uno de los candidatos que especifique si alguno de ellos está sujeto a proceso administrativo o penal.

El día 10 de diciembre de 20081 se recibió en las oficinas de esta Comisión el oficio número SSP/086/2008, fechado el 9 de diciembre, por el cual el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Dr. Manuel Mondragón y Kalb remite la información antes solicitada. De dicho documento se desprende que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se encontró a la fecha datos de los que se infiera destitución en contra de los posibles galardonados; sin embargo, en el mismo oficio se establece que José Cruz Velásquez según la base de datos, en el año 20001 aparece con "destitución" y en el Libro de Gobierno del Área de Resoluciones aparece la anotación de que se le aplicó "un correctivo" y fue notificado el 14 de julio de 2000.

Por lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública determinaron que se había agotado los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, contando así, con lo elementos necesarios para la elección de los galardonados con la Medalla al Mérito Policial 2008.

**SÉPTIMO.-** Que los diputados de la Comisión de Seguridad Pública, de conformidad con los datos e información proporcionada e integrada en cada uno de los expedientes de los candidatos, acordamos que son merecedores de recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 20081 las siguientes personas:

## I. En la categoría femenil:

- a. C. Policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón. Por haber logrado la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo en la que se dio una persecución exhaustiva. Los elementos se han destacado dentro de la institución por su buena conducta, desempeño eficiente y excelente disposición para el servicio. Se hace la acotación de que actuaron con el policía Daniel Flores Hurtado.
- b. C. Policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero. Por haber detenido a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia para realizar la captura se dio una persecución, es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego arriesgando su vida para cumplir con su deber. Se retoma que el elemento actuó con Rogelío Vargas Vielma.
- c. C. Policía Griselda Francisco Miguel. Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención se llevó acabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos portaba arma de fuego, la cual accionó en contra de los policías, por lo cual es necesario recalcar, que los elementos de seguridad pública corrieron un riesgo inminente de ser herido, y aún así, sin importar esta circunstancia, en un acto heroico capturaron a los delincuentes. Dicho elemento se ha preocupado por buscar una profesionalización en el desempeño de sus

funciones. Se hace mención que este elemento actuó en compañía de los policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez.

# II. En la categoría varonil:

- a. C. Policía Eduardo Ángeles Moreno y Gerardo Efrén Torralba Mendoza. Por la implementación de un operativo para localizar y detener una persona que cometió 3 Homicidios con arma de fuego, además de que dicha persona era el principal distribuidor de cocaína en la colonia Progreso Nacional, cumpliendo con profesionalismo y espíritu de servicio su obligación de salvaguardar la integridad de los habitantes de esta Ciudad. Ha demostrado su interés por desarrollar de manera eficiente y eficaz sus funciones, tomando cursos de capacitación y adiestramiento.
- b. C. Operador Roberto López. Este elemento fue propuesto por el Coordinador Territorial en Pedregales y Vecinos de Coyoacán, el elemento se desempeña como comandante de la Unidad Territorial DELTA 4, se propone debido a que su desempeño como policía de proximidad en la colonia ha sido profesional, atendiendo a las demandas de los vecinos de su Unidad, relacionadas con la seguridad pública, la propuesta fue reforzada con varios escritos de los colonos de esa Unidad, mencionando que el elemento de la Secretaría de Seguridad Pública siempre se ha desempeñado con responsabilidad y dedicación.
- c. C. Policía Julio César Osuna Márquez. Este elemento es propuesto por lo vecinos del Fraccionamiento "Colonial" en la Delegación Iztapalapa, se desempeña en la Unidad Territorial de dicha demarcación. Ha desarrollado fuertes nexos con los ciudadanos para combatir la delincuencia de la zona de Iztapalapa. Además de que por parte de los habitantes del Distrito Federal el oficial Julio César Osuna Márquez recibió 53 opiniones ciudadanas a favor, confirmando su profesionalidad y dedicación al desempeñar sus funciones. Este elemento tomó cursos de capacitación y adiestramiento, con el objeto de eficientar su labor.
- d. C. Policía Julio César Sánchez Amaya. Participó en varias detenciones como son robo a transeúnte, de vehículo, a transportista, diversos delitos contra la salud, y por portación de arma de fuego, participó en la aprehensión de una persona que posteriormente fue relacionada con la explosión que sucedió en Av. Chapultepec, cerca de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 15 de febrero de 2008.
- e. C. Policía Daniel Flores Hurtado. Por haber participado con las policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón en la

captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo, para realizar la captura de la persona se dio una persecución exhaustiva.

- f. C. Policía Rogelio Vargas Vielma. Por haber detenido en compañía de la policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia, para realizar la captura se dio una persecución, es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego, arriesgando su vida para cumplir con su deber.
- g. C. Policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez.

Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención actuaron en compañía de la policía Griselda Francisco Miguel, es de hacer hincapié que se llevó a cabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos portaba arma de fuego, la cual accionó en contra de los policías, por lo cual es necesario recalcar, que los elementos de seguridad pública corrieron un riesgo inminente de ser herido, y aún así, sin importar esta circunstancia, en un acto heroico capturaron a los delincuentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para el año dos mil ocho, otorga el Reconocimiento al Mérito Policial a los siguientes elementos de la policía del Distrito Federal:

- I. En la categoría femenil:
- 1. C. Policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón. Por haber logrado la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo, para realizar la captura de la persona se dio una persecución exhaustiva.
- 2. C. Policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero. Por haber detenido a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia, para realizar la captura se dio una persecución, es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego, arriesgando su vida para cumplir con su deber.
- 3. C. Policía Griselda Francisco Miguel. Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención se llevó a cabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos portaba arma de fuego, la cual accionó en contra de la policía.

**NUM. 27** 

51

# II. En la categoría varonil:

- 1. C. Policía Eduardo Ángeles Moreno y Gerardo Efrén Torralba Mendoza. Por la implementación de un operativo para localizar y detener una persona que cometió 3 Homicidios con arma de fuego, además de que dicha persona era el principal distribuidor de cocaína en la colonia Progreso Nacional.
- 2. C. Policía Roberto López. Por la labor que ha realizado en la colonia como Policía de Proximidad, atendiendo a las demandas de los vecinos de su Unidad, relacionadas con la seguridad pública.
- 3. C. Policía Julio César Osuna Márquez. Por haber desarrollado fuertes nexos con los ciudadanos para combatir la delincuencia de la zona de Iztapalapa.
- 4. C. Policía Julio César Sánchez Amaya. Por participar en la aprehensión de una persona que posteriormente fue relacionada con la explosión que sucedió en Av. Chapultepec, cerca de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 15 de febrero de 2008.
- 5. C. Policía Daniel Flores Hurtado. Por haber participado con las policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón en la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo.
- 6. C. Policía Rogelio Vargas Vielma. Por haber detenido en compañía de la policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia.
- 7. C. Policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez. Por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad.
- SEGUNDO.- Se entrega al Comandante Víctor Hugo Moneda Rangel, a través de un miembro de su familia, una presea con motivo de su trayectoria y reciente fallecimiento en cumplimiento del deber, como un reconocimiento de esta Asamblea Legislativa a cada uno de los elementos que han muerto en el desempeño de sus funciones.
- TERCERO.- Cítese a los premiados, a través de la Comisión de Seguridad Pública, para que asistan a la Sesión Solemne que, en honor al Día del Policía y con el fin de entregar el Reconocimiento al Mérito Policial, se celebrará por el Pleno de este Órgano Legislativo, el día 19 de diciembre de dos mil ocho, a las 11:00 horas, en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y conforme al Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública para implementar la entrega al Reconocimiento al Mérito Policial 2008, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de circulación nacional, a media plana. Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Dictamen para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008. Recinto Legislativo a los nueve días de diciembre de 2008.

Por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Kenia López Rabadán; integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel.

# LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA **RANGEL.-** Con su permiso, diputado Presidente.

La Comisión de Seguridad Pública de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el presente dictamen para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008 con base en los siguientes antecedentes:

El día 9 de octubre de 2008 los diputados integrantes de la misma aprobaron el acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública para implementar la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008.

En la citada reunión de trabajo aprobaron la convocatoria para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial, la cual fue publicada en los periódicos El Universal y Excélsior el día 17 de octubre del presente año.

Conforme a lo establecido en las bases quinta y sexta de la convocatoria, la recepción de propuestas inició el día 16 de octubre y concluyó a las 15:00 horas del día 14 de noviembre de 2008. Durante este periodo se recibieron cien expedientes de candidatos; asimismo del día 17 al 26 de noviembre del presente año se recibieron 70 propuestas más, para ser un gran total e 170 propuestas de candidatos para recibir el referido reconocimiento.

Cabe informar que los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública acordaron con base en el punto octavo de la convocatoria dar entrada a las propuestas extemporáneas.

A partir del día 16 de noviembre del presente año la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública puso a disposición de sus diputados integrantes los expedientes

de cada uno de los candidatos propuestos, con el objeto de que fueran revisados y se realizaran propuestas de galardonados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El 1° de diciembre de 2008 se publicó en el periódico La Prensa el listado de los nombres de los 170 candidatos propuestos para obtener esta medalla, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo séptimo de la Comisión para implementar la entrega del reconocimiento, así como a la base séptima de la convocatoria correspondiente, con objeto de que se creara un espacio para que los ciudadanos manifiesten su opinión en relación a las candidaturas difundidas.

De dicha publicación se recibieron 245 opiniones favorables de ciudadanos sobre diez de los elementos propuestos para ser galardonados: una sobre Juan Calderón Juárez, una sobre Leonel Ortiz Espinosa, una sobre Epifanio Segura Galicia, una sobre Fernando López Martínez, una sobre José Erminio Alamilla López, 3 sobre Fernando Alejandro Martínez Badillo y Miguel Angel Hernández Santiago, 10 sobre Elpidio Toledo López, 53 sobre Julio César Osuna Márquez, 174 sobre José Cruz Velázquez.

El día 24 de noviembre se giró oficio al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo séptimo de la Comisión para implementar esta entrega, así como a la base séptima de su convocatoria, por la cual se solicitó al Consejo de Honor y Justicia y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal un informe de cada uno de los candidatos propuestos para que especificara si alguno de ellos estuviera sujeto a proceso administrativo o penal.

El día 10 de diciembre se recibió en las oficinas de la Comisión de Seguridad Pública el oficio por el cual el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb remite la información antes solicitada.

La comisión dictaminadora se instaló en sesión permanente el día 9 de diciembre a efecto de analizar las propuestas de los candidatos, acordándose en el seno de la misma ocho criterios para seleccionar a los posibles galardonados.

La Comisión de Seguridad Pública atendió el caso específico de los elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y resolvió que cuando se actúa en tareas de protección civil no procede entregar la medalla, por lo que para estos casos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá instaurar también el reconocimiento de la Medalla al Mérito de Protección Civil.

Los diputados de la Comisión de Seguridad Pública con base en un exhaustivo análisis, de conformidad con los datos e información proporcionada e integrada en cada uno de los expedientes de los candidatos acordamos que son merecedores de recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 2008 los siguientes policías:

En la categoría femenil 5 policías: Las policías Yesica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón por haber logrado la captura de una persona que había cometido el delito de robo vehículo, en la que se dio una intensa persecución. Los elementos se han destacado dentro de la Institución por su buena conducta, desempeño eficiente y excelente disposición para el servicio. Se hace la acotación que actuó con el policía Daniel Flores Hurtado.

La policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero, por haber detenido a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia. Para la captura se dio también una persecución del delincuente. Es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego arriesgando la propuesta en mención su vida para cumplir con su deber. Actuó con Rogelio Vargas Vielma.

Aquí cabe considerar, señoras y señores diputados, que estamos considerando cuando es el mismo caso y son varios policías, se integran todos para ser propuestos para ese galardón.

La policía Griselda Francisco Miguel, por el caso de la captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad. Para concretar esta detención se llevó a cabo una persecución de los delincuentes, uno de ellos con arma de fuego, misma que accionó en contra de los policías, por lo cual es necesario recalcar que los elementos de Seguridad Pública corrieron el riesgo de ser heridos. Sin importar esta circunstancia en un acto heroico capturaron a los delincuentes. Este elemento se ha preocupado por buscar una profesionalización en el desempeño de sus funciones. Actuó en compañía de los policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez.

En la categoría varonil son diez policías. A continuación daré a conocer esta propuesta.

Los policías Eduardo Ángeles Moreno y Gerardo Efrén Torralba Mendoza por la implementación de un operativo para localizar y detener a una persona que cometió tres homicidios con arma de fuego. Dicha persona era el principal distribuidor de cocaína en la colonia Progreso Nacional, cumpliendo con profesionalismo y espíritu de servicio su obligación de salvaguardar la integridad de los habitantes de esta ciudad. Han demostrado su interés por desarrollar de manera eficiente y eficaz sus funciones tomando cursos de capacitación y adiestramiento.

El operador Roberto López, fue propuesto por el Coordinador Territorial en Pedregales y vecinos de Coyoacán, se desempeña como comandante de la Unidad Territorial Delta 4. Se propone debido a que su desempeño como policía de proximidad en la colonia ha sido profesional,

53

atendiendo a las demandas de los vecinos de su unidad relacionadas con la seguridad pública. La propuesta fue reforzada con varios escritos de los colonos de dicha unidad, mencionando que el elemento de seguridad pública siempre se ha desempeñado con responsabilidad y dedicación.

El policía Julio César Osuna Márquez, este elemento es propuesto por los vecinos del Fraccionamiento Colonial en la Delegación Iztapalapa. Se desempeña en la Unidad Territorial de dicha demarcación. Ha desarrollado fuertes nexos con los ciudadanos para combatir la delincuencia de la zona de Iztapalapa, además de que por parte de los habitantes del Distrito Federal el Oficial Julio César Osuna Márquez recibió 53 opiniones ciudadanas a su favor, confirmando su profesionalismo y dedicación en el desempeño de sus funciones, tomó cursos de capacitación y adiestramiento.

# **EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Carmen si me permite un momento por favor.

Nuevamente, por tercera ocasión, esta Presidencia exhorta a los asistentes, a las diputadas y a los diputados que bajemos por favor el nivel de voz de nuestros comentarios para que pueda continuar la diputada en la Tribuna.

Muchas gracias a todos y a todas por su comprensión, porque no estamos en un Recinto adecuado y muchas gracias por su respeto. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA

# RANGEL.- El policía Julio César Sánchez Amaya participó en importantes detenciones por robo a transeúnte, de vehículo, a transportista, diversos delitos contra la salud y por portación de arma de fuego; participó en la aprehensión de una persona que posteriormente fue relacionada con la

de una persona que posteriormente fue relacionada con la explosión en la avenida Chapultepec, cerca de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 15 de febrero de 2008. Este policía es conocido como el Jefe Pegaso.

El policía Daniel Flores Hurtado, por haber participado con las policías Jessica Cruz Mejía, Rosario Portillo Nochebuena y Lucina Martínez Falcón en la captura de una persona que había cometido el delito de robo de vehículo. Para realizar la captura de la persona se dio una intensa persecución.

El policía Rogelio Vargas Vielma, por haber detenido, en compañía de la policía Claudia Carolina Delgadillo Guerrero, a una persona que cometió el delito de robo de vehículo con violencia; para la captura se dio una persecución. Es importante señalar que la persona detenida portaba un arma de fuego, arriesgando este policía su vida para cumplir con su deber.

Los policías Valentín Flores Aquiles, Reynaldo Ramírez Jiménez y Miguel Ángel López Ramírez, por el caso de la

captura de dos personas que cometieron el delito de robo a negocio y privación ilegal de la libertad; para concretar la detención actuaron en compañía de la policía Griselda Francisco Miguel. Hacemos hincapié en que se llevó a cabo también una persecución de de delincuentes y que al portar arma de fuego y accionarla en contra de los policías se puso en riesgo la vida de los mismos, aun así sin importar esta circunstancia en un acto heroico capturaron a los delincuentes.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para el año 2008 otorga el reconocimiento al Mérito Policial a los 15 elementos ya mencionados.

Segundo.- Cítese a los premiados a través de la Comisión de Seguridad Pública para que asistan a la sesión solemne que en honor al Día del Policía y con el fin de entregar el reconocimiento al Mérito Policial, se celebrará por el Pleno de este órgano legislativo el día 18 de diciembre de 2008 en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública para implementar la entrega de este reconocimiento, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de circulación nacional a media plana.

Cuarto.- Se entrega al comandante Víctor Hugo Moneda Rangel una presea con motivo de su trayectoria y reciente fallecimiento en cumplimiento del deber, como un reconocimiento de todos y cada uno de los elementos que han muerto en cumplimiento de su deber.

Hasta aquí las resoluciones y los resolutivos y solicitamos se inserte textual el dictamen y sea sometido a la consideración de este Pleno.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda:

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Paula Soto, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la Sesión Solemne correspondiente.

Asimismo notifíquese a los galardonados.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, correspondiente al año 2008.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

55

# COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

# PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXIII, 59 párrafo segundo, 64 y 68 de la Ley Orgánica y 170, 172 fracción II inciso b), 189, 190, 194, 197 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; son competentes para conocer de las postulaciones a la Medalla al Mérito en Artes, correspondiente al año 2008, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 13 de octubre 2008, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXIII de la Ley Orgánica y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología emitieron y publicaron la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la medalla al Mérito en Ciencias y Artes para el año 2008.
- 2.- De acuerdo a la Convocatoria en el considerando anterior, fueron recibidas en la Comisión de Cultura del periodo que abarca del día 13 de octubre al 15 de noviembre del 2008, cuatro propuestas de candidatos al reconocimiento en Artes.
- 3.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 193 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fueron turnadas a los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen las propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito en Artes para el año de 2008, el día 4 de Diciembre del presente año. Por lo anteriormente expuesto, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Órgano Legislativo se ha pronunciado a favor del reconocimiento de aquellas aportaciones de los ciudadanos del Distrito Federal, que han trascendido por sus aportaciones artísticas,

científicas y culturales, así como por las circunstancias objetivas y personales de quienes las realizan.

En este sentido, el artículo 180 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que todo organismo, asociación o institución pública o privada cuyas actividades sean afines en la disciplina en la que participan, podrán proponer por escrito a los candidatos a recibir el reconocimiento al Mérito en las Artes y Ciencias.

SEGUNDO.- El artículo 188 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que el reconocimiento en Artes se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en el dominio, dedicación, destreza y cuya trayectoria sea sobresaliente en las ramas de la música, danza, teatro, pintura, cine, escultura, arquitectura, dibujo y grabado. Asimismo establece que se concederá este reconocimiento a la actividad en las artes, a los ciudadanos que con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, trabajos docentes de investigación o de divulgación, así como aquellos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del Distrito Federal y del País, y en general, el progreso de las artes.

TERCERO. Cabe hacer mención que la Comisión de Cultura recibió en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria correspondiente públicada, las propuestas en materia de Arte, enviadas por ciudadanos, asociaciones civiles y culturales; por lo que haciendo uso de la facultad que le confiere el marco normativo, se estudiaron y analizaron de manera conjunta con la Comisión de Ciencia y Tecnología las propuestas presentadas, sin excluir ninguna de ellas y buscando un criterio objetivo de valoración.

CUARTO.- Es de comentar que, una vez que los Diputados integrantes de ambas comisiones entraron al estudio y análisis de las currículas de los candidatos a recibir la Medalla en Artes, determinaron que el proceso de selección no ha sido nada fácil, ya que todos tienen una trayectoria sobresaliente en sus respectivas áreas, y son dignos de ser merecedores de la medalla por su aportaciones realizadas a las Artes, en beneficio de nuestra Ciudad y de nuestro País. Sin embargo, la convocatoria y la normatividad que rige la entrega de la medalla al Mérito en Artes limita el que puedan ser merecedores todos los candidatos propuestos por ciudadanos o asociaciones civiles.

QUINTO.- Ante este contexto, después de analizar las distintas propuestas, hemos definido vía consenso, y de acuerdo con la currícula vasta y suficiente, a los candidatos para recibir la Medalla al Mérito en Artes 2008, que otorga esta H. Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por sus aportaciones en beneficio del Arte en nuestro país y de la Ciudad, a los siguientes ciudadanos: Miguel León Portilla y Francisco Ignacio Taibo Mahojo.

SEXTO.- Que a través del Doctor León Portilla hemos conocido la visión de los vencidos en la conquista de la cultura tenochca, donde ahora se asienta el corazón del Distrito Federal; hemos escuchado la flor y el canto de nuestros antepasados; hemos tenido acceso a los valores de los antiguos mexicanos y hemos comprendido, un poco más, el todavía incomprendido mundo del cual se intentó borrar todo vestigio, además de acercarnos a la belleza y concepción de distintos universos a través de las lenguas precolombinas.

El Doctor Miguel León Portilla ha dedicado más de 50 años de su vida a la docencia y la investigación en las áreas de Antropología e Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México. Es investigador de los documentos prehispánicos, conocedor y difusor, como pocos, de la cultura náhuatl; ha luchado también por la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y, entre otras muchas actividades, trabajó para el establecimiento de La Casa de los Escritores de Lenguas Indígenas, institución que, hasta hoy, continúa activa.

El Doctor León Portilla recibió el 7 de octubre de 1995 la Medalla Belisario Domínguez, otorgada por el Senado de la República y el 9 de octubre del año en curso, la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores 1913", que entrega la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Es Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se tituló con la tesis La filosofía náhuatl estudiada en sus fuentes, con al menos nueve ediciones revisadas y ampliadas. Esta obra también ha sido traducida al inglés, ruso, alemán checo y francés.

Es catedrático en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México desde 1957, investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas también de la máxima casa de estudios; Editor de Estudios de Cultura Náhuatl de 1959 a la fecha. Es investigador emérito de la UNAM e investigador emérito en el Sistema Nacional de Investigadores desde 1996 y es Director de la Nueva Biblioteca de México de la Coordinación de Humanidades desde 1997. Ha sido Consejero del Instituto de Civilizaciones Diferentes en Bruselas, Bélgica; Director del Instituto Indigenista Interamericano, Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

Cabe hacer mención que el Doctor Miguel León Portilla es miembro de diversas instituciones entre academias, sociedades y comités relacionados con la historia, lenguas y filosofía, además de contar con un sin fin de premios y reconocimientos otorgadas por instituciones de alto prestigio en los ramos ya mencionados. El Doctor León Portilla cuenta con 15 Doctorados Honoris Causa emitidos por diversas Universidades de distintos Países, así como una gran número de, obras, libros y artículos publicados en bastantes medios de comunicación y revistas culturales; por lo anteriormente expuesto es un honor para estas comisiones unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología otorgar la presente presea a tan reconocido personaje.

SÉPTIMO.- Que asimismo, estas dictaminadoras a continuación abordaron la semblanza del escritor mexicano Francisco Ignacio Taibo Mahojo, Paco Ignacio Taibo II, un escritor con vocación progresista y democrática, congruente con su decir, hacer y escribir.

Nació en Gijón, España (11 enero 1949), residente en la ciudad de México desde noviembre de 1958 y nacionalizado Mexicano. Estudiante ("prófugo de tres escuelas superiores", diría él) de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Facultad de Filosofía de la UNAM.

Ha sido profesor de la UAM Atzcapotzalco, la ENEP Acatlán y la ENAH. Escritor profesional, periodista, guionista de cine y televisión, promotor cultural independiente. Paco Ignacio Taibo II es quizá, a través de su literatura policiaca, el gran narrador de la degradación del Distrito Federal y la construcción literaria de una criminalidad de Estado que no excluye el fraude, la narcopolítica y la criminalización de la policía.

Su serie de Belascoarán Shayne, que consta de 10 novelas, la última escrita a cuatro manos con el subcomandante Marcos ha sido publicada en 20 países. En sus crónicas publicadas como libro ("68", "El caso Molinet", "Pascual 10 round", "Cárdenas de cerca") y centenares de artículos periodísticos ha contado y defendido las más justas causas populares.

Como historiador ("Bolsheviquis", premio nacional de historia en México, "El general orejón, "El cura Hidalgo y sus amigos", la biografía del Che, la biografía narrativa de Pancho Villa), Taibo ha estado en la punta de lanza de la recuperación de una memoria histórica vinculada a la disidencia y a la voz de los sin voz, rastreando una y otra vez. Como novelista histórico ("La lejanía del tesoro", "De Paso", "Sombra de la sombra") ha rastreado las historias más insólitas de nuestra ciudad y país.

Sus obras sobre la Ciudad de México son de las más publicadas en el extranjero, con cerca de 400 ediciones en 28 países. Sus libros han sido mencionados entre los libros del año por El New York Times, Le Monde y Los Ángeles Times.

57

Como periodista participó del equipo del suplemento cultural de El Universal y fue director de la "Cultura en México" de Siempre; actualmente colabora de manera esporádica en La Jornada. Ha sido un infatigable promotor de campañas a favor de la lectura, desde "México historia de un pueblo" y "Lecturas mexicanas", hasta la red de tianguis y las ediciones gratuitas de "Para leer en libertad", colaborando gratuitamente en estos últimos proyectos desde la sociedad civil.

Así mismo estas dictaminadoras resolvieron que cuenta con la currícula bastante y suficiente como para recibir la presea que enmarca la normatividad del órgano legislativo al cual representan los Diputados abajo firmantes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología:

#### RESUELVEN

ÚNICO.- Se otorga la medalla al Mérito en Artes 2008, al Ciudadano Miguel León Portilla y al Ciudadano Francisco Ignacio Taibo Mahojo, por sus méritos artísticos y aportaciones a la historia, la literatura y la cultura de esta Ciudad de México.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2008.

Firman por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidenta; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presiente; Dip. María Elena Garfias Maldonado, vicepresidente; Dip. María de la Paz Quiñonez Cornejo, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Secretaría. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Paz Quiñones Cornejo, a nombre de las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología.

Adelante, diputada.

# LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente, buenas tardes.

Las Comisiones Unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido, son competentes para dar a conocer la postulación a la Medalla al Mérito en Artes correspondiente al año 2008.

Este órgano legislativo se ha pronunciado a favor del reconocimiento de aquellas aportaciones de los ciudadanos del Distrito Federal, que han trascendido por sus aportaciones artísticas, científicas y culturales, así como por las circunstancias objetivas y personales de quienes la realizan.

Ante este contexto, después de analizar las diversas propuestas que hemos recibido vía consenso y de acuerdo con la currícula vasta y suficiente a los candidatos para recibir la medalla al mérito en artes 2008 que otorga esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por sus aportaciones en beneficio del arte en nuestro país y de la ciudad a los siguientes ciudadanos: Miguel León Portilla y Francisco Ignacio Taibo Mahojo.

Por economía parlamentaria no les leeré los antecedentes y las currícula, pasaré a leer los resolutivos:

Se otorga la medalla al mérito en artes 2008 al ciudadano Miguel León Portilla y al ciudadano Francisco Ignacio Taibo Mahojo, por sus méritos artísticos y aportaciones a la historia, la literatura y la cultura de esta ciudad de México.

Solicito a la Presidencia se inserte completo el texto en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

**NUM. 27** 

EL C. PRESIDENTE.- Así se hará, diputada. Muchas gracias. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se ha inscrito el diputado Salvador Martínez Della Rocca, para razonar su voto.

Adelante, diputado, hasta por 10 minutos.

# EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ **DELLA ROCCA.**- Apreciados compañeros y compañeras.

Aquí lo que se está premiando, lo que se está reconociendo, es la calidad académica, artística, cultural, a quienes les vamos a otorgar este mérito.

Yo voy a hablar en especial y vengo a razonar mi voto, especialmente sobre Paco Ignacio Taibo II.

Paco Ignacio Taibo II es amigo mío desde antes de 1968. Ha sido un militante durante toda su vida con quien se puede tener discrepancias.

Yo tengo discrepancias con él en algunos casos, sé que hay muchos compañeros aquí que tienen discrepancias por sus posiciones políticas, pero lo que estamos nosotros reconociendo, es el mérito intelectual de Paco Ignacio Taibo.

Paco Ignacio Taibo ha hecho cosas extraordinarias en la literatura, en la historia de este país.

En primer lugar, fue el fundador de la novela negra en este país con el personaje de Belascoarán, Novelas policíacas extraordinarias. Miren, Paco Taibo ha hecho libros extraordinarios, novelas extraordinarias, "La vida del Che Guevara", "La historia de los Bolcheviques", "La vida de Pancho Villa", ha escrito libros sobre historia de México y además es un extraordinario novelista.

Por lo tanto yo exhorto a todos mis compañeros y compañeras que aprobemos la propuesta de Paco Ignacio Taibo II, incluso nos hemos tardado para reconocerle el mérito de su calidad literaria. Las posiciones políticas son aparte, pongo el ejemplo de varios intelectuales que hemos puesto en letras de oro, en donde no estamos discutiendo sus posiciones políticas, estamos discutiendo su calidad intelectual y la participación que han tenido para construir esta Nación.

Por lo tanto, nosotros no podemos bajo ningún concepto, confundir la política con la literatura. Les voy a poner un ejemplo, compañeros que les pido que me pongan atención.

En alguna ocasión me tocó estar debatiendo sobre la obra de Borges, y me dijeron que Borges, en el debate me dijeron que Borges era un admirador y teórico de las dictaduras militares en Argentina. Mi respuesta fue muy sencilla "nada más que estamos discutiendo de literatura, entonces Borges no sabe escribir". Santo remedio.

Como cuando me dijeron en alguna ocasión que Pelé era un antiimperialista porque anunciaba la Pepsi Cola, yo le dije "sí, nada más que estamos hablando de fútbol, entonces Pelé no sabe jugar fútbol, pues".

Entonces yo vengo aquí a razonar mi voto y a exhortar a todos mis compañeros y compañeras que reconozcamos el trabajo intelectual de Paco Ignacio Taibo II y que no confundamos nuestro voto con posiciones políticas, porque en ese caso nunca podríamos sacar adelante un premio.

Eso es todo, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. ¿Alguna o algún diputado más desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO SAMUELHERNÁNDEZ ABARCA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal

del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, totalmente a favor.

Víctor Hugo Círigo, abstención.

Mauricio Toledo, y por la libertad de expresión, a favor.

Elba Garfias, abstención.

José Luis Morúa, abstención.

Juan Bustos, a favor.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, porque el que se baja a pescar se moja, abstención.

Sergio Cedillo, abstención.

Ramón Jiménez, desde luego que a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Hipólito Bravo, muy de acuerdo con el camarada Pino, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Laura Piña, abstención.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra de los renegados de su historia, a favor del dictamen.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carla Sánchez Armas, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, abstención.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 0 votos en contra, 7 abstenciones. No hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que de conformidad con el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes de la Asamblea para adoptar sus resoluciones, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los legisladores para verificar el quórum.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 35 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 y 131 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Secretaría vuelva a recoger la votación nominal del dictamen.

ELC. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Círigo, abstención.

José Luis Morúa, abstención.

Sergio Cedillo, abstención.

Elba Garfias, abstención.

Juan Bustos, en pro.

Zepeda, en pro.

NUM. 27

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, abstención.

Mauricio Toledo, en pro.

Ramón Jiménez, nuevamente a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Bravo, por supuesto que a favor.

Leonardo Alvarez, a favor por Miguel León Portilla y Taibo por supuesto.

Laura Piña, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez, recuerdo un grito de la guerra española "¡Muera la inteligencia!" a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carla Sánchez Armas, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, abstención.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 0 votos en contra, 7 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la Sesión Solemne correspondiente y notifíquese a los galardonados para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

# COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Cultura fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se Crea la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, presentada por el diputado Mauricio Toledo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 21 de octubre de 2008. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l), 42 fracciones XIV y XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 fracción IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 30 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como de los artículos 4, 9 y los contenidos en el Título Quinto del Capítulo V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL, tomando en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 21 de octubre del año 2008, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, sometió a consideración el Pleno la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.
- 2. Con la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó la Iniciativa de Decreto a la Presidencia de la Comisión de Cultura mediante oficio MDPPTA/CSP/663/2008, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la cual fue recibida por la presidencia el 21 de octubre de 2008.
- 3. Con fecha de lunes 27 de octubre del 2008, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cultura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó la iniciativa a los integrantes de esta Comisión, a efecto de que cada uno la conociera y, en caso de considerarlo adecuado, hiciera llegar sus comentarios y observaciones para con ello proceder al estudio y deliberación de la iniciativa correspondiente.
- 4. El diputado Toledo convocó el día 8 de diciembre, con carácter de urgente, a la sesión que tuvo verificativo el día 9 del mismo mes y año con el objetivo de analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen de la Iniciativa que crea la Ley de Bibliotecas Públicas para el Distrito Federal.
- 5. Una vez hecho el análisis de la problemática bibliotecaria y luego de revisar las condiciones en que funcionan actualmente estos espacios, así como su importancia para el desarrollo educativo, cultural, personal y económico y

61

#### **CONSIDERANDO**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Que esta comisión cuenta con la facultad para dictaminar la Iniciativa de Ley en comento.

SEGUNDO.- Que los motivos expuestos en la Iniciativa de Decreto en comento justifican de manera sólida la necesidad de crear, modernizar, e instrumentar sistemas bibliotecarios acordes a las necesidades de la sociedad, toda vez que las bibliotecas son un espacio donde se puede acceder al conocimiento de manera sistemática y una herramienta por medio de la cual se puede cristalizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública.

**TERCERO**.- Que en la ciudad de México las bibliotecas que funcionan de manera más eficiente pertenecen a instituciones educativas de prestigio, sin que la mayoría de la población tenga acceso, y las dependientes de las delegaciones no cubren las necesidades de la población.

CUARTO.- Que hay sectores de la población, como son las personas con discapacidad y de la tercera edad que no tienen acceso a los servicios bibliotecarios y que dar vida a la red de bibliotecas es una oportunidad para establecer las bibliotecas como un espacio de la tolerancia, convivencia y la pluralidad cultural en los ámbitos urbano y rural de la ciudad.

QUINTO.- Que México ha firmado diversos convenios e instrumentos jurídicos internacionales en la materia, sin que hasta ahora se hayan materializado con beneficios directos a la población.

SEXTO .- Que desde que los poderes Ejecutivo y Legislativo en la capital del país cuentan con facultades independientes del poder central de la República no se ha implementado una política pública decidida que considere a las bibliotecas como un espacio real para acceder a la cultura y a la educación para todos los habitantes, y tampoco se ha creado el marco jurídico que las sustente y les garantice los recursos necesarios para su operación.

SÉPTIMO.- Que en diversas instancias de la Organización de las Naciones Unidas se considera a la educación y la información como un elemento sin el cual se podrá alcanzar metas de justicia social y equidad, y que esta carencia representa un retraso en la llamada era de la información.

OCTAVO .- Que a pesar de que México cuenta con investigadores e intelectuales internacionalmente existe un grave rezago en la mayoría de la población en materia cultural, educativa y de información, lo que provoca una severa desigualdad social ante la cual la mayoría de la población no cuenta con los elementos necesarios para su desarrollo, generando exclusión y rezago.

NOVENO.- Que la infraestructura de las bibliotecas públicas del Distrito Federal ha sido subutilizada, y actualmente se encuentran en condiciones no aptas para su mejor aprovechamiento, y que el número no ha crecido en proporción a las necesidades de la población.

**DÉCIMO**.- Que el espacio de convivencia pública de los habitantes del Distrito Federal se ha visto reducido por las condiciones de inseguridad y es necesario retomar los espacios públicos para beneficio colectivo.

DÉCIMO PRIMERO: Que existe una urgente necesidad de crear nuevos espacios para la pacífica convivencia social, libre de todo tipo de discriminación en donde se privilegie la tolerancia, la convivencia y la pluralidad cultural del Distrito Federal en sus ámbitos urbano y rural, y para el desarrollo de las personas.

**DÉCIMO SEGUNDO**.- Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Cultura, con las atribuciones antes señaladas, se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia, acuerda resolver que es procedente la aprobación de la iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Bibliotecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión resuelve:

**ÚNICO**.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se crea la

Ley de Bibliotecas del Distrito Federal para quedar como sigue:

#### LEY DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno del Distrito Federal en su libertad de saber.

Su objeto es regular el uso, el funcionamiento, la organización, coordinación y creación de Bibliotecas en la Ciudad de México para difundir el pensamiento, la cultura, acceder a la recreación, a la información contenida en libros y en documentos en cualquier formato, y como una herramienta de apoyo para la educación.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley se entiende por

Ley. - Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

- II. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- III. Secretaría: La Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- IV. Dirección General de Bibliotecas: Organismo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación, autoridad especializada para la operación de la Red de Bibliotecas.
- V. Biblioteca: El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.
- VI. Biblioteca Pública: Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Distrito Federal que preste servicios al público en general.
- VII. Biblioteca Central: Aquellas que se operen y administren directamente por las dependencias u organismos de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.
- VIII. Biblioteca Delegacional: Las bibliotecas a cargo de la administración de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- IX. Red de Bibliotecas: La red de bibliotecas públicas del Distrito Federal.
- X. Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo la colección, cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca, y que cuenta con los conocimientos y técnicas necesarias para ello.
- XI. Usuario: Persona beneficiaria de los servicios de la biblioteca.
- XII. Bibliobus: Biblioteca pública del Gobierno del Distrito Federal prevista para trasladarse continuamente en distintas zonas de la ciudad en función de la ausencia de una biblioteca.
- XIII. Bibliometro: La extensión de una biblioteca instalada en espacios del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM).
- XIV. Bebeteca: Espacio destinado al acervo e instalaciones adecuadas para menores de 0 a 6 años y sus padres.

# CAPÍTULO II DE LAS BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 3- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.

ARTÍCULO 4- Las bibliotecas públicas reconocerán la libertad de investigar, y garantizarán su ejercicio con el respeto a la privacidad y la confidencialidad de lo que se investiga, protegiendo los datos personales en los términos establecidos en la ley respectiva. Serán un espacio para acceder a la información pública y para la formación de ciudadanía elevando su calidad de vida.

ARTÍCULO 5- Las bibliotecas públicas del Distrito Federal deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades.

ARTÍCULO 6- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.

Las bibliotecas públicas operarán por personal especializado de acuerdo a las normas internacionales y en un horario adecuado a las necesidades de la comunidad donde se encuentren.

Las Secretaría y las Delegaciones, en su ámbito de competencia, deberán garantizar que las bibliotecas serán accesibles a personas con discapacidad, tanto en sus instalaciones como en el acervo que pudiesen utilizar.

ARTÍCULO 7.- Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.

**ARTÍCULO 8.-** Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

- I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo.
- II. Préstamo individual y colectivo.
- III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes.

- IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.
- V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.
- VI. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.

VII. Bebeteca.

VIII. Ludoteca.

ARTÍCULO 9- Como parte de su acervo, las bibliotecas públicas deberán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del Distrito Federal, a fin de difundirlas por los medios que tenga disponibles. También deberá contar con elementos que permitan a los usuarios acceder a la normatividad generada por el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todo tipo de información gubernamental.

ARTÍCULO 10.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.

# CAPÍTULO III DE LA RED DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 11- La Red de Bibliotecas es el conjunto de bibliotecas públicas, constituídas y en operación, dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales que se encuentran unificadas en criterios organizativos e interrelacionadas tecnológicamente.

Podrán formar parte de la Red aquellas bibliotecas públicas de los sectores social y privado y las dependencias de los demás órganos de gobierno y organismos autónomos locales que deseen incorporarse a través de la celebración de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos.

ARTÍCULO 12.- Las bibliotecas que se encuentran dentro del sistema penitenciario son consideradas parte de la red local de bibliotecas, de acuerdo a su normatividad.

**ARTÍCULO 13**.- Las bibliotecas elaborarán y llevarán acabo programas culturales a fin de dar promoción a autores y sus obras, fomentar la lectura.

ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Distrito Federal implementará bibliobuses con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.

ARTÍCULO 15.- La Red deberá contar con la biblioteca digital a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios.

# CAPÍTULO IV DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- Se crea la Dirección General de Bibliotecas como organismo público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación del gobierno del Distrito Federal, como autoridad especializada en la administración, organización, coordinación y operación de las bibliotecas.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Bibliotecas deberá realizar al menos anualmente una Encuesta para conocer hábitos de lectura, preferencias literarias, la frecuencia en el uso de Bibliotecas y demás temas de interés educativo y cultural, que permitan detectar problemáticas específicas para formular políticas y programas que mejoren la relación entre el usuario y la Biblioteca.

**ARTÍCULO 18.-** El titular de la Dirección General, en cooperación con las delegaciones, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan de Bibliotecas del Distrito Federal.
- II. Formular políticas orientadas a fomentar el hábito de frecuentar bibliotecas.
- III. Fomentar el uso de las bibliotecas, proponer su creación y dotarlas de los insumos que requieren para su óptimo funcionamiento.
- IV. Suscribir compromisos de calidad en los servicios, para lo que adoptaran los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Estándares.
- V. Operar la Red de Bibliotecas para su permanente actualización y su funcionamiento adecuado, así como la relación con instituciones y entidades.
- VI. Coordinar la Red.
- VII. Suscribir convenios con las instituciones y entidades que sea menester para la adopción de lineamientos y beneficios.
- VIII. Proponer e impulsar todo tipo de proyectos bibliotecarios.

- IX. Conservar, actualizar y difundir el patrimonio bibliográfico.
- X. La promoción de la formación permanente del personal de las bibliotecas con medios adecuados y suficientes para fomentar el intercambio de bibliotecarios mediante el desarrollo de programas nacionales e internacionales.
- XI. El impulso de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario.
- XII. Realización de proyectos de investigación, en cooperación con otras instituciones científicas y culturales.
- XIII. Inducir a los bibliotecarios a proyectos de investigación a través de estímulos.
- XIV. Difundir permanente e intensamente los servicios y programas de la Red, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas.

ARTÍCULO 19.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a desarrollar políticas que garanticen la formación de especialistas, su actualización y propiciar su vocación por la investigación. Debe promover la capacitación de recursos humanos para la conservación y en su caso restauración del material bibliográfico y documental.

El Jefe de Gobierno será el responsable de la conservación, mantenimiento, al menos anual, y el manejo adecuado del acervo respecto de las Bibliotecas centrales. Los Jefes Delegacionales lo serán del acervo depositado en las Bibliotecas adscritas a su administración.

ARTÍCULO 20.- La Red deberá ser operada por personal capacitado, siendo los bibliotecarios quienes provean de técnicas y conocimientos para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 21.- La Jefatura de Gobierno procurará que las instituciones educativas del Gobierno del Distrito Federal cuenten con una biblioteca de acceso público.

ARTÍCULO 22.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá, ante las instancias educativas correspondientes, la inclusión de estudios bibliotecológicos que procuren investigadores capaces de garantizar el funcionamiento progresista, innovador y permanente de la Red.

ARTÍCULO 23.- Las delegaciones deberán contar con un área responsable de la aplicación y desarrollo de políticas relativas a la Red, debiendo contar con al menos una biblioteca bajo su administración.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor divulgación.

**SEGUNDO**: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO**.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben destinar recursos suficientes a partir del ejercicio presupuestal dos mil nueve para la construcción de la Biblioteca Bicentenario e implementación de la Red.

**QUINTO.** La Biblioteca Central deberá estar concluida para su inauguración a más tardar un año después de que entre en vigor el presente Decreto.

**SEXTO**.- La Red deberá operar integralmente a más tardar 60 días después de que entre en vigor el presente Decreto.

**SÉPTIMO**. El Jefe de Gobierno contará con un máximo de 60 días a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para expedir el reglamento de la presente Ley.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2008.

Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; Dip. María de la Paz Quiñonez Cornejo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

En primer lugar, quisiera hacer un reconocimiento en este Pleno a los distintos grupos parlamentarios, al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional que ha demostrado cumplir la palabra en Comisión de Cultura y en el Pleno y además defendiendo la tolerancia, la democracia y el desarrollo cultural de esta ciudad y todos los grupos parlamentarios, al Partido Socialdemócrata, al Verde y por supuesto a los diputados del Partido de la Revolución

Democrática que votaron en el anterior dictamen y por supuesto al Partido Nueva Alianza, al PANAL, que estuvieron en todo momento en la discusión del pleno de Artes y en todo momento en las leyes que hoy se discutirán y que es un día diría histórico para la ciudad, donde el acervo cultural, el desarrollo cultural de esta ciudad va a ser beneficiada con 4 leyes: la Ley de Bibliotecas, la Ley de Fomento al Cine, la Ley de Filmaciones y la Ley de Fomento a la Lectura.

Dictamen a la iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

Los integrantes de la Comisión de Cultura con fundamento en lo establecido por los artículo 45 y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, propone la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Bibliotecas el Distrito Federal, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1.- Que con fecha del 21 de octubre del 2008 en sesión del Pleno de esta honorable Asamblea el diputado promovente, un servidor, diputado Mauricio Toledo, sometió a consideración del Pleno la iniciativa en comento.
- 2.- Con misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó la iniciativa de decreto a la Presidencia de la Comisión de Cultura mediante oficio para su estudio, análisis y posterior dictamen, la cual recibida por la Presidencia el 21 de octubre del 2008.
- 3.- Con fecha del lunes 27 de octubre del 2008, el servidor, diputado Mauricio Toledo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa turnó la iniciativa los integrantes de esta Comisión, a efecto de que cada uno la conociera y en caso de considerarlo adecuado hiciera llegar sus comentarios y observaciones para con ello proceder al estudio y deliberación de la iniciativa correspondiente.

Que una vez hecho el análisis de la problemática bibliotecaria y luego de revisar las condiciones en que funcionan actualmente estos espacios, así como su importancia para el desarrollo educativo, cultural, personal y económico y considerando:

Primero: Que esta Comisión cuenta con la facultad para dictaminar la iniciativa de ley en comento.

Segundo.- Que los motivos expuestos en la iniciativa de decreto en comento justifican de manera sólida la necesidad de crear, modernizar e instrumentar sistemas bibliotecarios acordes a las necesidades de la sociedad, toda vez que las bibliotecas son un espacio donde se puede acceder al conocimiento de manera sistemática y una herramienta por medio del cual se puede cristalizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública.

Tercero.- Que la Ciudad de México, las bibliotecas que funcionan de manera más eficiente, pertenecen a instituciones educativas de prestigio, sin que la mayoría de la población tenga acceso y las dependientes de las delegaciones no cubren las necesidades de la población.

**NUM. 27** 

Cuarto.- Que hay sectores de la población como son las personas con discapacidad y la tercera edad que no tienen acceso a los servicios bibliotecarios y que dar vida a la red de bibliotecas es una oportunidad para establecer las bibliotecas como un espacio de tolerancia, convivencia y de pluralidad en los ámbitos urbano y rural de la Ciudad.

Quinto.- Que México ha firmado diversos convenios e instrumentos jurídicos internacionales en la materia sin que hasta ahora se hayan materializado en beneficio directo de la población.

Sexto.- Que desde que los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Capital del país cuentan con facultades independientes del poder central de la República, no se ha implementado una política pública decidida que considere a las bibliotecas como un espacio real para acceder a la cultura y a la educación para todos los habitantes y tampoco se ha creado el marco jurídico que la sustente y les garantice los recursos necesarios para su operación.

Séptimo.- Que en diversas instancias de la Organización de las Naciones Unidas se considera a la educación y a la información como un elemento sin el cual se podría alcanzar metas de justicia social y equidad y que esta carencia representa un retraso a la llamada era de la información.

Octavo.- Que a pesar de que México cuenta con investigadores intelectuales reconocidos internacionalmente, existe un grave rezago en la mayoría de la población en materia cultural, educativa y de información, lo que provoca una severa desigualdad social ante la cual la mayoría de la población no cuenta con los elementos necesarios para su desarrollo, generando exclusión y rezago.

Noveno.- Que la infraestructura de las bibliotecas públicas del Distrito Federal ha sido subutilizada y actualmente se encuentran en condiciones no aptas para su mejor aprovechamiento y que el número no ha crecido en proporción a las necesidades de la población.

Décimo.- Que el espacio de convivencia pública de los habitantes del Distrito Federal se ha visto reducido por las condiciones de inseguridad y es necesario retomar los espacios públicos para beneficio de los ciudadanos.

Décimo primero.- Que existe una urgente necesidad de crear nuevos espacios para la pacífica convivencia social libre de todo tipo de discriminación donde se privilegie la tolerancia, la convivencia y la pluralidad cultural del Distrito Federal en sus ámbitos urbano y rural y para el desarrollo de las personas.

Décimo segundo.- Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Cultura con las atribuciones que antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia., acuerda resolver que es procedente la aprobación de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

Por lo anterior expuesto y fundado, solicito a esta honorable Asamblea, que esta ley tiene como objetivo fundamental el desarrollo cultural de la Ciudad, que los jóvenes, que los adultos mayores tengan facilidad de ir a las bibliotecas, que es fundamental en este país avanzar en el desarrollo educativo y de información y que no es posible y hay que hacer una reflexión y una autocrítica, que las bibliotecas de esta Ciudad, de estas delegaciones estén abandonadas, que no tengan mantenimiento, que no se tenga un acervo bibliográfico que no esté modernizado, que no tengamos mantenimiento, que no puedan tener una investigación digna, que no tengan los instrumentos necesarios la gente que va a consultar a las bibliotecas y que no tengan los mínimos instrumentos para poder rastrear la información.

Por eso llamo a las diputadas y diputados de esta IV Legislatura a que voten a favor de este dictamen, y repito, agradeciendo a las fracciones parlamentarias integradas y al trabajo que ha realizado el Partido Acción Nacional, el Partido Nueva Alianza, el Partido Verde, por supuesto el Partido de la Revolución Democrática, porque este dictamen y esta propuesta no hubiera salido si no hubiera sido con la aportación de cada uno de los diputados integrantes de esta Comisión y de esta IV Legislatura.

Es cuanto, diputado Presidente.

**ELC. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Mauricio Toledo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Juan Bustos, en pro. Elba Garfias, a favor.

Antonio Zepeda, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Laura Piña Olmedo, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

A favor, Bravo.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

NUM. 27

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Romero, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se expide la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL DISTRITO FEDERAL. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Cultura fue turnada para su estudio y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Mauricio Toledo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 21 de octubre de 2008. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l), 42 fracciones XIV y XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI, 44, 45, 46 fracción I y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 30, 85 fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como de los artículos 4, 9 y los contenidos en el título quinto del capítulo quinto del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL DISTRITO FEDERAL tomando en cuenta los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 21 de octubre del año 2008, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.
- 2. Con misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó la Iniciativa de Decreto a la Presidencia de la Comisión de Cultura mediante oficio MDPPTA/CSP/663/2008, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la cual fue recibida por la presidencia el 21 de octubre de 2008.
- 3. Con fecha lunes 27 de octubre del 2008, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cultura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó la iniciativa a los

integrantes de esta Comisión, a efecto de que cada uno la conociera y, en caso de considerarlo adecuado, hiciera llegar sus comentarios y observaciones para con ello proceder al estudio y deliberación de la iniciativa correspondiente.

- 4. Con fecha 8 de diciembre del 2008, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró convocatoria para sesión ordinaria de trabajo a los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, para el día 9 de diciembre con el objetivo de analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen de la Iniciativa que crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.
- 5. Luego de reflexionar acerca de la ausencia de políticas públicas dirigidas a formar una sociedad de lectores e imbuir el hábito del libro y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Cultura, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que existe en México una profunda inquietud por orientar a los ciudadanos hacia el libro y la necesidad de instaurar un país de lectores, bajo esas premisas el 25 de julio del 2008 entró en vigor la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, fijando el precio único.

TERCERO. Que la presente ley se dictamina retomando lo expuesto por el diputado Jorge Díaz Cuervo el 4 de marzo de 2008 en la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal ante la comisión de gobierno de esta Asamblea.

CUARTO. Que en cifras relativas al hábito de la utilización de libros aparecemos como uno de los países con más bajos porcentajes. Según cifras de la UNESCO, en Japón el 91% de la población tiene habito de lectura, mientras que en México solamente el 2%. En promedio, los mexicanos leemos medio libro por habitante al año. Adicionalmente, en un país en el que existen más de 100 millones de habitantes, sólo 15 millones son lectores potenciales y únicamente 2 millones leen por hábito.

QUINTO. Que en el Distrito Federal, como en las otras ciudades grandes del mundo, el uso del Internet, la televisión, los videojuegos y otros medios y formas de entretenimiento están haciendo que cada vez se compren y se lean menos libros y que los niños apliquen la lectura solamente como una obligación, mientras su entretenimiento se enfoca a actividades que lo mantienen sedentario y sin fomentar su razonamiento, generando con ello jóvenes con uso de lenguaje reducido.

**SEXTO.** Que el origen del libro radica en la labor creativa de los autores y en el esfuerzo de los editores y librerías

por divulgar las obras, debiendo ser salvaguardados estos legítimos derechos de propiedad intelectual. Así también es necesario apoyar a las personas que tengan interés o vocación por escribir, quienes suelen carecer de espacios donde publicar y de apoyos para desarrollar su trabajo.

**SÉPTIMO.** Que transitar hacia un País de lectores atraviesa indefectiblemente por una ciudad capital impulsora del libro, en la que la libre transmisión de ideas sea la constante lo que es realizable mediante una política pública concreta asequible mediante la creación de una instancia específica.

OCTAVO. Que existe la experiencia exitosa de la feria de libro por lo que en esta ley se establece la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de México, escogiéndose el mes de noviembre, debido a que en este mes nacieron escritores célebres como Sor Juana Inés de la Cruz, Joaquín Fernández de Lizardi, Ignacio Manuel Altamirano, Renato Leduc, Rodolfo Usigli y Carlos Fuentes.

NOVENO. Que el Distrito Federal exige métodos alternativos para atajar la inseguridad y socavar la desigualdad. Una ley que fomenta la lectura se inserta en la lógica de reforzar el conocimiento como factor eficaz para la armonización de la convivencia, reforzando el sistema educativo seriamente deteriorado por la inescrupulosa aplicación de la política neoliberal.

**DÉCIMO.** Que el fomento a la lectura y el libro es la base para retomar el rumbo democrático, consolidar a la Ciudad de México como la capital de la cultura democrática, entendida como la referencia progresista del País.

UNDÉCIMO. Que por lo antes expuesto esta Comisión acuerda resolver que es procedente la aprobación de la iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.

Por lo expuesto, fundado y motivado esta comisión resuelve:

ÚNICO. Es de aprobarse el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal para quedar como sigue:

# DECRETO: SE CREA LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social para los habitantes del Distrito Federal.

## Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:

- I. Eliminar completamente el analfabetismo en la ciudad de México.
- II. Fomentar la lectura como medio de igualación social.
- III. Aportar elementos para elevar la calidad y el nivel de la educación.
- IV. Apoyar a los habitantes con vocación de escribir.
- V. Generar lectores a través de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a generar el interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas.
- VI. Garantizar el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro en todo el Distrito Federal para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. Para ello se debe proveer en toda la red de transporte publicaciones periódicas y el acceso a libros.
- VII. La protección y fomento de la industria editorial, incentivando la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;
- VIII. Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente aquellos residentes en el Distrito Federal, y la edición de sus obras;
- IX. Modernizar y actualizar permanentemente el acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas del Distrito Federal.
- X. Producir publicaciones interpretadas mediante el sistema braille, audiolibros y cualquier otro lenguaje que facilite el acceso a quienes poseen capacidades diferentes.
- XI. Elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura en las 16 delegaciones políticas así como el establecimiento de librerías, y otros espacios públicos y/o privados para la lectura y difusión del libro en el Distrito Federal.
- XII. Infundir a los estudiantes desde la educación básica el hábito por la lectura de periódicos y revistas a fin de despertar su interés por los temas de trascendencia pública.
- XIII. Coordinar las instancias públicas en los tres órdenes de gobierno y la vinculación de estos con el sector social y privado, a efecto de impulsar la lectura.

Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en el Distrito Federal podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considera como.

- I. Edición: Proceso de formación del libro a partir de la selección de textos y otros contenidos para ofrecerlo después de su producción al lector.
- II. Distribución: Actividad de intermediación entre el editor y el vendedor de libros al menudeo, que facilita el acceso al libro propiciando su presencia en el mercado.
- III. Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprender también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.
- IV. Revista. publicación consecutiva con periodicidad mayor a un día, ilustrada con artículos en distintas materias o tópicos especializados.
- V. ISBN. Número Internacional Normalizado del Libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo.
- VI. ISSN. Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o seriadas, identificador que deben llevar las publicaciones que se editan con una numeración o periodos de tiempo, como revistas, anuarios, directorios y periódicos, entre otros, en sus versiones impresa y digital, uno por cada versión.
- VII. Secretaría. Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal

**Artículo 5.** Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:

- I. Autor: Persona física que realiza o crea una obra literaria, científica o artística bajo cualquier tipo de género que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la ley Federal del Derecho de Autor se considere como tal.
- II. Editor: Persona física o moral que realiza o se encarga del proceso industrial para la producción y edición de las obras creadas por los autores en libros.
- III. Distribuidor: persona física o moral con domicilio fiscal en el Distrito Federal que debidamente autorizada se dedica a la venta de libros al mayoreo o menudeo.
- IV. Librero: personas física o moral que debidamente autorizada se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso público y quien venda libros directamente al público a través de sistemas de crédito, suscripción, correspondencia y análogos.
- V. Impresor: persona física o moral que además de ostentar la titularidad de una empresa de artes graficas, posea la maquinaria industrial y las instalaciones necesarias para la producción de libros.
- VI. Traductor: persona física que responde profesionalmente por la traducción de una obra.
- VII. Diseñador: persona física o moral que responde profesionalmente por el diseño de impresos, carátulas, formatos, diagramación interna, ilustraciones y otros aspectos de la composición y presentación de libros.
- VIII. Agente literario: persona física o moral que representa los derechos de autor de una obra determinada.

# CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 6.**- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias:

- I. El Jefe de Gobierno
- II. La Secretaría de Cultura
- III. La Dirección General de Fomento a la lectura
- IV. Las Delegaciones

Artículo 7.- La secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, elaborará

planes y programas de actuación, global y anual, acompañados de la dotación presupuestaria adecuada, con el fin de coordinar las medidas de promoción y fomento previstas en la presente ley y en sus disposiciones reglamentarias.

La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del gobierno del Distrito Federal, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:

- I. Implementar programas de alfabetización de manera que sea eliminado el índice de analfabetismo en el Distrito Federal.
- II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno del Distrito Federal, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas.
- III. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.
- IV. Establecer programas de apoyo e incentivo a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir.
- V. Promover la obra de autores radicados en el Distrito Federal.
- VI. Incentivar el desarrollo de distintos géneros en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta ciudad.
- VII. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
- VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de México, a celebrarse anualmente la segunda semana de noviembre, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

Artículo 9.- La Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el

**NUM. 27** 

libro del Distrito Federal, a través de los siguientes medios:

- I. Paquetes didácticos de estimulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación;
- III. Becas, premios y estímulos a escritores;
- IV. Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios;
- V. Promoción, edición y fomento de la lectura y el libro;
- VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura:
- VII. Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario;
- VIII. Producción y transmisión de programas de radio, televisión e internet dedicados a la lectura y el libro;
- IX. Impulso a la incorporación de una asignatura obligatoria de comprensión de lectura en el nivel básico de educación;
- X. Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura; y

Cualquier otra medida conducente a fomento de la lectura y del libro.

Artículo 10.- Corresponde al ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezca en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos de la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, asegurando su presencia en todas la bibliotecas del Distrito Federal, en todo el territorio del país y en el exterior. Impulsar a los autores y sus obras.

Artículo 11.- La Dirección General de Fomento a la lectura deberá generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura, así como de los libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la ciudad.

Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal destinará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.

La finalidad y cuantía de las ayudas y subvenciones, los requisitos y procedimientos para obtenerlas y las obligaciones y condiciones que conlleven su otorgamiento se establecerán por el ejecutivo local a través del reglamento correspondiente para esta ley.

# CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO EDITORIAL Y A LA LECTURA

Artículo 13.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades publicas y privadas, elaborará programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión de las bibliotecas para sensibilizar, coadyuvar a incrementar los hábitos de lectura y fomentar el uso de las mismas.

Artículo 15.- La Dirección General de Fomento a la Lectura en coordinación con la Secretaria de Transporte del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias para que en todo transporte público, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura por sobre los anuncios comerciales y se distribuyan libros sin costo. Asimismo se deberá garantizar el equipamiento de las unidades con videolibros o audiolibros para su lectura durante el trayecto.

**Artículo 16.-** El Consejo gestionará espacios de tiempo oficial en los medios de comunicación para fomentar la lectura.

Artículo 17.- El Gobierno del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federa, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca la bibliografía del Distrito Federal.

ARTÍCULO 18.- El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente para que esta política de libros de publicación nacional para la provisión de bibliotecas públicas del Distrito Federal se ejecute regularmente y

en tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada a año en razón de las necesidades proyectadas.

Artículo 19.- La Dirección General de Fomento a la Lectura se encargará que la Red de Bibliotecas del Distrito Federal se encuentre equipada con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, gozaran de la exención del 5% del impuesto predial por el año correspondiente, por cada 100 ejemplares que se donen.

Artículo 21.- Las entidades bancarias y financieras con domicilio fiscales el Distrito Federal ofrecerán cada año líneas de crédito que permitan incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones, en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos.

# CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro con carácter de órgano consultivo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal y tiene como objeto fomentar las actividades y trabajos relacionados a contribuir al perfeccionamiento de las políticas públicas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

- I. Su presidente que será el titular de la Dirección General de Fomento a la lectura;
- II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Hasta 10 vocales invitados a participar por su presidente;
- IV. Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial;
- VI. Tres representantes de las asociaciones mas representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;

- VII. Dos representante de las asociaciones mas representativas de los escritores;
- VIII. Dos personas del ámbito académico de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura; y

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa de fomento a la lectura y al libro del Distrito Federal;
- II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro del Distrito Federal;
- III. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción a la lectura;
- IV. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro;
- V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria grafica, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red de cualquier país;
- VI. Apoyar las actividades en defensa de los derechos del autor, el traductor y del editor dentro y fuera del territorio nacional;
- VII. Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial que de respuesta a los requerimiento culturales y educativos al Distrito Federal en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;
- VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto y braille;
- IX. Intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro,
- X. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que

contribuyan al conocimiento y a la cultura universal; y

XI. Apoyar a los escritores locales.

Artículo 25. – El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.

El quórum mínimo será del 50% más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean validas, deberán ser aprobadas por la Mayoría de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su reglamento.

Artículo 26.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta ley, por las que establezca su reglamento.

# CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- La utilización indebida o la destinación impropia de los estímulos crediticios, las exenciones tributarias y los demás beneficios previstos por esta ley, serán sancionadas con la suspensión o cancelación del beneficio y con multas hasta de mil salarios mínimos, sin prejuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.

Artículo 28.- La publicación clandestina o la reproducción y venta no autorizada de libros será sancionada por multas hasta de mil salarios mínimos, sin prejuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- La presente ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- En el término de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debe formarse el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, y a los sesenta días de integrado este deberá expedir su reglamento y programa de trabajo.

Recinto Legislativo a 9 de octubre, 2008.

Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; Dip.

María de la Paz Quiñónez Cornejo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo, a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Cultura fue turnada para su estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por los artículo 45 y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 62 fracción IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerando que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Cultura de las atribuciones antes señaladas, se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo.- Que existe en México una profunda inquietud por orientar a los ciudadanos hacia el libro y la necesidad de instaurar un país de lectores. Bajo esas premisas, el 25 de julio del 2008 entró en vigor la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, fijando el precio único a nivel nacional.

Tercero.- Que la presente ley se dictamina retomando lo expuesto por el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, el 4 de marzo de 2008 en la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa.

Cuarto.- Que en cifras relativas al hábito de la utilización de los libros, aparecemos como uno de los país con más bajos porcentajes. Según cifras de la UNESCO, en Japón, el 91 por ciento de la población tiene hábito a la lectura, mientras que en México solamente el 2 por ciento. En promedio, los mexicanos leemos medio libro por habitante al año, adicionalmente en un país en el que existen más de 100 millones de habitantes, sólo 15 millones son lectores potenciales y únicamente 2 millones leen por hábito.

Quinto.- Que en el Distrito Federal como en las otras ciudades grandes del mundo, el uso del Internet, la televisión, los videojuegos y otros medios y formas de entretenimiento, están haciendo que cada vez más se compren y se lean menos libros y que los niños apliquen la lectura solamente como una obligación, mientras su entretenimiento se enfoca a actividades que lo mantienen sedentario y sin fomentar su razonamiento generando con ellos jóvenes con uso de un lenguaje reducido.

Sexto.- Que el origen del libro radica en la labor creativa de los autores y en el esfuerzo de los editores y librerías por divulgar las obras, debiendo ser salvaguardados estos legítimos derechos de propiedad intelectual, así también es necesario apoyar a las personas que tengan interés o vocación por escribir, quienes suelen carecer de espacios donde publicar y de apoyos para desarrollar su trabajo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Séptimo.- Que transitar hacia un país de lectores atraviesa indiscutiblemente por una sociedad, una ciudad capital impulsora del libro, en donde la libre transmisión de las ideas sea lo constante, lo que es realizable mediante una política pública concreta, asequible mediante la creación de una instancia específica.

Octavo.- Que existe la experiencia exitosa de la feria del libro, por lo que en esta ley se establece la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de México, eligiendo el mes de noviembre, debido a que en este mes nacieron escritores célebres como: Sor Juan Inés de la Cruz, Joaquín Fernández de Lizardi, Ignacio Manuel Altamirano, Renato Leduc, Rodolfo Usigly y Carlos Fuentes, que fue ya aprobado el premio y que fue impulsado por el diputado Isaías Villa.

Décimo.- Que el fomento a la lectura y el libro es la base para retomar el rumbo democrático, consolidada la Ciudad de México como la capital de la cultura democrática, entendiendo como la referencia progresista del país.

Undésimo.- Que por lo antes expuesto, esta Comisión recuerda resolver que es procedente la aprobación de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.

Esta ley ya fue aprobada a nivel federal, la intención es fortalecer la lectura de los niños, de la sociedad en el Distrito Federal, que se crea una instancia desde la ley para que genere política pública, el Gobierno de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Cultura y además también dotar de apoyos económicos a la industria editorial de incentivos económicos para los jóvenes creadores que elaboran libros, que también tengan la posibilidad los jóvenes de escasos recursos para poder llegar y tener acceso a los libros, que pueda existir programas permanentes en las instancias masivas de la ciudad de México como el Metro, como el RTP, en fin, es decir, creo que esta es una ley bondadosa que va a ayudar mucho, repito, a que los jóvenes, los niños y la sociedad en general puedan dotarse para el fomento a la lectura, al fomento del estudio y al fomento de la información.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia. se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor, y mis felicitaciones al diputado Mauricio Toledo.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, totalmente a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Leticia Quezada, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Tomás Pliego, a favor.

A favor, Bravo.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la

Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

**NUM. 27** 

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 25 de septiembre del 2007.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 85 fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como de los artículos 4 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 25 de septiembre del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

- el Diputado Tomás Pliego Calvo, presentó una primera iniciativa con proyecto de decreto para crear una Ley de Fomento al Cine en el D.F.
- 2. En los primeros meses del año 2008, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, siendo Secretaria Elena Cepeda de León, trabajó en conjunto con miembros de la comunidad cinematográfica del D.F., para reelaborar un ordenamiento dedicado al Fomento del Cine en el Distrito Federal, tomando como base la iniciativa presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo.
- 3. Producto de este trabajo, la Secretaría de Cultura, en conjunto con la comunidad cinematográfica entrega el documento elaborado, al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 21 de agosto del año 2008, en presencia de la Secretaria de Cultura Elena Cepeda de León y del Diputado Tomás Pliego Calvo.
- 4. Con fecha 27 de octubre de 2008, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de dicha Comisión un ejemplar de la Iniciativa, a efecto de que cada uno de ellos la conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, para con ello proceder a dictaminar la Iniciativa.
- 5. Con fecha 8 de diciembre de 2008 el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cita a sesión de trabajo con carácter urgente a los integrantes de la misma, para el día 9 de diciembre de 2008 para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento al Cine Mexicano del Distrito Federal con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que la riqueza cultural del país y del mundo reside en su diversidad.
- 2. Que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber.
- 3. Que sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales.
- 4. Que la fuerza del mercado por sí sola no puede garantizar la preservación y promoción de la diversidad

- cultural ya que la hegemonía de la cultura del consumo occidental, amenaza las culturas de los pueblos, sus maneras de vivir y sus valores espirituales, y que esta hegemonía cultural, se transmite principalmente a través de productos audiovisuales.
- 5. Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, para la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del ser humano y constituyen un deber que todas las naciones y gobiernos, han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua.
- 6. Que el punto donde se rompe el ciclo vital del cine mexicano, y una de las principales razones del trunco desarrollo de la industria cinematográfica nacional, es la falta de ventanas por medio de las cuales los ciudadanos mexicanos puedan acceder al cine que se produce en el país, lo cual es su derecho, no sólo porque se trata de un bien cultural, sino también porque más de la mitad de las películas que se producen actualmente en el país, son apoyadas con recursos públicos.
- 7. Que es necesario encontrar los espacios y contextos, en los que la mayor parte de la ciudadanía pueda acceder a la obra cinematográfica nacional para comprenderla y valorarla.
- 8. Que frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular al apoyo y fomento de la diversidad en la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos autorales, así como del carácter no comercial de los bienes y servicios culturales.
- 9. Que es labor de los gobiernos atender y disminuir la desigualdad tecnológica, favoreciendo el acceso de la población a las nuevas tecnologías, ayudándola a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales endógenos de orden educativo, y cultural disponibles a escala local, nacional y mundial.
- 10. Que en el presente, es importante fomentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación que deben considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios culturales y educativos.
- 11. Que toda persona debe poder expresarse, crear y difundir sus obra en la lengua que desee particularmente en su lengua materna; y tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

- 12. Que el cine y los medios audiovisuales son fundamentales para la difusión y comprensión de la diversidad cultural, y para el conocimiento del "otro", así como para el desarrollo de los intercambios culturales.
- 13. Que un instrumento de esta envergadura es algo novedoso para la comunidad local y nacional. En él se eleva la obra cultural audiovisual, a la categoría de "patrimonio cultural de la humanidad".
- 14. Que el Gobierno del Distrito Federal ha decidido recuperar los espacios de la Ciudad para la realización y difusión de su propia cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO, EN EL DISTRITO FEDERAL.

Índice

**TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO SEGUNDO**DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES

#### TÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

#### CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

#### CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

## CAPÍTULO III

DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

# LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México, Las acciones y programas que los órganos de gobierno del Distrito Federal lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

- I. Democracia; considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal.
- III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
- IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en el Distrito Federal tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales.
- V. Libertad de expresión y asociación; como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad.

VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en el Distrito Federal: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en el Distrito Federal, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Delegaciones.
- II. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en el Distrito Federal;
- III. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.
- IV. Cine en el Distrito Federal: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio del Distrito Federal.
- V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal
- VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Distrito Federal.

- VII. Equipamiento o infraestructura cultural de cine: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere.
- VIII. PROCINEDF: El Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- X. Industria cultural cinematográfica: Por su sentido social, es un vehículo de comunicación y expresión artística que constituye una actividad cultural primordial, además del aspecto comercial que le es característico.
- XI. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno que da pie al debate entre los asistentes.
- XII. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.
- XIII. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen.
- XIV. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Distrito Federal.
- XV. Promoción cultural del cine: Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.
- XVI. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.
- XVII. Tecnología libre: La tecnología que permite la libertad de los usuarios para ejecutar, estudiar, cambiar y mejorar la tecnología. Incluye todos

aquellos conocimientos tecnológicos que respetan la libertad del conocimiento. Tecnología abierta, que permite su libre reutilización.

- XVIII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- XIX. Programa: Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio del Distrito Federal, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Distrito Federal, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Distrito Federal, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en el Distrito Federal, serán consideradas como bienes de interés cultural para el Distrito Federal. por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.

# **TÍTULO SEGUNDO** DE LAS AUTORIDADES

# CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo**.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- II. La Secretaría de Cultura.
- III. PROCINEDF
- IV. Las Delegaciones.

Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de promoción cultural del cine mexicano:

- I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;
- II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano;

- III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano y del sector audiovisual previstos en esta Ley;
- IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;
- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en el Distrito Federal;
- VI. Designar, a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINEDF; y
- VII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en el Distrito Federal.
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, en coordinación con el Comité técnico del PROCINEDF.
- III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINEDF, contando con la opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.
- IV. Crear el Fideicomiso con recursos, para el Programa de Fomento Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, y el Comité Técnico del mismo.
- V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINEDF como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en el Distrito Federal.
- VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y

- constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINEDF un festival de cine mexicano en el Distrito Federal.
- VIII. Crear y mantener en buen funcionamiento, un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine y a la obra audiovisual.
- IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Distrito Federal.
- X. Fomentar y estimular la producción, educación, experimentación e investigación cinematográfica, creadores e investigadores, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento.
- XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINEDF, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;
- XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
- XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Distrito Federal, las películas mexicanas.
- XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.
- XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en el Distrito Federal, como el establecimiento de programas

- permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
- XVII. Organizar en coordinación con las Delegaciones y el PROCINEDF, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en el Distrito Federal con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.
- XVIII. Implementar un programa de estímulos a las producciones del sector cinematográfico, que tengan valor artístico y/o cultural para la entidad.
- XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de la Ciudad de México.
- XX. Implementar un programa de impuestos locales, para el mejoramiento técnico de la infraestructura de aquellas salas que exhiban cine mexicano.
- XXI. Implementar un programa de estímulos a los comercios con giro comercial de salas de cine que más tiempo en pantalla destinen al Cine Mexicano.
- XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.
- XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en la Ciudad de México.
- XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINEDF, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.
- XXV. Ratificar, actualizar o establecer acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para el establecimiento de acciones específicas de fomento a la cultura del cine mexicano.
- XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural.
- XXVII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.

81

Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

- I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINEDF dentro del territorio Delegacional.
- II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Delegación que tengan relación con el cine mexicano en el Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- III. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine mexicano en sus colonias, barrios o pueblos.
- IV. Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos, centros sociales y casas de cultura y otros espacios comunitarios y sociales, que se encuentren bajo su administración y que sean aptos para la exhibición de películas.
- V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Delegación correspondiente.
- VI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación para proyección de películas en su demarcación.
- VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.
- VIII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.
- IX. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### TÍTULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

#### CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en el Distrito Federal. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Distrito Federal.

Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano del Distrito Federal en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad.
- II. Formular la política cultural del cine mexicano del Distrito Federal reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad.
- III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.
- IV. Crear una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- V. Crear un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine.
- VI. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
- VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Distrito Federal.

- VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en el Distrito Federal.
- IX. Promover y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al la creación cinematográfica, así como fomentar la experimentación artística cinematográfica, en su diversidad de formatos.
- X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.

Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en el Distrito Federal para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINEDF quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.

- Artículo 15.- EL Gobierno del Distrito Federal brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINEDF.
- Artículo 16.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.
- Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del

Distrito Federal, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

- Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.
- Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas del Distrito Federal, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.
- Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal deberá considerar para su contenido lo siguiente:
- I. Diagnóstico general;
- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Estrategias y líneas de acción;
- IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;
- V. Indicadores y cronograma;
- VI. Financiamiento y estímulos;
- VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Distrito Federal; y
- VIII. Programación presupuestal

#### CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

- Artículo 21.- Las delegaciones elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa Delegacional de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.
- Artículo 22.- Los Programas Delegacionales deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe Delegacional que lo emita.

# CAPÍTULO III

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el D.F." (PROCINEDF) adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal..

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno del Distrito Federal determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- III. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.
- IV. Las donaciones de personas físicas o morales.
- V. Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.
- VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en el Distrito Federal.

Artículo 25.- Los recursos del PROCINEDF se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en el Distrito Federal que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos

susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- I. Representante del Jefe de Gobierno.
- II. Representante de la Secretaría de Cultura
- III. Representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o su representante.
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
  - a) Sector de Productores
  - b) Escuelas de cine en el D.F.
  - c) Documentalistas
  - d) Sindicatos de la producción cinematográfica
  - e) Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales
  - f) Sociedades de gestión
  - g) Cooperativas cinematográficas

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;
- Aprobar su programa anual de actividades, así II. como los recursos requeridos para tal efecto;
- III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso:
- IV. Evaluar, seleccionar y aprobación los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;
- V. Fomentar la comercialización de películas nacionales en el extranjero;
- VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;

VII. Aprobar su Reglas de Operación;

VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la ALDF, a través de su Comisón de Cultura.

Artículo 29.- Será fidecomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINEDF, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

Artículo 30.- El Consejo Consultivo estará integrado por profesionales del medio cinematográfico y contribuirá a definir los proyectos y recursos que serán aprobados por el Comité Técnico.

La integración del Consejo Consultivo y sus funciones estarán definidas en las Reglas de Operación que al respecto apruebe el Comité Técnico.

Artículo 31.- El PROCINEDF contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del D.F.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Es obligación de las partes involucradas en esta Ley, establecer los sistemas necesarios, para velar por la transparencia, la honestidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos correspondientes, y la revisión y rendición de cuentas, control y evaluación, tanto gubernamental como ciudadana, del grado de cumplimiento de los objetivos trazados en esta LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Jefe de Gobierno emitirá en el término de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente ley el contrato de Fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del PROCINEDF a que se refiere este ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jefe de Gobierno, en el mismo término establecido en el transitorio anterior, deberá aportar los recursos que esta Ley establece, conforme al Presupuesto de Egresos para el 2008.

Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo Gutiérrez a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante diputado.

# EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Antes de leer este dictamen quisiera felicitar al diputado Tomás Pliego Calvo, quien fue el impulsor, el que fomentó, el que con mucha audacia y con mucha diría pertenencia a este gran proyecto para el cine de la ciudad, que lo impulsó, que nos convenció, que nos provocó a discutir y aprobar, y que quiero desearte desde esta Tribuna, todo el mejor de los éxitos, porque además fuiste una persona que de manera permanente estuviste abocándote a esta iniciativa de ley. Felicidades, diputado Tomás Pliego.

# Antecedentes:

Con fecha 25 de septiembre del año 2007 en la sesión del pleno de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diputado Tomás Pliego Calvo presentó una primera iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.

- 2.- En los primeros meses del año 2008 la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, siendo Secretaria Elena Cepeda de León, trabajó en conjunto con miembros de la comunidad cinematográfica del Distrito Federal para reelaborar un ordenamiento dedicado al fomento del cine en el Distrito Federal tomando como base la iniciativa presentada por el diputado Tomás Pliego Calvo.
- 3.- Producto de este trabajo la Secretaría de Cultura en conjunto con la comunidad cinematográfica entrega el documento elaborado a un servidor como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa, y el día 21 de agosto del año 2008 en presencia de la Secretaria de Cultura, Elena Cepeda de León y el diputado Tomás Pliego Calvo.
- 4.- Con fecha 27 de octubre del 2008 el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, Presidente de esta Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa turnó a todos los integrantes

85

de dicha Comisión un ejemplar de la iniciativa a efecto de que cada uno de ellos la conociera y en caso de considerarlo conveniente hiciera llegar sus observaciones y/o comentarios para con ello proceder a dictaminar la iniciativa.

5.- Con fecha 8 de diciembre del 2008 el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cita a sesión de trabajo de carácter urgente a los integrantes de la misma para dictaminar esta iniciativa.

#### Considerando:

- 1.- Que la riqueza cultural del país y del mundo reside en su diversidad.
- 2.- Que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber.
- 3.- Que sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales.
- 4.- Que la fuerza del mercado por sí sola no puede garantizar la preservación y la promoción de la diversidad cultural, ya que la hegemonía de la cultura del consumo occidental amenaza las culturas de los pueblos, sus maneras de vivir y sus valores espirituales y que esta hegemonía cultural se transmite principalmente a través de productos audiovisuales.
- 5.- Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, para la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del ser humano y se constituyen en deber de todas las naciones y gobiernos, han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua.
- 6.- Que el punto donde se rompe el ciclo vital del Cine Mexicano y una de las principales razones del trunco desarrollo de la industria cinematográfica nacional, es la falta de ventanas por medio de las cuales los ciudadanos mexicanos puedan acceder al cine que se produce en el país, lo cual es su derecho, no sólo porque se trata de un bien cultural, sino también porque más de la mitad de las películas que se producen actualmente en el país son apoyadas por recursos públicos.
- 7.- Que es necesario encontrar los espacios y contextos en que la mayor parte de la ciudadanía pueda acceder a la obra cinematográfica nacional para comprenderla y valorarla.
- 8.- Que frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación se debe prestar una atención particular al

- apoyo y al fomento de la diversidad en oferta creativa, a la justa consideración de los hechos autorales, así como el carácter no comercial de los bienes y servicios culturales.
- 9.- Que es labor de los gobiernos atender, disminuir la desigualdad tecnológica, favoreciendo el acceso a la población a nuevas tecnologías, ayudándola a dominar las tecnologías que la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales, endógenos, de orden educativo y cultural disponibles, a esquela local, nacional y mundial.
- 10.- Que en el presente es importante fomentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación que deben considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios culturales y educativos.
- 11.- Que toda persona debe poder expresarse, crear y difundir su obra en el lenguaje que desee, particularmente en su lengua materna y tiene derecho a una educación y una formación de calidad, que respete plenamente su identidad cultural. Toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 12.- Que el cine y los medios audiovisuales son fundamentales para la difusión y comprensión de la diversidad cultural y para el conocimiento del otro, así como para el desarrollo de los intercambios culturales.
- 13.- Que en un instrumento de esta envergadura es algo novedoso para la comunidad local y nacional, en el que se eleva la obra cultural audiovisual a la categoría de patrimonio cultural de la humanidad.
- 14.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha decidido recuperar los espacios de la ciudad para la realización y la difusión de su propia cultura.

Por tal motivo, invito a las diputadas y diputados presentes en esta sesión que vamos a hacer algo el día de hoy muy importante, que es fomentar la creación de nuevos productores de cines, nuevos cineastas, pero también fomentar y lograr que con leyes y el Gobierno de la Ciudad de México pueda abrirles espacio a los nuevos creadores de cine y además difundir nuestra industria, nuestro cine, que no es tan sólo importante en esta ciudad y en este país, sino a nivel mundial.

Por eso llamo a que voten a favor de esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la ley de fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se ha inscrito el diputado Leonardo y el diputado Tomás Pliego.

Tiene la palabra hasta por 10 minutos para razonar su voto, el diputado Leonardo Álvarez Romo.

# **ELC. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.-** Con su venia, diputado Presidente.

Subo a esta Tribuna a manifestar mi reconocimiento a la Comisión de Cultura que preside el diputado Toledo, también a manifestar mi reconocimiento a los diputados y diputadas integrantes de esa Comisión, pero también al diputado promotor, al diputado Tomás Pliego.

## Diputadas y diputados:

El de la voz hace poco más de un año presentó una proposición con punto de Acuerdo para solicitar al Consejo Nacional para la Cultura de las Artes, dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal, así como al Instituto Mexicano de la Cinematografía, para que se reactivara la industria cinematográfica mexicana, la cual nos ha dado grandes satisfacciones desde la época dorada hasta nuestros días.

Afortunadamente, el dictamen en comento que presenta la Comisión de Cultura retoma nuestra propuesta para obligar a las autoridades de Cultura de la Ciudad para trabajar en beneficio de las personas que crean, trabajan y estudian cine, promoviendo y gestionando acuerdos para otorgar apoyos y estímulos a todos aquellos que realizan y promueven el cine mexicano.

Por ello, diputadas y diputados, les pido que votemos a favor de este dictamen pues es una forma de fomentar una de las joyas en potencia de nuestra cultura.

Por su atención, muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos el diputado Tomás Pliego Calvo, para razonar su voto. Adelante, diputado.

# **EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Diputado Presidente, diputadas y diputados:

El día de hoy con la aprobación, que estoy seguro así será, de este dictamen, la Asamblea Legislativa da un paso más de los varios que ha dado y que hacen que esta IV Legislatura, aun con sus asegunes, se vista frente a la Ciudad, frente al país aprobando la primera Ley de Fomento al Cine Mexicano en una zona, en un territorio del país. Ningún Estado de la República tiene una ley que fomente, que estimule, que apoye al cine mexicano.

Este debate se ha venido dando permanentemente a nivel nacional, a nivel del a Cámara Federal de Diputados y de Senadores, no ha sido un debate que algún Estado de la República haya tomado en sus manos y hoy nosotros al aprobar esta iniciativa, este dictamen que es de todos, que fue elaborado por la Comisión, a quien hago un reconocimiento a la Comisión de Cultura, al secretario técnico, por supuesto a su Presidente, al diputado Mauricio Toledo, con quien otra más trabajamos este tema, sino muchos otros temas que temas que tienen que ver también con la cultura, con el arte, que tiene que ver con las escenas que dibujan y que se ven en otros países de la propia Ciudad de México.

Esta Ley de Fomento al Cine le permitirá a miles de capitalinos ver películas que nunca han visto. Por ejemplo, en Iztapalapa tenemos aproximadamente 17 mil, 18 mil personas por sala de cine, aquí en Cuauhtémoc tenemos por sala de cine aproximadamente 2 mil personas. Hay ciudadanos de la Capital que nunca han ido al cine, hay ciudadanos que no han visto, por ejemplo, películas maravillosas como "Amores perros".

Esta iniciativa permitirá que con recursos se pueda ver, dice Pino que "Y tu mamá también", es un clásico del cine mexicano y que podrá verse, por ejemplo, en las Casas de la Cultura, en los centros comunitarios, en los deportivos de las 16 delegaciones del Distrito Federal, esto va a permitir que aumente el número de películas exhibidas frente a los ciudadanos que hoy están deseosos de ver el cine.

El cine hasta ahora y así tenemos que decirlo, es de élite, ir al cine hoy cuesta aproximadamente 100 pesos, 115, si se come uno unas palomitas, un refresco, no todo mundo tiene posibilidades de acceder a ver este tipo de películas u otras más latinoamericanas también de gran valor.

Esta iniciativa también propone un festival anual de cine en el Distrito Federal, de cine mexicano que tendrá que ser llevado a cabo, implementado por el propio Gobierno de la Ciudad y que va a generar estímulos fiscales para los circuitos, las salas de cine comerciales a través de disminución del predial o del agua o de la nómina, a efecto de que durante este festival se puedan proyectar películas mexicanas y que pueda ser accesible para muchos hombres y mujeres que durante todo el año y durante todos los años de su vida no tienen nunca acceso al cine, en fin.

Podría hablar mucho de esta iniciativa, creo que es importante, no la construí yo solo, es una iniciativa de todos, también participó ahí por supuesto el diputado Mauricio Toledo y especialmente quiero hacerle un reconocimiento muy puntual, en donde quiera que esté, quién sabe en dónde está, a alguien que nosotros los diputados y diputadas de esta Asamblea reconocimos con la Medalla al Mérito Ciudadano hace muy poco, al dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda, que fue junto con

muchos otros más, Víctor Ugalde, Mónica Lozano, en fin es una lista interminable, quién o quienes impulsaron junto con nosotros esta importante iniciativa que nos pone a la vanguardia a nivel nacional en materia de cine, en materia de fomento al cine mexicano.

Enhorabuena, diputado Presidente Mauricio Toledo, diputadas y diputados. Yo los invito a que aprobemos esta iniciativa que como en muchos otros temas nos pone como Poder Legislativo aquí en la Ciudad de México a la vanguardia.

Gracias.

**ELC. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra", o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Jorge Triana, a favor.

Paula Soto, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Juan Bustos, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

NUM. 27

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, por supuesto muy a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Laura Piña, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Miguel Sosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se expide la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación. El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Filmaciones en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO**.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### PRESENTE.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Tomás Pliego Calvo y el Diputado Mauricio Toledo Alonso integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 85 fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como de los artículos 4 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1. A partir de enero del año 2006, no se ratifica la vigencia del Acuerdo Cinematográfico para la Ciudad de México que se había realizado entre la comunidad audiovisual y el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se desata de nuevo la corrupción en torno a las filmaciones en la Ciudad de México.
- 2. Ante esa situación, la comunidad audiovisual de la ciudad, se manifiesta por una iniciativa de ley que establezca lineamientos para filmar en la ciudad y un programa efectivo para el fomento de las filmaciones y de la industria audiovisual. Se establecen sesiones de trabajo en la Sociedad General de Escritores Mexicanos al abrigo de su presidente Víctor Hugo Rascón Banda, y en presencia de los Diputados Tomás Pliego Calvo, y Mauricio Alonso Toledo.
- 3. La grave fuga de filmaciones del Distrito Federal continúa a causa de las dificultades de filmación. En los primeros meses del año 2008, la comunidad audiovisual y cinematográfica acude a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en busca de un ordenamiento que ayude a resolver este problema grave, y creciente.
- 4. Con fecha 27 de octubre de 2008, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de dicha Comisión un ejemplar de la Iniciativa, a efecto de que cada uno de ellos la conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, para con ello proceder a dictaminar Iniciativa.
- 5. Con fecha 8 de diciembre del año que cursa el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citó a sesión de trabajo con carácter de urgente a los integrantes de la misma, para el día 9 de diciembre del presente año para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de La iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Filmaciones del Distrito Federal con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que las industrias audiovisual y cinematográfica generan cerca del 4% del PIB.
- 2. Que las industrias audiovisual y cinematográfica generan al año, al rededor de 150,000 empleos formales y 250,000 empleos informales en la Ciudad de México.

- 3. Que la industria audiovisual y cinematográfica genera alrededor de 200,000 empleos de mano de obra calificada al año en la ciudad.
- 4. Que las industrias audiovisual y cinematográfica son de las que mayor derrama económica atraen sobre la Ciudad de México.
- 5. Que en la Ciudad de México se producen y filman el 70% de las obras audiovisuales del país, por lo que es bastión del desarrollo de la industria cinematográfica nacional.
- 6. Que la industria audiovisual y cinematográfica difunden la imagen pluricultural y basta de la Ciudad de México, atrayendo turismo, y generando conocimiento sobre nuestra cultura.
- 7. Que la diversidad cultural, es una de las fuentes de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.
- 8. Que el arte cinematográfico y audiovisual, son una parte esencial del arte, la cultura y la comunicación social contemporáneas: Es objetivo primordial, desarrollar un sector audiovisual, cultural, sano y libre en la Ciudad de México, que sobreviva y crezca de manera autónoma, a través de la comunicación con los espectadores de la ciudad y de un entorno fértil para su realización.
- 9. Que ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios comerciales de los bienes culturales a escala mundial, es necesario crear los mecanismos para establecer y fortalecer las expresiones culturales y que el cine y las artes audiovisuales son parte de estas expresiones.
- 10. Que la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica lo es para los organismos vivos y que su defensa es un imperativo ético indisociable del respeto a la dignidad de las personas, por ello es inminente establecer un sistema en que las producciones audiovisuales, tengan posibilidad de realizarse con libertad en la ciudad de México.
- 11. Que el cine y los medios audiovisuales son fundamentales para la difusión y comprensión de la diversidad cultural, y para el conocimiento del "otro", así como para el desarrollo de los intercambios culturales.
- 12. Que un instrumento de esta envergadura es algo novedoso para la comunidad local y nacional. En él se regulan las filmaciones en la ciudad, para que las producciones audiovisuales se realicen ordenadamente, en el Distrito Federal

13. Que el Gobierno del Distrito Federal ha decidido recuperar los espacios de la Ciudad para la realización y difusión de su propia cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

# **TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.
- Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.
- Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno del Distrito Federal que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:
- I. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para el Distrito Federal;
- II. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;
- III. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con

el sector audiovisual tengan un sentido distributivo, equitativo y plural;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- IV. Libertad de expresión; como elemento fundamental de cualquier obra audiovisual que debe ser salvaguardado por la autoridad;
- V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México; enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural del Distrito Federal;
- VI. **Propiedad intelectual;** integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción de un obra audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.
- Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:
- Bienes de uso común: Los montes y bosques que XX. no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;
- Centro Histórico: El territorio del Distrito Federal conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.
- XXII. Comisión: La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- XXIII. Consejo: El Consejo Directivo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- XXIV. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- XXV. Finanzas: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- XXVI. Filmación: Cualquier obra audiovisual que se realiza en el Distrito Federal;

- XXVII. Formato Único de Aviso: Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán en bienes de uso común del Distrito Federal de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;
- XXVIII. Formato Único de Modificación de Aviso o Permiso: Documento que deberán presentar a la Comisión quienes hayan dado Aviso o hayan obtenido un Permiso o Prórroga para filmar, a efecto de solicitar la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso respectivo (vigencia, ubicación de la locación, medidas de seguridad, vehículos de producción involucrados, entre otras), siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- XXIX. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;
- XXX. Formato Único de Permiso Urgente: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Distrito Federal, dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;
- XXXI. Formato Único de Prórroga de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para prórrogar la vigencia de un Permiso otorgado por este órgano;
- XXXII. Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Comisión de Filmaciones que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en la Ciudad de México:
- XXXIII. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;

- XXXIV. Ley: Ley de Filmaciones del Distrito Federal;
- XXXV.Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;
- XXXVI. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen de una obra audiovisual;
- XXXVII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en el Distrito Federal;
- XXXVIII. Registro de locaciones: El catálogo elaborado y difundido por la Comisión, el cual contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual:
- XXXIX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- XL. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México;
- XLI. Reglamento; Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal;
- XLII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Distrito Federal;
- XLIII. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;
- XLIV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- XLV. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:
  - a) Vías de tránsito vehicular- Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden:

- 1. Vías primarias.- Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular:
- 2. Vías secundarias.- Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;
- b) Vías de tránsito peatonal.- Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:
  - 1. Calles peatonales;
  - 2. Pasos peatonales; y
  - 3. Pasos peatonales elevados.
- c) Ciclo vías: Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las cuales comprenden:
  - 1. Ciclovías confinadas; y
  - 2. Ciclovías secundarias.
- XLVI. Vehículos de la Producción: Aquellos vehículos que forman parte de la producción y sirven para transportar la planta generadora de energía eléctrica; el vestuario; el maquillaje y peinados; el camerino; la alimentación; los baños; la utilería; la escenografía; el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; la unidad de video; la unidad de sonido y efectos especiales; así como los vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas y vehículos para escena; todo tipo de grúas, y en general cualquier otro vehículo terrestre o aéreo que sea utilizado en la realización de las actividades relacionadas con el sector audiovisual.
- **Artículo 5.-** En el Distrito Federal queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.

# **TÍTULO SEGUNDO** DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 6.-** Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaria de Cultura del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- V. Las Delegaciones.

Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;
- II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;
- IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;
- VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y

VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 8.**- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- II. Diseñar y elaborar el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para el Distrito Federal, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Gestionar ante las autoridades federales y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- IV. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquéllas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Ciudad de México;
- V. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en el Distrito Federal;
- VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en el Distrito Federal, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjero, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo del Director General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y
- VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 9.-** Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

 Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios,

brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Pública, durante el desarrollo de una filmación;

- II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en el Distrito Federal:
- III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 10**.- La Comisión de Filmaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover a nivel local, nacional e internacional la infraestructura fílmica de la Ciudad de México, a fin de mejorar y potenciar su uso y aprovechamiento por parte del sector audiovisual;
- II. Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común del Distrito Federal;
- III. Recibir los Avisos y otorgar los Permisos de Filmación previstos en esta Ley;
- IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;
- V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de Filmaciones;
- VI. Elaborar y mantener actualizados los Registros de Locaciones, de Productores y de Servicios para el Sector Audiovisual;
- VII. Proponer medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público,

- organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y
- IX. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral.
- X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

- X. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programas dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;
- XI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;
- XII. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;
- XIII. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y
- XIV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

# TÍTULO TERCERO DE LA COMISION DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.

**Artículo 13.-** La Comisión contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. La Dirección General.

# CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y estará integrado por:

- I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;
- II. La o el Director General de la Comisión Filmaciones, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz;
- III. La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;
- IV. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;
- V. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su representante;
- VI. Las o los representantes de los siguientes gremios:
  - a. Productores de cine;
  - b. Productores de televisión;
  - c. Productores de comerciales;
  - d. Escuelas de cine en el Distrito Federal;
  - e. Documentalistas;
  - f. Sociedades cooperativas de producción audiovisual; y
  - g. Videoastas.

Los representantes del sector audiovisual serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparán su cargo por un periodo de dos años, prórrogable hasta por un período adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.

Las reglas de operación del Consejo determinarán el procedimiento de designación de los representantes del sector audiovisual.

Artículo 15.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

Previa invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Delegaciones que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

La o el Director General de la Comisión, de forma particular o a petición de uno de los miembros del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de un invitado, cuando considere que su presencia coadyuvará en los trabajos de este órgano.

En las sesiones del Consejo, los jefes delegacionales o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

**Artículo 16.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;
- II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Delegaciones del Distrito Federal, así como con las instancias federales y los organismos internacional;
- III. Aprobar, emitir y actualizar los lineamientos para los formatos u procedimientos de expedición, prórroga y revocación de los Permisos otorgados al amparo de esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos;
- IV. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía

- pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;
- V. Proponer a las instancias competentes las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica;
- VI. Proponer a la Secretaría acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- VII. Proponer a la Secretaría las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias que podrían ser incluidos en el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- VIII. Proponer a la Secretaría una lista de candidatos a ocupar el cargo de Director General de la Comisión basada en la consulta a las distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará al Jefe de Gobierno;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por este órgano, así como evaluar y vigilar la gestión de la o el Director General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas;
- X. Fomentar el desarrollo de proyectos y producciones audiovisuales que difundan en el ámbito local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural de la Ciudad de México;
- XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas;
- XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regularán la suscripción de convenios, contratos y acuerdos por parte de la Comisión;
- XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Pública y a las autoridades delegacionales cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;
- XIV. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas.

- XV. Aprobar su Reglas de Operación; y
- XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, el Jefe de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.

# CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 17.- El Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designado por el Jefe de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.

**Artículo 18.-** Para ser Director General de la Comisión, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos;
- III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con el sector audiovisual; y
- IV. Cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones administrativas, para ocupar el cargo de Director General de un órgano desconcentrado.

**Artículo 19.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar y representar legalmente a la Comisión;
- II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;
- III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;

V. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- VI. Registrar y cancelar los Avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;
- VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro VIII. de Productores de la Ciudad de México, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por el Jefe de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;
- *X*. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;
- XI. Difundir y publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en la Ciudad de México,
- Apoyar a los productores del sector audiovisual XII. en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación:
- Gestionar ante las autoridades competentes la XIII. prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal que haya sido solicitado por un productor para una filmación;
- XIV. Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;

- XV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;
- XVI. Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;
- XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Delegaciones y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;
- XVIII. Ofrecer un servicio de atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;
- XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;
- XX. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura fílmica de la Ciudad de México y atraer inversiones orientadas desarrollar el sector audiovisual:
- Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades delegacionales que presten sus servicios al sector audiovisual;
- XXII. Las demás que le atribuyan esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

97

# TÍTULO CUARTO

#### DE LAS FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

**Artículo 21.-** Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:

- I. Periodísticas, de reportaje o documental nacional e internacional.
- II. Las producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.
- III. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico.

Artículo 22.- No se requiere dar Aviso ni gestionar Permiso cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

Artículo 23.- La presentación del Aviso o la expedición del Permiso no eximen a los productores de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Artículo 24.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso concedidos previamente por la Comisión, el titular de los mismos podrá solicitar a este órgano la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

# CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común del Distrito Federal definidos en la fracción III del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:

- Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las I. acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción;
- II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular:
- IV. Instalar en los bienes de uso común del Distrito Federal herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular:
- V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común del Distrito Federal. Cuando el cableado cruce una vía de transito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

Cuando por razones urgentes y justificadas el Aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 28.- Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. Su vigencia dependerá del tipo de filmación señalada en el formato respectivo.

# CAPÍTULO III

# DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 29.- Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este capítulo, sin que esto exima a los productores de la necesidad de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Los documentos y requisitos exigidos para poder otorgar el Permiso, serán regulados en el Reglamento.

Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

- I. Realizar una filmación en la vía pública;
- II. Estacionar los vehículos de la producción, cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;
- IV. Instalar en la vía pública del Distrito Federal, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual;
- V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por el interesado y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá al interesado para que realice las correcciones pertinentes.

Artículo 33.-Las causas para no otorgar el Permiso son las siguientes:

- I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;
- II. Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación y en la misma fecha;
- III. Que por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por el productor;
- IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores;

Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

Artículo 35.- La vigencia del Permiso de Filmación, podrá prórrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, las condiciones establecidas en el Permiso y las causas que justifican la prórroga.

El procedimiento para conceder la prórroga se sustentará en las disposiciones aplicables en el otorgamiento del permiso, en tanto que el periodo de prórroga únicamente se referirá a la obra audiovisual contemplada en el Permiso objeto de la misma.

# **CAPÍTULO IV** ERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN

DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36.- El Permiso Urgente se rige por las disposiciones previstas en el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley y ampara la realización de filmaciones en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción utilizados en ellas impidan la circulación parcial o total del tránsito vehícular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

99

Además de los requisitos previstos en esta Ley, la solicitud debe contener las razones que justifican el otorgamiento del Permiso Urgente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 37.- Una vez presentada la solicitud de Permiso Urgente, la Comisión deberá sellar el Formato respectivo y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la ventanilla u oficina correspondiente.

Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

# CAPÍTULO V

#### DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 39.- El cumplimiento de los plazos y procedimientos previstos en esta Ley para la presentación de los Avisos y el otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permiso, estarán supeditados a los horarios de circulación establecidos para el Centro Histórico y a los trámites que la Comisión deba gestionar ante las autoridades federales y locales competentes, para poder realizar la filmación solicitada dentro de este perímetro.

## CAPÍTULO VI

DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o
- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.- La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 42.- La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga o Modificación de Permiso.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el 1 de febrero de 2009. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en su respectivo ámbito de competencias, dotarán a la Comisión del personal técnico y administrativos, así como de los recursos necesarios para cumplir con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Firman por la Comisión de Cultura:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Esta iniciativa de ley que fue impulsada por el diputado Tomás Pliego Calvo y un servidor, tiene como objetivo regular y darle certeza jurídica a la industria audiovisual, pero también darle certeza jurídica a los ciudadanos del Distrito Federal.

También esta iniciativa fue planteada con industria audiovisual, pero también con las televisoras y con los medios de comunicación de la Ciudad de México.

Agradecer a Víctor Ugalde, agradecer a nuestro amigo que se encuentra ahorita y que estará festejando, el dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda y también decirlo así, a TV Azteca y a la industria televisiva por apoyar y ser parte convocante de estos foros, de estas conferencias, para llegar a este instrumento jurídico que repito, beneficiará la industria audiovisual y a los ciudadanos del Distrito Federal.

#### Antecedentes:

- 1.- A partir de enero del año 2006 no se ratifica la vigencia del acuerdo cinematográfico para la Ciudad de México que se había realizado entre la comunidad audiovisual y el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas y se desata nuevamente la corrupción en torno a las filmaciones de la Ciudad de México.
- 2.- Ante esta situación la comunidad audiovisual de la ciudad se manifiesta por una iniciativa de ley que establezca lineamientos para filmar en la ciudad y un programa efectivo para el fomento de las filmaciones y de la industria audiovisual. Se establecen sesiones de trabajo en la sociedad general de escritores mexicanos al abrigo de su presidente en ese entonces, Víctor Hugo Rascón Banda y en presencia de los diputados en comento.
- 3.- La grave fuga de filmaciones del Distrito Federal, continúa a causa de las dificultades de filmación. En los primeros meses del año 2008, la comunidad audiovisual y cinematográfica acude a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en busca de un ordenamiento que ayude a resolver este problema grave y creciente.

Con fecha 27 de octubre del 2008, el diputado Mauricio Toledo, Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa, turnó a todos los integrantes de dicha comisión, un ejemplar de la iniciativa, a efecto de que cada una de ellas la conociera, y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarlos para con ello proceder a dictaminar la iniciativa.

Con fecha 8 de diciembre del año en curso, el diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citó a sesión de trabajo de carácter urgente a los integrantes de la misma para dictaminar.

#### Considerando:

- 1.- Que la industria audiovisual y cinematográfica genera cerca del 4 por ciento del producto interno bruto.
- 2.- Que la industria audiovisual y cinematográfica genera al año alrededor de 150 mil empleos formales y 250 mil empleos informales en la Ciudad de México.
- 3.- Que la industria audiovisual y cinematográfica genera alrededor de 200 mil empleos de mano de obra calificada al año en la ciudad.
- 4.- Que la industria audiovisual y cinematográfica son las que mayor derrame económica traen sobre la Ciudad de México.

- 5.- Que en la Ciudad de México se produce y se filma el 70 por ciento de las obras audiovisuales del país, por lo que es vacío del desarrollo de la industria cinematográfica nacional.
- 6.- Que la industria audiovisual y cinematográfica difunde la imagen pluricultural y vasta de la Ciudad de México atrayendo turismo y generando conocimientos sobre nuestra cultura.
- 7.- Que la diversidad cultural es una de las fuentes de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.
- 8.- Que el arte cinematográfico y audiovisual son parte esencial del arte, la cultura y la comunicación social contemporánea. Es objetivo primordial desarrollar un sector audiovisual cultural sano y libre en la Ciudad de México que sobreviva y crezca de manera autónoma a través de la comunicación con los espectadores de la ciudad y de un entorno fértil para su realización.
- 9.- Que ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos de intercambios comerciales de los bienes culturales a escala mundial, es necesario crear los mecanismos para establecer y fortalecer expresiones culturales y que el cine y las artes audiovisuales son parte de estas expresiones.
- 10.- Que la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica lo es para los organismos vivos y que su defensa es un imperativo ético indisociable del respeto a la dignidad de las personas, por ello es inminente establecer un sistema en que las producciones audiovisuales tengan posibilidad de realizarse con libertad en la Ciudad de México.
- 11.- Que el cine y los medios audiovisuales son fundamentales para la difusión y comprensión de la diversidad cultural y para el conocimiento del otro, así como el desarrollo de los intercambios culturales.
- 12.- Que un instrumento de esta envergadura es algo novedoso para la comunidad local y nacional. En él se regulan las filmaciones en la ciudad para que las producciones audiovisuales se realicen ordenadamente en el Distrito Federal.
- 13.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha decidido recuperar los espacios de la ciudad para la realización y difusión de su propia cultura.

La intención de la Ley de Filmaciones, repito, es fomentar las filmaciones que lamentablemente, y hay que hacer un reconocimiento aquí público, una autocrítica, de que cuando los cineastas, la industria audiovisual está filmando en calles y avenidas, parques de la Ciudad de México, va la policía y les pide dinero, van por la mordida, no saben a qué área ir para gestionar los permisos.

No es posible que van a vía pública, que van al área de mercados, que van a jurídico y gobierno, a turismo, a la Secretaría de Cultura y no tienen una instancia, un espacio dónde tramitar sus permisos para filmar en la Ciudad de México.

Se crea un área que va a expedir esos permisos para eliminar la corrupción que existe entre las autoridades, pero también se va a crear una agenda, un catálogo donde se va a poder filmar para que no tengan afectaciones a los vecinos, porque también hay que decirlo, que muchos vecinos y ciudadanos, y esto lo digo por los diputados que tienen zonas donde filman, los vecinos también se enojan porque a veces la industria audiovisual se mete a un parque, una avenida, una calle sin ningún permiso, sin una autorización. Con eso también le vamos a dar certeza al ciudadano al vecino para que pueda tener una relación industria audiovisual y ciudadanos del Distrito Federal.

También vamos a incentivar con esta ley a la industria audiovisual para que filmen en la Ciudad de México y que no se vayan a otros países y que la derrama económica se quede en el Distrito Federal y en la República Mexicana porque ahora la industria audiovisual, la gente que elabora cine se van a otros países, a Australia, Argentina, y ahora con esta ley vamos a lograr que la industria audiovisual, que la industria del cine y esta derrama económica se quede en el Distrito Federal para generar empleos, para generar oportunidades y además incentivar a la industria audiovisual que sea del Distrito Federal para que divulgue la imagen de la ciudad, para que sepan que esta ciudad es amable, segura, solidaria, y que tenemos que trabajar todos los partidos políticos para difundir nuestra obra, nuestra acción, y señalarlo contundentemente, que aquí ganan los ciudadanos, los empresarios del cine y de la industria audiovisual, pero ganan el día de hoy los diputados de la IV Legislatura aprobando leyes que desarrollarán la cultura del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Yo voy a proponer que se agregue un artículo 2 que no existe en la ley.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO (Desde su curul).- Yo que se agregue un artículo transitorio, el Cuarto.

**ELC. PRESIDENTE.-** Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Miguel Hernández, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Alvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Laura Piña, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse a un artículo 2, se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Martínez Dellla Rocca, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- Leo rápidamente. En la iniciativa sometida a la Comisión dictaminadora se contemplaba una

propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para armonizar las leyes de fomento al cine y de filmaciones en el Distrito Federal con las disposiciones aplicables en relación a las atribuciones de los distintos niveles de gobierno.

Retomando el espíritu y sentido original de la iniciativa de esta ley, de Ley de Filmaciones en el Distrito Federal, dictaminada por la Comisión de Cultura de esta Honorable Asamblea, propongo la integración al proyecto de decreto que hoy se somete a consideración de este Pleno la adición de un artículo 2º para que quede como sigue:

2º.- Se reforma el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para que dar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial: Fracción VI.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal.

Es todo. Así de sencillo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a la adición de un artículo transitorio, se concede el uso de la palabra a la diputada Paula Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.- Con el permiso de la Presidencia.

Nada más para agregar un artículo Cuarto Transitorio, a efecto de garantizar que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice en coordinación con las instancias correspondientes y autorizadas en términos de la presente ley que hoy estamos aprobando, la publicación en un plazo no mayor a 60 días naturales el Reglamento, los lineamientos y los formatos correspondientes, a efecto de que esta Ley pueda ser plenamente operativa.

Cabe recordar que el 12 de julio de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 80 se publicó el Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para realizar producciones relacionadas con la Industria Audiovisual del Distrito Federal por el entonces Jefe de Gobierno Alejandro Encinas.

Derivado de lo anterior es que se propone la siguiente redacción para incluir un artículo Cuarto Transitorio:

Se otorga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un plazo de 60 días naturales a partir de la aprobación del presente decreto, a efecto de que emita el reglamento, los lineamientos y los formatos correspondientes que permitan la operatividad de la presente ley.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones

aprobadas por el Pleno. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Juan Bustos, a favor.

Elba Garfias, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Leonardo Álvarez, favor.

Isaías Villa, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Laura Piña, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Daniel Salazar, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

**ELC. SECRETARIO**.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se expide la Ley de Filmaciones en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 27, 28, 32 y 35 del orden del día han sido retirados.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes iniciativas del diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: La primera con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Firma y Medios Electrónicos del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FIRMA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

**PRESENTE** 

#### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Quien suscribe, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso C) Base Primera, Fracc. V, inciso e), g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracc IX, XI, XII, XVI y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17 Fracc. IV, 88 Fracc. I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, Fracc. I y 86,del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FIRMA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los cambios económicos y financieros alrededor del mundo, la ciudad de México requiere consolidar su liderazgo como una capital moderna, en especial mejorar las condiciones de su aparato productivo, de su infraestructura, de su administración pública y facilitar las condiciones que le permitan fortalecerse como una entidad de desarrollo tecnológico y para ello requiere de grandes trasformaciones tecnológicas para sumarse a la vanguardia en la información y la comunicación.

El desarrollo de la ciudad depende de la fortaleza de sus instituciones, mientras más confiables, modernas y eficientes sean, más posibilidad habrá de transitar hacia una nueva era, la digital. Su implementación ayudara en la construcción de un gobierno competitivo y eficiente, pero sobre todo capaz de generar, a costos cada vez menores, una respuesta satisfactoria a las expectativas y demandas de la ciudadanía.

La transición del gobierno actual a un gobierno moderno dependerá en cierta medida de la aplicación de nuevas tecnologías en áreas estratégicas de gobierno. Su desarrollo contribuirá a mejorar las diversas formas de relación intergubernamental, por lo que es importante avanzar en los cambios de transformación de las instituciones públicas y conformar así el modelo de gobierno electrónico que la ciudad de México requiere para alcanzar los estándares internacionales en la aplicación, habilitación y operación de medios electrónicos.

La implementación del gobierno electrónico en la administración pública ara más productivo el gasto público y mejorará la rapidez de la toma de decisiones; por lo cual facilita el acceso del ciudadano a los servicios públicos prácticamente en cualquier lugar y en cualquier momento evitando la necesidad de ir a una oficina para hacer trámites; aumenta la competitividad de los sectores público y privado, y mejora la eficiencia y transparencia

de la gestión gubernamental; permite combatir la corrupción y crear vínculos hacia el proceso de democratización y participación ciudadana; fortalece la interacción y la responsabilidad entre los ciudadanos y sus representantes públicos y, algo muy importante, genera confianza como elemento esencial de gobernabilidad y convivencia social.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es por ello que los procesos tecnológicos vinculados a las áreas operativas del gobierno hacen necesaria la utilización de los medios electrónicos como herramienta esencial en los intercambios de información, a través de las redes nacionales y mundiales para la transferencia de datos de manera más eficiente, confiable y segura. Por lo cual es necesario implementar el uso de la firma electrónica como medio facilitador de las transacciones gubernamentales.

La adopción de esta tecnología permitirá estimular los procesos de operación entre las empresas los ciudadanos y la administración pública. Su uso implica cambios estructurales sustanciales, dentro de los cuales se deben asegurar el control de la documentación generada para que faciliten el intercambio de los flujos de información por medios electrónicos. Su aplicación ayudara a reducir los costos operacionales y hacer más eficientes los tiempos de trabajo.

Estos cambios son inminentes ante la gran necesidad de seguir impulsando procesos de modernización digital, homologando los criterios básicos de administración y mejorando los procesos administrativos del gobierno en áreas estratégicas.

Sin embargo al desarrollarse nuevas modalidades de transmisión y recepción de información, es necesario crear las condiciones para adaptarse a los cambios tecnológicos, por lo que se requiere de un instrumento legal que regule estos mecanismos, para hacerlos jurídicamente trascendentes a una nueva esfera de actuación dentro de la administración pública, de la impartición de justicia, del desarrollo económico y del mejoramiento de la relaciones intergubernamentales y en la atención a la ciudadanía.

Bajo estos preceptos se requiere de comenzar a realizar las adecuaciones legales bajo dos consideraciones principales: la identificación de las partes e integridad del documento, de donde se derivan responsabilidades (civil, patrimonial, penal, administrativa, fiscal, etc.), que son comunes en los actos y negocios normales previsto en nuestro marco jurídico actual.

Es así que se presenta la Ley de firma y medios electrónicos del Distrito Federal con el objeto de contar un marco jurídico que avale los desarrollos tecnológicos, sobre todo en materia de seguridad, comunicación e información y

negocios electrónicos, de manera que puedan tener pleno valor jurídico al intercambio de información y datos; además de fomentar la utilización de la firma y los documentos electrónicos para hacer más eficiente la gestión gubernamental, proporcionar servicios de mayor calidad y oportunidad a la ciudadanía, transparentar la función pública en todos los ámbitos del gobierno de la ciudad y combatir las prácticas de corrupción al interior de la Administración Pública Local.

Nuestra legislación actual establece, que cuando un acto o contrato conste por escrito, bastará como prueba. Dentro de este contexto el presente proyecto pretende crear mecanismos para que la firma electrónica con validez jurídica, tenga la misma eficacia y valor probatorio que la firma escrita, esto significa que tendrá la misma eficacia legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel.

La firma electrónica con validez jurídica tendrá plena eficacia jurídica en documentos oficiales emitidos por autoridades que detenten fe pública, ya sea notarial, administrativa o judicial; asimismo, en los documentos que contengan información digital en formatos de audio y video y en todos los documentos oficiales emitidos y firmados por esta vía por servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

En términos generales la legislación actual no reconoce el uso de los medios electrónicos de manera expresa y en caso de un litigio el juez o tribunal tendrán que allegarse de medios de prueba libre y a la sana crítica para determinar que una operación realizada por medios electrónicos es o no válida.

Esta situación ha originado que empresas y personas se sientan inseguras de realizar transacciones por medios electrónicos, debido a la incertidumbre legal en caso de controversias. Por ello se hace indispensable dar valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, otorgando certeza y validez jurídica, sin que quede a la decisión del juez considerar su validez probatoria en caso de controversia.

Así tenemos que entre las principales disposiciones que regula la ley son:

- Los documentos electrónicos. (Oficios, acuerdos, circulares etc.)
- Las firmas electrónicas. (Firma Electrónica con Validez Jurídica, Firma Electrónica Avanzada)
- Los certificados electrónicos.
- Los proveedores de servicios de certificación.

Como complemento necesario a estas disposiciones se crea la Unidad de Certificación Electrónica, que prestará un servicio público, con autonomía funcional, financiera y de gestión, adscrito a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto supervisar a los Proveedores de Servicios de Certificación bien sean estos públicos o privados, a fin de verificar que cumplan con los requerimientos necesarios para ofrecer un servicio eficaz y seguro a los usuarios. La Unidad de Certificación Electrónica podrá prestar directamente servicios de certificación y emitir directamente certificados electrónicos con validez jurídica y prestar todos los servicios asociados con los mismos. Además deberá regular la operación de prestadores de servicios de certificación que se establezcan bajo su autoridad. Esta Unidad certificará que los dichos prestadores de servicios cuenten con dispositivos seguros de creación y verificación de firma electrónica.

Entre los principios que guían la Ley de firma y medios electrónicos, destacamos los siguientes:

- 1) Tecnológicamente neutra. No se inclina a una determinada tecnología para las firmas y certificados electrónicos. Incluirá las tecnologías existentes y las que están por existir.
- 2) Respeto a las Formas Documentales Existentes. Es importante destacar que esta Ley no obliga a la utilización de la firma electrónica en lugar de la manuscrita, sino que su utilización es voluntaria.

Tampoco se pretende alterar las restantes formas de los diversos actos jurídicos, registrales y notariales, sino que se propone que un documento de datos firmado electrónicamente no carezca de validez jurídica únicamente por la naturaleza de su soporte y de su firma.

- 3) Respeto a las firmas electrónicas preexistentes. Las firmas electrónicas utilizadas actualmente por el gobierno federal y los particulares donde existan relaciones contractuales ya establecidas serán aceptadas dentro del campo de aplicación y funcionamiento que establezca el gobierno de la ciudad, en este sentido se respetara la libertad contractual de las partes.
- 4) Reconocimiento Jurídico de las Firmas Electrónicas. Se asegura el reconocimiento jurídico de las firmas electrónicas y los servicios de certificación provistos por los proveedores de servicios de certificación, incluyendo mecanismos de reconocimiento a nivel internacional. Establece las exigencias esenciales a cumplir por dichos proveedores de servicios de certificación, incluida su responsabilidad.
- 5) Funcionamiento de las firmas electrónicas:
- La firma electrónica vincula de manera indubitable al firmante con un mensaje o archivo de datos electrónicos, independientemente de su forma sea

esta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

- El usuario de la firma electrónica tiene la exclusiva facultad y medios de prevenir y/o detectar cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.
- El documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado digital con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma por lo que existe presunción de la voluntad plena de emitirlos por quien detente la correspondiente firma electrónica.
- 6) No discriminación del documento firmado electrónicamente. Garantiza la fuerza ejecutoria, el efecto o la validez jurídica de una firma electrónica no sea cuestionada por el solo motivo de que se presenta bajo la forma de documento electrónico porque será aceptado en todo el gobierno de la Ciudad como parte de los procesos administrativos que le dará mayor eficiencia y eficacia.
- 7) Libertad contractual. Permite a las partes convenir la modalidad de sus transacciones, es decir, al momento de la celebración de un contrato y se exija una formalidad en específico usando los medios electrónicos, cada una de las partes podrá utilizar su firma electrónica como elemento de validez y de existencia del acto; por lo que la manifestación de la voluntad de las partes para crear y transmitir derechos y obligaciones es precisamente su firma.

Otra característica relevante es el establecimiento de definiciones de índole tecnológicas que permiten una adecuada interpretación de sus normas, para así lograr una óptima aplicación de sus disposiciones. Por ejemplo los medios electrónicos que son dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.

Es importante que el gobierno de la ciudad asuma el liderazgo en la promoción y uso de estas tecnologías como factor principal en el desarrollo de sus actividades, promoviendo el uso y aplicación de los medios electrónicos. Debido a que los avances tecnológicos a nivel mundial evolucionan rápidamente es necesario contar con información oportuna en la gestión de tramites

y servicios, esto ayudará a mejorar la calidad de los servicios públicos, en ahorros de recursos informáticos y presupuestarios y una mayor transparencia en los órganos del gobierno del Distrito Federal, como consecuencia lógica de lo anterior, los ciudadanos percibirán que las acciones del gobierno están siendo cada vez más eficientes y con mayor atención a sus necesidades, por tanto mayor respuesta a sus demandas.

Este marco legal constituye un avance para el desarrollo de la ciudad en términos de inversión, infraestructura y productividad por lo que en un futuro el comercio electrónico será parte de los servicios y productos que se puedan ofrecer a nivel mundial y, por consiguiente detonará el crecimiento económico de la ciudad y del país.

En suma el gobierno del Distrito Federal, podrá incrementar la eficacia de los procesos de la administración pública a través del uso de los medios electrónicos para procesar y resguardar la información interna de la administración así como de atención a la ciudadanía, empresas y sector educativo y social por medio del uso intensivo de las herramientas de tecnología de la información.

Además facilitará los procesos de negocios y de atención a la ciudadanía por medio de la generalización de los servicios prestados a través de Internet y contribuirá a convertir a la ciudad de México en uno de los polos de avanzada de la economía como una autentica "ciudad digital" que incentivara la inversión productiva y la creación de empleos.

Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien presentar a esta Honorable Soberanía, la siguiente:

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE CREA LA LEY DE FIRMA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Firma y Medios Electrónicos del Distrito Federal.

# LEY DE FIRMA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las comunicaciones electrónicas, entre los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y los particulares; en lo que corresponde a prestación de servicios, actos jurídicos, tales como convenios y contratos, procedimientos administrativos y jurisdiccionales, para agilizar, simplificar y hacer más accesibles todas las diligencias y trámites.

Por lo que hace a las autoridades, deberán observar en las comunicaciones electrónicas, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley:

I.- El Órgano Ejecutivo;

NUM. 27

II.- EI Órgano Legislativo;

III.- El Órgano Judicial;

IV.- Los demás Organismos;

V.- Los particulares que decidan utilizar los medios electrónicos, la firma y demás medios digitales con validez jurídica y que cubran los requisitos y trámites establecidos en la presente Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Firma Electrónica: El conjunto de datos electrónicos que forman, o que se encuentran adjuntos, a un mensaje o archivo de datos que pueden utilizarse para identificar al firmante;

Firma Electrónica Avanzada: Es la firma electrónica que permite identificar al firmante y revelar alteraciones al documento firmado relacionando de manera univoca al contenido del documento con su firmante por tener este bajo su control exclusivo los medios de generación de dicha firma;

Firma Electrónica con Validez Jurídica: Es la firma electrónica avanzada que es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene en relación de la información firmada un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa sobre documento de papel;

Certificado Electrónico con Validez Jurídica: Es el documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad.

Documento Electrónico: Es aquel documento o archivo electrónico en cualquier formato sea este alfanumérico, de video o audio el cual sea firmado con un certificado electrónico con validez jurídica;

Secretaría: A La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal:

Unidad de Certificación Electrónica: A La Unidad de Certificación Electrónica del Gobierno del Distrito Federal.

Secretaría de Desarrollo Económico: A La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

Oficialía Mayor: A la Ofícialía Mayor del Distrito Federal;

Registro Público: El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal;

Sector Público: A las dependencias, organismos y Entidades del Gobierno del Distrito Federal.

Fecha electrónica: El conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario;

Ley: A la Ley de Firma y Medios Electrónicos del Distrito Federal:

Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología;

Autoridades Responsables: aquellas autoridades locales que se encargan de la aplicación y vigilancia de esta ley, señaladas en el artículo 2°.

Titulares de Certificados de Firma Electrónica: Los ciudadanos, representantes legales de empresas o entidades públicas y privados y funcionarios públicos que posean un certificado digital con validez jurídica.

Prestador de Servicios de Certificación: La persona moral o física que preste servicios relacionados con firmas electrónicas y que expide certificados electrónicos.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 4.- Las autoridades responsables, deberán implementar y habilitar el uso de la firma electrónica para el efecto de dar trámite a los asuntos y documentos que generen, dentro de cada organismo ya sean internos o externos, así como los servicios que se brinden a la ciudadanía.

- **Artículo** 5.- Corresponde a la Unidad de Certificación Electrónica:
- I.- Establecer la coordinación y gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los servicios de certificación electrónica.
- II.- Habilitar la utilización de la firma electrónica con validez jurídica con todas sus características;
- III.- Fomentar y difundir el uso de la firma electrónica en todos los trámites electrónicos del gobierno del Distrito Federal;
- IV.- Emitir los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica y el uso de medios electrónicos;

- V.- Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los firmantes y de aquella información con la que haya verificado la legalidad de las firmas electrónicas y emitir los certificados Electrónicos con Validez Jurídica y;
- VI.- Las que establezcan esta ley y demás ordenamientos jurídicos.
- **Artículo 6.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:
- I.- Promover y difundir la utilización generalizada de la firma electrónica dentro de los procesos de negocios de las empresas establecidas en el Distrito Federal
- II.- Proporcionar a las micros, pequeñas y medianas empresas, sociedad de cooperativas y en general al sector productivo y empresarial, la información necesaria para implementar los mecanismos de medios digitales, incentivos y facilidades que les permitan incorporar esta tecnología en sus procesos de operación;

# Artículo 7.- Corresponde a la Oficialía Mayor:

- I. Gestionar la obtención de los recursos e implementos para la habilitación y uso de la firma electrónica y los medios electrónicos para las transacciones, operaciones, trámites, y demás actos legales en las acciones de gobierno;
- II. Coordinar con los demás sujetos previstos en las fracciones I a la IV del artículo 2° de la presente Ley, la pronta instalación de los implementos necesarios para el funcionamiento de los programas que utilicen firma electrónica;
- III. Acordar con las dependencias de la Administración Pública Local el funcionamiento de oficinas virtuales, en la cual la autoridad verifique y admita la identidad digital de los la ciudadanos y se emitan documentos, constancias y comprobantes digitales con validez jurídica. Se dará prioridad a los procesos de tramites y procesos de atención que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

# CAPÍTULO TERCERO DE LOS ALCANCES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 8.- Las disposiciones de esta Ley no modifican los ordenamientos legales en materia de cualquier acto jurídico en el que sea requerida la firma autógrafa o manuscrita o rúbrica escrita sobre documento de papel.

En los trámites a que se refiere esta Ley, los documentos emitidos que contengan o se realicen con el uso de firma electrónica con validez jurídica, tendrán la misma eficacia legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rubrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica con validez jurídica de conformidad con los lineamientos de la presente ley, cumplido lo cual tendrá una validez legal, equivalente a la firma autógrafa sobre papel. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica con validez jurídica será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

Artículo 9.- La firma electrónica con validez jurídica, será aceptada por todos los sujetos a que se refiere el artículo 2° del presente ordenamiento, como si se tratase de documento con firma autógrafa.

La firma electrónica con validez jurídica tendrá plena eficacia jurídica en documentos oficiales emitidos por autoridades que detenten fe pública, ya sea notarial, administrativa o judicial; asimismo, en los documentos que contengan información digital en formatos de audio y video y en todos los documentos oficiales emitidos y firmados por esta vía por servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- La firma electrónica con validez jurídica expresa la identidad del firmante y su voluntad de aprobar el contenido del archivo electrónico y por tanto origina los mismos efectos legales que la firma autógrafa o manuscrita o firmada sobre papel en cualquier tipo de documento que se trate.

La firma electrónica tendrá eficacia jurídica en documentos oficiales de fe pública, notarial, administrativa y judicial, fe pública de información digital en formatos de audio y video, en documentos públicos oficiales firmados por autoridades y servidores públicos en uso de funciones así como en documentos privados que involucren acuerdos entre partes.

Artículo 11.- El firmante que use una firma electrónica con validez jurídica reconocerá como propio y autentico el documento electrónico que por su medio se genere. Por el uso de su firma electrónica con validez jurídica el firmante aceptará que su Firma Electrónica expresa su voluntad para todo efecto legal.

Artículo 12.- La identidad legal del firmante queda plenamente establecida por el hecho de que su firma electrónica lo relaciona de manera directa y exclusiva con el contenido del documento electrónico y los datos que le componen originalmente, dado que el firmante tiene bajo su exclusivo control los medios de generación de dicha firma.

# CAPÍTULO CUARTO DELDOCUMENTO ELECTRÓNICO CONVALIDEZ JURÍDICA

Artículo 13.- El uso de la Firma electrónica y documentos electrónicos en los términos de la presente Ley implica:

I. Que la firma electrónica vincula de manera indubitable al firmante con un mensaje o archivo de datos electrónicos, independientemente de su forma sea esta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

II. Que el usuario de la firma electrónica tiene la exclusiva facultad y medios de prevenir y/o detectar cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.

III. Que el documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado digital con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma por lo que existe presunción de la voluntad plena de emitirlos por quien detente la correspondiente firma electrónica.

Artículo 14.- Las conductas ilícitas en relación al uso de la firma electrónica con validez jurídica serán sancionadas de conformidad con lo señalado en el Código Penal para el Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

# CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 15.- Los sujetos obligados señalados en el artículo 2° de la presente ley, habilitarán el uso de la firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos con validez jurídica semejante a la de documentos firmados en papel para todo tipo de actos jurídicos, facilitando la realización de documentos electrónicos oficiales en todos los actos que requieran el uso de papel.

Artículo 16.- Las autoridades responsables del cumplimiento de la presente ley, deberán utilizar certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación habilitados por la Unidad de Certificación Electrónica, que emitan los certificados basados en su autoridad certificadora.

Artículo 17.- El prestador de servicios de certificación comprobará la identidad del servidor público facilitando los medios tecnológicos para la creación del certificado electrónico con validez jurídica y asegurándose de que tal certificado sea generado y quede bajo el control exclusivo del titular del certificado y que dicho certificado consigne en su texto la índole de los delegación de funciones del firmante.

Artículo 18.- Los certificados electrónicos serán expedidos a los servidores públicos por la Unidad de Certificación del Gobierno del Distrito Federal o por los Prestadores de Servicios de Certificación que sean habilitados por esta Unidad de Certificación, previo cumplimiento de todos los requerimientos que se establezcan al efecto.

Artículo 19.- Todos los documentos electrónicos y en general los que emitan los servidores públicos habilitados bajo el sistema de firma electrónica con validez jurídica, deberán especificar su fecha y hora de creación, conforme la hora oficial del Centro Nacional de Metrología.

Artículo 20.- Todas las dependencias y entidades deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita la debida clasificación y disponibilidad de los documentos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 21.- Para la conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos electrónicos oficiales en el transcurso del tiempo, se estará a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en las normas aplicables que para tal efecto se expidan.

Artículo 22.- Los sujetos a que se refiere el artículo 2° fracciones I a IV de esta Ley, deberán habilitar una oficialía de partes electrónica, que funcionará de acuerdo a la hora oficial mexicana, que asentará los datos de fecha y hora en todos los documentos y archivos impresos y electrónicos que se emitan y reciban.

Tales datos determinarán para todos los efectos de ley, la vigencia y vencimiento de los plazos y términos, tanto de los documentos oficiales generados, entregados y recibidos entre el sujeto oficial y otra u otras instancias de la Administración Pública y de los particulares.

Artículo 23.- El sector público deberá habilitar la prestación servicios y trámites administrativos, mediante los medios electrónicos disponibles a la ciudadanía.

# CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 24.- Se considera certificado digital con validez jurídica a todo certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación registrado por la Autoridad Certificadora del Gobierno del Distrito Federal, o por un Prestador de Servicios de Certificación reconocido por el Gobierno Federal, o por las autoridades certificadoras legalmente establecidas de gobiernos estatales o por autoridades certificadores de otros países siempre y cuando sean generados de acuerdo al marco legal aplicable en dichos países.

- Artículo 25.- Los titulares de certificados electrónicos con validez jurídica tendrán los siguientes derechos:
- I. A la protección y resguardo de datos reservados y confidenciales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- II. Modificar y actualizar los datos que sobre su identidad se encuentren contenidos en el certificado que en su caso fuera requerido, previa presentación del soporte correspondiente que acredite dichos cambios;
- III. Solicitar constancia de la existencia y registro de sus certificados electrónicos, cuando a sus intereses convenga;
- IV. Recibir información sobre los procedimientos de creación de su firma electrónica, instrucciones de uso de los certificados electrónicos, costos del prestador y de las certificaciones de los prestadores de servicios de certificación y;
- V. Conocer los datos de domicilio y dirección electrónica del prestador de servicios de certificación y la autoridad certificadora que los regula para presentar quejas, solicitar aclaraciones o tramitar la expedición de reportes de uso de sus certificados.

Artículo 26.- Los titulares de certificados electrónicos con validez jurídica tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la autoridad datos verdaderos, completos y exactos al momento de tramitar la emisión de sus certificados electrónicos con validez jurídica. Se requerirá en el formato correspondiente, la manifestación de que los datos que proporciona son verdaderos, bajo protesta de decir verdad;
- II. Resguardar la confidencialidad de su certificado electrónico con validez jurídica, así como de las contraseñas y/o claves que le sean proporcionados;
- III. Mantener un control físico personal, exclusivo de su certificado electrónico con validez jurídica, no compartible con persona alguna;
- IV. Impedir la divulgación de los datos asociados al uso de su certificado electrónico con validez jurídica;
- V. Actualizar los datos contenidos en su certificado electrónico cuando sea requerido y;
- VI. Dar aviso inmediato al prestador de servicios de certificación ante cualquier circunstancia que ponga en riesgo la privacidad de uso de su certificado de firma electrónica para la revocación del mismo.

**NUM. 27** 

# CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 27.- La Unidad de Certificación Electrónica podrá prestar directamente servicios de certificación y emitir directamente certificados electrónicos con validez jurídica y prestar todos los servicios asociados con los mismos. Además deberá regular la operación de prestadores de servicios de certificación que se establezcan bajo su autoridad. Esta Unidad certificará que los dichos prestadores de servicios cuenten con dispositivos seguros de creación y verificación de firma electrónica.

Esta certificación será realizada invariablemente en forma previa a la habilitación de un prestador de servicios de certificación con capacidad de emitir certificados electrónicos con validez jurídica.

Artículo 28.- El certificado electrónico con validez jurídica confirma, plenamente la identidad del firmante de un documento electrónico, relacionando los datos de verificación de firma con el propietario del certificado.

El prestador del servicio de certificación que expida el certificado deberá:

- l. Verificar fidedignamente y acreditar ante la Unidad de Certificación Electrónica los datos personales y datos de representación del titular del certificado. Sólo expidiendo el certificado después de comprobará de manera indudable la información que acredita la identidad del titular.
- II. El solicitante de un certificado electrónico con validez jurídica deberá presentarse personalmente ante el prestador de servicios de certificación, para acreditar su identidad:
- III. En caso de que se incluyan en el certificado datos como título profesional o representación de persona moral, el prestador de servicios de certificación deberá verificar tal información con documentos oficiales que acrediten estos datos, asentando la referencia correspondiente en los registros electrónicos que se produzcan;
- IV. Cuando los datos acreditados en el certificado estén inscritos en algún registro público, el prestador de servicios de certificación, deberá constatarlos con constancias expedidos por los mismos y que deberán ser gestionados por el solicitante del certificado electrónico previo a la expedición de los certificados;

V. Asegurar y acreditar ante la Unidad de Certificación Electrónica, que la información consignada en el certificado es correcta.

- VI. Corroborar y acreditar que el titular del certificado esté en posesión tanto de los datos de creación como los de verificación de firma que el certificado ampara;
- VII. Certificar la correspondencia de los datos de creación y verificación de firma habilitados por el certificado expedido al titular;
- VIII. Poner bajo la disposición y resguardo exclusivo del titular el certificado electrónico de firma electrónica con validez jurídica en un dispositivo físico seguro.
- IX. No reproducir, copiar, transcribir, ni guardar los datos de creación de la firma electrónica emitida al titular del certificado;
- X. Conservar registro de la información relacionada a la emisión del certificado por un plazo no menor a quince años para que pueda ser consultado de manera permanente en el registro público que sea creado;
- XI. Implementar los mecanismos de protección apropiados para la prevención de actos de falsificación de certificados y asegurar la plena confidencialidad del proceso de emisión y entrega del certificado digital al titular;
- XII. Asegurar que el tratamiento de los datos personales del titular de un certificado se sujete a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los demás ordenamientos aplicables;
- XIII. Mantener en funcionamiento permanente y sin interrupción los servicios de autenticación de certificados electrónicos a través de la red publica de Internet y;
- XIV. Documentar que el titular del certificado tiene conocimiento pleno de las obligaciones y consecuencias legales de la recepción del certificado electrónico, entre las que se encuentran el resguardo del certificado digital, su manejo confidencial, su uso privado y personal y que actuará, según corresponda, en su propio nombre, en representación de persona moral o bien en su carácter de servidor publico en funciones. En este acto recabará firma de reconocimiento de estos deberes de resguardo de la confidencialidad del certificado por el titular, que se almacenará en original en la Unidad de Certificación Electrónica.
- Artículo 29.- Los certificados electrónicos a los que se refiere el artículo 8 de esta ley deben contener:
- I. Los datos de la autoridad certificadora que emite;
- II. La firma electrónica de la autoridad certificadora;
- III. La indicación expresa de que son emitidos como certificado electrónico con validez jurídica;

- IV. El código único de identificación del certificado;
- V. La identificación del prestador de servicios de certificación, incluido su domicilio y datos de contacto;
- VI. El nombre y apellido del firmante así como la información adicional que resulte relevante de acuerdo a la naturaleza especifica del titular, sea persona física, representante legal de una persona moral o servidor público;
- VII. Especificar en el caso de persona moral los datos del documento que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona representada, así como los limites que se establezcan a dichas facultades, tales como limites a transacciones u actos autorizados y las que resulten relevantes en su caso;
- VIII. Puntualizar en el caso de un servidor público los detalles del oficio delegatorio de funciones correspondiente;
- IX. El periodo de validez del certificado especificando fecha y hora de inicio y de expiración de vigencia del mismo, tomando como base, la hora oficial mexicana proporcionada por el Centro Nacional de Metrología y;
- X. Las limitaciones que en su caso se establezcan al uso del certificado de firma electrónica para los representantes de personas físicas y morales.
- Artículo 30.- Los certificados electrónicos de personas morales tendrán plena validez jurídica, únicamente en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del firmante, especificando el tipo de documento notarial de otorgamiento de poderes, alcance y vigencia y:
- a) Describirán los datos de identificación personal del firmante quien deberá asumir la responsabilidad jurídica del resguardo del certificado digital;
- b) Serán siempre expedidos a nombre de una persona física específica la cual deberá acreditar que tiene la facultad de responsabilizarse personalmente del resguardo del certificado electrónico que sea emitido a nombre de su representada o poderdante, así como expresar claramente los alcances del poder otorgado;
- c) Se podrán definir en estos certificados las restricciones adicionales establecidas a las facultades del representante, que deberán asentarse explícitamente en el texto del certificado.
- Artículo 31.- Los actos que se originen por el uso de los certificados electrónicos de apoderado o representante de persona moral deberán ser asumidos por completo por la misma, salvo que el certificado usado rebase las restricciones establecidas y se encuentren debidamente documentadas.

- De ser rebasados estos límites, el representante o apoderado deberá responsabilizarse por las consecuencias jurídicas de tal conducta.
- Artículo 32.- Los certificados electrónicos con validez jurídica dejaran de surtir efectos, previa acreditación ante la Unidad de Certificación Electrónica, en virtud de:
- 1) Terminación de su vigencia que en ningún caso será superior a dos años;
- 2) Revocación del certificado a petición del firmante, su representado o por fallo de autoridad competente;
- 3) En el caso de servidores públicos cuando estos dejen por cualquier causa de prestar sus servicios en el ente, órgano o dependencia que les autorizó, en cuyo caso el superior jerárquico hará del conocimiento por escrito de la Unidad de Certificación Electrónica y del prestador del servicios, para que en un plazo no mayor a 24 horas sea revocado de la lista de certificados vigentes en el soporte electrónico establecido;
- 4) Alteración del mecanismo de soporte del certificado electrónico o intento de violación del secreto de los datos de creación de firma del firmante, del prestador de servicios de certificación o de uso indebido de tales datos por parte de tercero;
- 5) Extravío o robo del certificado, daño o falla irrecuperable del mecanismo de soporte del certificado;
- 6) Fallecimiento del firmante, su representado, extinción de actividades de su representada en caso de persona moral, incapacidad total o parcial del firmante o terminación de la representación;
- 7) Falsedad o inexactitud de los datos proporcionados por el firmante al momento de la obtención del certificado electrónico;
- 8) Terminación de actividades del prestador de servicios de certificación cuando la administración de dicho certificado no haya sido transferida a otro prestador de servicios de certificación, en cuyo caso se deberá recabar la autorización expresa del firmante;
- 9) Cuando se demuestre que el certificado no fue expedido de acuerdo a los requisitos enunciados en la presente ley v:
- 10) Resolución expresa de autoridad judicial o administrativa.
- Artículo 33.- Tan pronto como se haga del conocimiento del prestador de servicios de certificación alguna de las causales de cesación de los efectos de un certificado electrónico este deberá actualizar de manera inmediata el servicio de consulta y autenticación de certificados

**NUM. 27** 

por él expedidos para reflejar el estado de expiración del certificado. En dicho caso dará aviso inmediato al titular acerca de la fecha y hora de expiración o suspensión temporal de la vigencia del certificado electrónico.

- Artículo 34.- El certificado electrónico perderá su eficacia jurídica a partir del momento en que termine su vigencia temporal, en cualquier otro caso esta circunstancia será efectiva a partir de la fecha en que la Unidad de Certificación Electrónica sea notificada.
- Artículo 35.- Los certificados podrán ser temporalmente suspendidos a solicitud del firmante o su representado o bien de la autoridad competente en cuyo caso deberá darse aviso al prestador de servicios de certificación para que actualice la lista de certificados vigentes en un plazo no mayor a 24 horas.
- **Artículo 36.-** Tendrán plena eficacia jurídica para todos los efectos de esta ley, los certificados electrónicos que cumplan las siguientes condiciones:
- a) Que hallan sido expedidos por un Prestador de Servicios de Certificación registrado por la Unidad de Certificación Electrónica;
- b) Que fueran emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación reconocido por la Entidad correspondiente del Gobierno Federal;
- c) Que correspondan a certificados emitidos por las autoridades certificadoras de gobiernos estatales y;
- d) Que sean emitidos por autoridades certificadores de otros países siempre se encuentren vigentes y hubiesen sido generados de acuerdo a su marco legal.
- **Artículo 37.-** Concepto de dispositivo de creación de firma electrónica:
- a) Los datos de creación de firma electrónica son los datos únicos, las claves o llaves criptográficas privadas, que el titular obtiene del prestador de servicios de certificación y se utilizan para crear la firma electrónica.
- b) Se llama dispositivo de creación de firma a la aplicación electrónica por medio de la cual se aplican los datos de creación de firma electrónica para firmar un documento o mensaje de datos y que al firmar el mismo le dan a este un carácter único que asocia de manera directa el contenido del documento con la firma electrónica del firmante;

Un dispositivo seguro de creación de firma es aquel que proporciona las siguientes condiciones:

I. Que los contenidos que integran y distinguen el carácter específico del documento son únicos, pues se pueden

- originar una sola vez, resguardando de esta manera la integridad del documento o mensaje de datos;
- II. Que asegure que los datos de creación de firma no pueden ser generados a partir de los datos de verificación de la firma y que la firma en si misma no puede ser falsificada de acuerdo a la tecnología disponible;
- III. Que garantice que el documento electrónicamente firmado es único, inalterable, infalsificable y mantiene su integridad una vez estampada la firma creada sobre el contenido;
- IV. Que los datos de generación puedan ser resguardos de manera segura por el titular y no puedan quedar al alcance de terceros;
- V. Que no modifica el contenido del documento o archivo firmado.

**Artículo 38.-** Concepto de dispositivo de verificación de firma electrónica:

Se llama dispositivo de verificación de firma electrónica, a la aplicación por medio de la cual se verifican los datos de creación de firma electrónica para determinar si un documento o mensaje de datos, ha sido firmado utilizando la clave o llave criptográfica privada controlada por el firmante, permitiendo asociar la identidad del firmante con el contenido del documento o mensaje de datos por tener este el resguardo físico y el control personal del certificado electrónico.

- Artículo 39.- Un dispositivo seguro de creación de firma es aquel que proporciona las siguientes condiciones:
- I. Asegurar que los datos de verificación de firma corresponden a la persona a la que se atribuye el documento o mensaje de datos firmado;
- II. Garantizar que la verificación de la firma electrónica se haga de manera segura y permita certificar de manera indudable la identidad del firmante;
- III. Comprobar la integridad del documento firmado detectando si se ha intentado su alteración;
- IV. Validar la autenticidad del certificado digital y revelar intentos de alteración o falsificación del documento y;
- V. Establecer el momento en que se verifica la validez de la firma electrónica.
- Artículo 40.- La Unidad de Certificación Electrónica certificará que los prestadores de servicios de certificación, cuenten con dispositivos seguros de creación y verificación de firma electrónica. Esta certificación será previa a la habilitación de un prestador de servicios.

# CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal actuará como autoridad certificadora de prestadores de servicios, para lo cual habilitará con su propio certificado electrónico raíz los certificados electrónicos de los prestadores de servicios.

Artículo 42.- El Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus funciones de autoridad certificadora a que se refiere el artículo anterior, a través de la Unidad de Certificación Electrónica que actuará como unidad desconcentrada de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, quien tendrá la facultad de asegurar que la prestación de servicios de certificación electrónica se realice de acuerdo a lo estipulado en esta ley, para lo cual habilitara a los prestadores de servicios de certificación que cumplan cabalmente con los requisitos para la emisión de certificados electrónicos con validez jurídica contenidos en esta Ley.

Artículo 43.- La Unidad de Certificación Electrónica supervisará el registro de los certificados de firma electrónica con validez jurídica, asegurándose de la plena operatividad del servicio público de consulta de certificados electrónicos que deberá suministrarse de manera permanente y sin interrupción, salvo causa de fuerza mayor plenamente justificada.

Asimismo, certificará que el prestador de servicios cumpla los procedimientos de actualización y consulta de los registros de certificados y proporcione adecuado mantenimiento a la plataforma tecnológica que soporte tales registros, todo lo anterior en apego a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 44.- Se reconocerán como validos los certificados electrónicos expedidos por un Prestador de Servicios de Certificación reconocido por la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, así como los Certificados emitidos por la Secretaria de la Función Pública del Gobierno Federal, por las autoridades certificadoras de gobiernos estatales o municipales. Así mismo se consideraran validos los certificados expedidos por autoridades certificadores de otros países siempre y cuando sean generados de acuerdo al marco legal aplicable en dichos países.

Artículo 45.- El prestador de servicios de certificación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Demostrar que cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para la emisión, distribución, gestión y resguardo de los certificados electrónicos;
- II. Contar con los medios técnicos idóneos para determinar con exactitud la hora y fecha en que se expida, suspenda

o revoque definitivamente un certificado y faciliten la consulta pública sobre su vigencia;

- III. Contar con una infraestructura tecnológica segura que evite riesgos a la seguridad de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica y los directorios de autenticación de los certificados electrónicos, así como que garanticen la estricta confidencialidad de la información personal y de todo tipo que conserve sobre las personas físicas y morales que hagan uso de los servicios de certificación electrónica;
- IV. Contar con personal técnico calificado con conocimiento y experiencia en la infraestructura tecnológica que fundamente el servicio;
- V. Contar con procedimientos administrativos y de seguridad que garanticen la confidencialidad en el tratamiento de la información de los solicitantes y la seguridad física del recinto en que materialmente se establezca la infraestructura tecnológica del servicio;
- VI. Conservar la información relacionada a los datos de creación y verificación de firmas al menos por 15 años y;
- VII. Garantizar mediante fianza o seguro el equivalente a 1200 días de salario mínimo general vigente elevado al mes de la zona "A" para asegurar el pago de indemnización en caso de daños civiles o patrimoniales que resultasen durante la prestación de sus servicios.

Artículo 46.- El prestador de Servicios de Certificación tendrá las siguientes obligaciones:

- l. No almacenar ni copiar los datos de creación de firma de la persona a la que se expida el certificado;
- II. Poner a disposición del solicitante de un certificado, información gratuita por medio electrónico o escrito relativa a las obligaciones del titular, los procedimientos de resguardo de los datos de creación de la firma y los pasos a seguir para avisar al prestador de servicios de certificación sobre la pérdida o utilización indebida de estos, los requisitos para verificar la identidad del titular y la autenticidad del resto de los datos que se muestren en el certificado, los medios de preservación de la seguridad de los datos del certificado, instrucciones detalladas de utilización del certificado, los métodos de resolución de conflictos que pudieran presentarse por la prestación de los servicios de certificación y el procedimiento de garantía de responsabilidad patrimonial con que cuente;
- III. Poner a disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público en ejercicio de funciones, la información que le requiera formalmente sobre la identidad del titular de un certificado electrónico, los detalles de uso del certificado y cualquier otra información que se encuentre en su poder;

NUM. 27

- IV. Actualizar continuamente el directorio de certificados electrónicos expedidos detallando si están vigentes, suspendidos temporalmente o revocados así como asegurar la disponibilidad de un servicio de consulta de la vigencia de los certificados rápido y de acceso permanente;
- V. Resguardar de manera segura la integridad y confidencialidad de la información del directorio de certificados,
- VI. Colocar a disposición del publico en general su declaración de practicas de certificación detallando dentro de lo dispuesto por la presente ley sus obligaciones en materia de administración de la infraestructura de creación y verificación de firma electrónica, los procedimientos de solicitud, expedición, utilización, suspensión y revocación de vigencia de los certificados, las características de la infraestructura de seguridad tecnológica y organizacional;
- VII. Disponer de medios seguros de resguardo de la confiabilidad de la firma electrónica a largo plazo y;
- VIII. Dar constancia de la autenticidad de las firmas electrónicas de un documento de ser requerido por Juez o Agente del Ministerio Público.
- Artículo 47.- Si un prestador de servicios de certificación deja de proporcionar servicios tendrá las siguientes obligaciones:
- I. Hacer del conocimiento a la Unidad de Certificación Electrónica, con al menos 120 días de antelación, y con 90 de días anticipación a todos los titulares de certificados electrónicos con validez jurídica que hayan sido expedidos por el prestador de servicios, avisando si pretende trasladar la administración de sus certificados electrónicos a otro prestador de servicios;
- II. Si recaba el consentimiento expreso del titular del certificado podrá transferir la administración de los servicios de autenticación de los certificados a otro prestador de servicios de certificación.
- III. De no ser transferida la administración del certificado a otro prestador de servicios la vigencia del certificado deberá expirar.
- IV. En todo caso deberá obtener la autorización previa de la Unidad de Certificación Electrónica para la transferencia de la administración de los certificados de validez jurídica y;
- V. Al darse el cese de actividades el prestador de servicios de certificación hará entrega a la Unidad de Certificación Electrónica, toda la información que posea.
- Artículo 48.- El prestador de servicios de certificación será responsable de:

- I. Los daños y perjuicios ocasionados en la prestación de servicios a cualquier persona derivados del incumplimiento de las disposiciones establecidas por esta ley y;
- II. De los daños y perjuicios causados al titular o a terceros derivados de la actuación de las personas que asigne para prestar los servicios de identificación de titulares, revisión de documentos, expedición de certificados electrónicos, resguardo de los sistemas y de cualquier otra actividad relacionada con la prestación de su servicio al público.
- Artículo 49.- El prestador de servicios de certificación no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al titular o a un tercero por:
- l. Descuido o negligencia por parte del titular en el resguardo de los datos de creación de firma o la pérdida de su confidencialidad;
- II. Cuando el titular no avise sin demora el cambio de información relevante contenido en el certificado;
- III. Quebrantamiento de las limitaciones establecidas al uso del certificado al momento de su expedición;
- IV. Inexactitud o falseamiento de la información entregada al prestador del servicio para la generación del certificado cuya naturaleza cause que este no sea capaz de detectarlas después de seguir un procedimiento razonable de verificación de la autenticidad de la información proporcionada por el titular;
- V. Utilización extemporánea del certificado habiendo este expirado o encontrarse en un estado de suspensión temporal;
- VI. Demora en la solicitud de suspensión o revocación del certificado cuando se tenga en duda la confidencialidad del medio de creación de la firma;
- VII. Cuando puedan ser atribuidos a la negligencia del receptor de la firma, por transgredir las restricciones establecidas respecto de su uso, cuando no tome en cuenta el estado de suspensión temporal o revocación definitiva, у;
- VIII. Cuando la inexactitud de los datos consignados, hubiesen sido obtenidos por un documento oficial a expedidos por fedatario publico.

# CAPÍTULO NOVENO SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 50.- La Unidad de Certificación Electrónica supervisará el cumplimiento de lo estipulado en esta ley para la emisión de certificados electrónicos con validez jurídica por parte de los prestadores de servicios habilitados. En cumplimiento de lo anterior, podrá solicitar información y supervisar el funcionamiento de los sistemas electrónicos de infraestructura de llave pública en que basen su servicio los prestadores de servicios de certificación para prevenir la aparición de problemas de operación o seguridad.

Artículo 51.- Para la realización de sus actividades de supervisión y control, la Unidad de Certificación Electrónica, contará con una infraestructura tecnológica apropiada para el registro de certificados expedidos por los prestadores de servicios de certificación, habilitados y contara con un servicio de consulta pública que complementará los sistemas de verificación de firma de los prestadores de servicios.

Asimismo, administrará, controlará y supervisará el Registro Público de Certificados Electrónicos con validez jurídica expedidos bajo su autoridad.

Artículo 52.- Los prestadores de servicios de certificación deberán entregar en tiempo y forma los reportes requeridos por la Unidad de Certificación Electrónica, así como facilitar todas las revisiones que sean practicadas por la misma. Será obligación de los prestadores de servicios de certificación de validez jurídica informar sin demora de cualquier problema, que ponga en riesgo la seguridad o correcta operación de sus servicios, los cuales deberán ser prestados sin interrupción en la red pública de Internet.

# CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 53.- Por infracción grave se entiende cualquier omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 29,30 y 46 párrafos I, III, V y VIII de la presente ley.

Artículo 54.- Será considerada infracción, la omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, 35,45 párrafos IV, V, VII, 46 párrafos II, IV, VI, VII, 47 y 50 de esta Ley.

Artículo 55.- La Unidad de Certificación Electrónica, podrá imponer a quienes incurran en la comisión de infracciones graves, multa de 400 a 1800 días salarios mínimos general vigente en el Distrito Federal elevado al mes. Tal circunstancia será prevista en el oficio de habilitación de prestación de servicios de certificación que la Unidad entregue al prestador de servicios de certificación.

Además podrá retirar la habilitación que como Prestador de Servicios de Certificación le haya otorgado la Unidad de Certificación Electrónica. Artículo 56.- Para determinar el monto específico de la infracción se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Si existe intencionalidad en la omisión del requerimiento;

II. La cantidad de usuarios afectados;

III. Si la omisión se ha cometido de manera reiterada;

IV. El monto de los daños y perjuicios ocasionados;

V. Se suprime porque ya esta en la fracción III;

VI. La utilidad que pudiese reportar al infractor la omisión sancionada;

VII. La repercusión social de la infracción y su gravedad y:

VIII. El tiempo que ha transcurrido desde el momento en que el infractor incurrió en la omisión.

En el caso de infracciones e infracciones graves, el prestador de servicios de certificación sancionado deberá publicar en lugar muy visible de su página de inicio de Internet la resolución emitida por la Unidad de Certificación Electrónica y esta podrá también publicar la sanción en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** La presente ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contravengan al presente ordenamiento.

CUARTO.- El Gobierno del Distrito Federal, programará y presupuestará todas aquellas modificaciones que sean susceptibles de cambio en áreas operativas de la administración pública del Distrito Federal para la aplicación de esta Ley.

Atentamente.

Dip. Sergio Ávila Rojas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La segunda con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico en el Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN DEL SERVICIO Y EMPLEO DOMÉSTICO EN EL DISTRITO **FEDERAL** 

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **IV LEGISLATURA** 

**PRESENTE** 

#### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Quien suscribe, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracciones XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 17 fracción IV y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN DEL SERVICIO Y EMPLEO DOMÉSTICO EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México hay cerca de dos millones de personas que se dedican al servicio doméstico, de las cuales el 90.8 por ciento son mujeres y 9.2 por ciento son hombres; en la ciudad de México laboran cerca de 200 mil personas. La población de trabajadoras domésticas o del hogar, pertenecen a uno de los sectores más desprotegidos de nuestro país; aunque no es valorado, ni reconocido como un trabajo digno y decoroso, lo cual implica un grave problema de discriminación a pesar de que representan una ayuda indispensable para el desarrollo y bienestar de nuestras familias.

Nuestra Constitución Política señala que: "todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución .... " en este caso, el derecho a un trabajo digno. Por otro lado prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

NUM. 27

En el artículo 5° párrafo tercero del mismo ordenamiento señala: "Nadie podrá ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución ... ", la mayoría de las veces las personas que prestan sus servicios como empleados domésticos, no reciben un trato justo mucho menos un salario bien remunerado, por lo que muchas de las veces los empleadores abusan de la necesidad de la gente, que en mayoría son migrantes indígenas de otros estados.

En otra parte del texto se señala que: "El estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la perdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa". Así mismo el artículo 8, inciso 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se afirma que: "Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre"; esto es lamentable al ver "el trato que reciben de sus empleadoras sigue siendo arcaico y feudal, sino es que, en algunas ocasiones, esclavizante".1

A pesar de que la Constitución, las leyes secundarias y los tratados internacionales tutelan y garantizan los derechos humanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos, al igual la sociedad debe entender que todos somos iguales ante la ley, por consiguiente respetar y hacer valer los derechos de las personas que laboran en esta actividad, es responsabilidad nuestra, como legisladores de esta ciudad.

Aunque a nivel federal, existe la figura de trabajador doméstico en la Ley Federal del Trabajo, poco sirve que el gobierno tenga la facultad y la responsabilidad para hacer respetar sus derechos ya que actualmente el resultado de sus políticas es deficiente en la lucha contra la desigualdad social para tratar de acortar la brecha en niveles educativos y profesionales.

Por tanto es necesario y urgente reorientar las políticas de asistencia social a favor de quienes se encuentran desprotegidos y desamparados al margen de la Ley. Que por desgracia en su mayoría son mujeres indígenas migrantes de otros Estados de la Republica y que, sin duda alguna constituye el caso de explotación humana mas endémico en la ciudad si tomamos en cuenta que más de la mitad de los 500 mil indígenas que hay en la ciudad

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Infonne especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México. 2006-2007. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

son mujeres y de ellas 57%) se dedica al trabajo en hogares ajenos (alrededor de 125 mil mujeres indígenas podría ser empleadas domesticas)<sup>2</sup>.

Dada la situación de las empleadas del hogar necesitan de una digna atención, sobre todo porque en las condiciones de trabajo, se ha detectado que muchas trabajadoras domésticas que tienen trabajo de planta "viven en condiciones infrahumanas, ya que se les destina espacios no aptos para habitar, tales como cuartitos destinados a bodega, cuartos de azotea, zotehuelas, cuartos de lavado o en cuartos de servicio sin los servicios básicos. No tienen un horario fijo, las 24 horas del día están a la disposición de sus empleadores. No existe definición de las tareas específicas que deben realizar, así que pueden realizar de 'todo'. Los salarios que perciben son bajos, entre 1 200 y 5 000 al mes, este último en pocos casos. De lo que perciben se les descuenta la comida, la habitación y gastos de luz, agua, gas. Cuentan con un solo día de descanso a la semana. Se les limita y controla la comida, el uso de agua y luz. Tienen poco contacto con sus familiares y escasas oportunidades de hacer amigos o convivir con personas de su edad; la inmensa mayoría no asiste a la escuela.

En casa de sus 'patrones' no pueden usar su idioma para hablar con sus amigos y familiares ni vestir como a ellas les gustaría. No tienen servicio médico, ni otro tipo de prestaciones. Estas condiciones han sido descritas como una situación de esclavitud<sup>3</sup>

A esta situación se enfrentan día a día mujeres y hombres, incluso niñas y niños que recurren al trabajo doméstico debido a la necesidad de encontrar un empleo de fácil contratación dada sus condiciones de vulnerabilidad.

De ahí la necesidad de cambiar nuestros esquemas sociales, políticos, culturales y económicos con respecto al empleo doméstico debido a que, como no es un tema prioritario e importante por ser una actividad que tradicional y equivocadamente corresponde por "naturaleza" a la mujer y que no tiene grandes implicaciones a nivel económico y social. Por lo que, "el problema fundamental del trabajo doméstico es que no se concibe como empleo y, por lo tanto, se niega se carácter de relación laboral y sus correlativos derechos y obligaciones.4

<sup>2</sup> Idem.

Datos del INEGI señalan que 2,042,386 de personas entre hombres y mujeres, se dedican al empleo doméstico; 572 mil 560 son trabajadoras domesticas de 14 a 60 años, reciben solo un salario mínimo, 748,378 trabajadoras domésticas de 14 a 60 años reciben más de 1 hasta 2 salarios mínimos, 335,506 trabajadoras domésticas de 14 a 60 años reciben más de 2 hasta 3 salarios mínimos, 72,080 trabajadoras domésticas de 14 a 60 años reciben más de 3 hasta 5 salarios mínimos, 10,305 trabajadoras domesticas de 14 a 60 años reciben más de 5 salarios mínimos, 6,350 trabajadoras domesticas de 14 a 60 años no reciben salarios y 70,844 trabajadoras domésticas de 14 a 60 años no especifican sueldo.

El 39.97% de los y las trabajadoras que prestan el servicio doméstico perciben de uno a dos salarios mínimos y sólo 0.92% más de cinco. 31.53% de las mujeres reciben menos de dos salarios mínimos o no reciben pago alguno, 16.700/0 de hombres en igual situación.

Los quehaceres domésticos como el lavar, planchar, aseo general, cuidado de los niños y ancianos entre otras actividades cotidianas conforman lo que se conoce como trabajo doméstico. Este se define como el conjunto de actividades que se realizan dentro del hogar para proporcionar y proveer bienestar a los miembros de la familia; en este caso por una remuneración económica.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos de algunas organizaciones como COLECTIVO ATABAL, que se dedica ayudar a las empleadas domesticas por medio de talleres para enseñarles sus derechos y obligaciones, les brindan apoyo para conseguir empleo, además de vigilar su desarrollo y ambiente laboral para obtener mejores condiciones; aún falta que se reconozca el esfuerzo, la dedicación y el trabajo para que les sean respetados sus derechos como en otros países (EEUU, Canadá, Brasil, Bolivia, Paraguay, Venezuela, Perú y la Unión Europea), quienes han reconocido en sus legislaciones a este sector como sujetos de derecho.

En Paraguay por ejemplo es obligatorio que estos trabajadores gocen de seguro social; en Perú se requiere de un contrato para prestar sus servicios y en Venezuela tienen todas las prestaciones de ley desde aguinaldo hasta indemnización por despido.

De acuerdo con lo planteado, hace falta una legislación que obligue a los particulares a garantizar algún tipo de seguro médico e incapacidad a sus trabajadoras, con algún tipo de apoyo administrativo del Gobierno del Distrito Federal por lo menos. Concientizar a las y los empleadores es una medida importante, pero no suficiente. Por otra parte, cabría apoyar desde la sociedad civil los esfuerzos de organización: de las trabajadoras del hogar. El Gobierno del Distrito Federal y las autoridades laborales podrían contribuir con una campaña de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Diagnóstico y Programa de derechos humanos del Distrito Federal Parte; VI. Grupos de población;

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México. 2006-2007. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**NUM. 27** 

difusión de los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos.5

Al respecto hemos decidido dar cuenta de esta situación y actuar en el marco legal y dentro de las facultades que nos corresponde, haciendo de una demanda justa un instrumento de protección a los derechos sociales, humanos y laborales, de quienes la necesidad las a obligado a prestar sus servicios como empleadas del hogar.

Es así que esta Ley representa un esfuerzo por seguir impulsando el desarrollo, bienestar y seguridad sociales, como siempre se ha hecho en esta ciudad defendiendo los derechos colectivos para, reconocer y valorar el servicio y empleo en el hogar en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien presentar a esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN DEL SERVICIO Y EMPLEO DOMÉSTICO EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico en el Distrito Federal.

# LEY DE PROTECCIÓN DEL SERVICIO Y EMPLEO DOMÉSTICO EN EL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social, de observancia general y tiene por objeto reconocer, regular y proteger el servicio y el empleo doméstico en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula la presente ley.

#### Artículo 3.- La presente ley tiene por objeto:

- I.- Prevenir y erradicar todas las formas de violación de derechos contra cualquier persona que preste un servicio personal como empleado doméstico;
- II.- Establecer los lineamientos de las políticas, programas y acciones del gobierno, a efecto de hacerlos mas eficaces, sostenibles no excluyentes y equitativos;

- III.- Fomentar la cultura del respeto, dignidad y valoración de quienes trabajan como prestadores de servicio doméstico y;
- VI.- Promover y garantizar los derechos humanos para las personas que presten sus servicios como empleados domésticos.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entenderá como:

- I.- Empleador: Es la persona física o jurídica que contrata los servicios de empleo doméstico, por cuenta propia, pagando una remuneración económica.
- II.- Empleo doméstico: Al conjunto de actividades que se realiza por el prestador de servicio doméstico para proveer de bienestar a los miembros de una familia o persona, el cual contempla la alimentación, limpieza, asistencia familiar y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación.
- III.- Gobierno: Al Gobierno del Distrito Federal
- IV.- Inspección.- A la Inspección Local del Trabajo
- V.- Instituto.- Al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
- VI.- Ley: A la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico del Distrito Federal
- VII.- Prestador de servicio doméstico: Aquella persona mayor de edad que presta un servicio personal a favor de otra para realizar el servicio doméstico a cambio de una remuneración económica.
- VIII.- Procuraduría.- A la Procuraduría de la Defensa del
- IX.- Secretaría: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 5.- La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, la Procuraduría y el Instituto, así como de los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito

I.- Promover y fomentar el respeto, la dignidad y el reconocimiento hacia el servicio y empleo doméstico, procurando su desarrollo integral, mediante los

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Diagnóstico y Programa de derechos humanos del Distrito Federal Parte; VI. Grupos de población;

mecanismos institucionales para generar ocupación productiva;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- II.- Establecer de manera coordinada las políticas generales de desarrollo económico y social en particular al fomento al empleo;
- III.- Incluir anualmente en el presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas, objetivos y programas que impulsen la capacitación, difusión y defensa de los derechos laborales de los prestadores de servicio doméstico y;
- V.- las demás que le atribuyan esta y demás ordenamientos jurídicos.

#### Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:

- I.- Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar los planes, programas y acciones que brinden apoyo y protección a los empleados domésticos;
- II.- Coadyuvar con las dependencias competentes los trabajos en materia de fomento al empleo, capacitación, asesoramiento y protección al empleo doméstico;
- III.- Coordinar con el Instituto las políticas en materia de empleo doméstico a fin de fomentar y garantizar un ambiente laboral de respeto y armonía;
- IV.- Certificar las actividades profesionales y de servicios;
- V.- Promover el acceso pleno a los servicios de salud, educación y el desarrollo profesional en la prestación del servicio doméstico;
- VI.- Establecer los mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la aplicación y protección del salario de los prestadores de servicio doméstico en el Distrito Federal y;
- VI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

#### Artículo 8.- Corresponde a la Procuraduría:

- I.- Establecer medidas para prevenir y en su caso, conciliar los conflictos suscitados entre empleador empleado doméstico:
- II.- Asesorar y representar a los empleados domésticos en sus conflictos laborales;
- III.- Asesorar y en su caso representar a los empleados domésticos que lo soliciten en los asuntos y controversias que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo en el ámbito local;
- IV.- Implementar políticas para la protección de los derechos de los empleados domésticos, así como fomentar

la cultura de la denuncia ante las autoridades competentes por la violación de sus derechos;

- V.- Coadyuvar con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en los acuerdos que ésta celebre para la aplicación eficiente de la justicia laboral, cuando así lo solicite;
- VI.- Coordinar sus funciones con todas las autoridades laborales, a efecto de establecer criterios comunes para la defensa eficaz de los derechos de los empleados domésticos, por lo que podrá celebrar convenios con las autoridades locales, instituciones, organizaciones y demás dependencias del ámbito laboral;
- VII.- Difundir ante los medios de comunicación, los derechos y obligaciones de los empleados domésticos, ofreciendo sus servicios de manera gratuita y;
- VIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

#### **Artículo 9.-** Corresponde al Instituto:

- I.- Garantizar el reconocimiento, respeto, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres que laboran en el servicio doméstico; así como promover la difusión de estos;
- II.- Promover, fomentar e instrumentar acciones, planes y programas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el trato justo de las personas que prestan servicio doméstico y;
- III.- Fomentar el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de las mujeres indígenas que prestan el servicio doméstico;
- IV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

# CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y EMPLEO DOMÉSTICO

- Artículo 10.- Queda prohibida la contratación de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan concluido su educación obligatoria.
- Artículo 11.- Queda expresamente prohibido todo abuso físico, mental y psicológico, así como toda discriminación o exclusión por cuestiones sociales, económicas, culturales, género, origen étnico, preferencia sexual o cualquiera otra por parte del empleador hacia el o la prestadora de servicio doméstico. Todo abuso será castigado conforme a las leyes aplicables vigentes.

Así mismo se dará vista ante la Procuraduría y a la Inspección para que estas procedan conforme a derecho y en defensa del ofendido.

- Artículo 12.- Al momento de ser contratado el prestador de servicio doméstico, el empleador hará constar por escrito las condiciones sobre las cuales se prestaran los servicios de este, debiendo proporcionar una copia al empleado doméstico.
- **Artículo 13.-** Para la prestación del servicio doméstico se tendrán las modalidades de:
- I.- Empleado doméstico de planta: Aquella persona física que reside en el mismo domicilio que el empleador por el tiempo que se estipule en el contrato de trabajo.
- II.- Empleado doméstico de entrada por salida: Aquella persona física que reside en su propio domicilio.
- Artículo 14.- Para la fijación de actividades profesionales a pagarse al prestador de servicio doméstico, se estará a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
- Artículo 15.- En caso de rescisión de contrato por cualquiera de las partas se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- Artículo 16.- La interposición de quejas y denuncias es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos u omisiones en contra de quien o quienes no cumplan con lo establecido en esta Ley.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y EMPLEADOS DOMÉSTICOS

- **Artículo 17.-** Todas las personas empleadas para prestar servicio doméstico tendrán una jornada de laboral de 8 horas como máximo.
- Artículo 18.- En caso de contravenir lo estipulado en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto de manera supletoria en lo que establezca la ley federal en la materia.
- Artículo 19.- Las personas que presten el servicio doméstico tendrán los siguientes derechos:
- I.- A recibir el apoyo del gobierno a través de los programas sociales y de las autoridades locales para garantizar sus derechos;
- II.- Reposo diario mínimo con 8 horas consecutivas durante la noche, las cuales no podrán ser interrumpidas sino por causa justificada o grave;
- III.- Gozaran de un descanso diario intermedio de 2 horas entre sus labores matutinas y vespertinas;

- IV.- Descanso semanal de 24 horas como mínimo; excepto cuando así lo hayan convenido el
- prestador de servicio doméstico y el empleador;
- V.- Un periodo continuado de descanso con pago de la retribución convenida por ambas partes; por 6 días cuando la antigüedad del prestador de servicio doméstico sea mayor de un año y;
- VI.- Un periodo continuado de descanso por 8 días cuando la antigüedad del prestador del servicio doméstico sea mayor de 2 años.
- Artículo 20.- El prestador de servicio doméstico tendrá las siguientes obligaciones:
- I.- Velar por el cuidado del empleador, su familia y de las personas del hogar donde preste su servicio, con respeto y consideración;
- II.- Atender el cuidado en la conservación del hogar y;
- III.- Cuidar y utilizar debidamente los instrumentos de trabajo que le proporcione el empleador para realizar sus actividades.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Artículo 21.- El empleador tendrá los siguientes derechos:
- I.- A recibir un trato afable;
- II.- Ser atendido con dedicación y;
- III.- Recibir un servicio adecuado a sus necesidades.
- Artículo 22.- El empleador tendrá la obligación de proporcionar un espacio adecuado, digno y suficiente para el descanso del prestador de servicio doméstico.
- El párrafo anterior es aplicable únicamente cuando el prestador de servicio doméstico haya convenido alojarse en el domicilio del empleador.
- Artículo 23.- El empleador tendrá la obligación de otorgar y garantizar al prestador de servicios doméstico, alimentación, seguridad social, instrucción general y demás prestaciones y derechos con que debe contar todo trabajador, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo.
- Artículo 24.- El empleador tendrá la obligación de sujetarse y respetar los descansos obligatorios como lo establece esta Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- Artículo 25.- Lo no establecido por esta ley, se estará dispuesto a lo señalado por las leyes vigentes aplicables en la materia y su reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- La presente ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.-** Las disposiciones reglamentarias de la presente ley deberán expedirse dentro de los 90 días contados a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Las disposiciones reglamentarias de esta ley establecerán los criterios y modalidades para regular los contratos entre el empleado doméstico y el empleador.

Atentamente.

Dip. Sergio Ávila Rojas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal rinda un informe a esta Soberanía sobre cuáles son los criterios de selección para el retiro de anuncios que conforme al programa de reordenamiento de recuperación de la imagen urbana se utilizan para tal efecto, del diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRTITO FEDERAL, RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE CUALES SON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL RETIRO DE ANUNCIOS, QUE CONFORME AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA IMÁGEN URBANA SE UTILIZAN PARA TAL EFECTO.

El suscrito Diputado Enrique Pérez Correa, integrante de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y l32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO .- Que dentro de los considerandos establecidos en los anteriores lineamientos que regulaban

el programa de reordenamiento de anuncios y recuperación de la imagen urbana del Distrito Federal se contemplaba:

Que siendo la Zona Metropolitana del Valle de México una de las áreas más pobladas del mundo, es vulnerable a la multiplicación de la publicidad exterior, por el gran número de consumidores potenciales que habitan en ella.

Que actualmente existe desorden en la colocación de anuncios espectaculares, los cuales carecen de permisos o licencias para estar instalados y de mantenimiento adecuado, aunado a esta problemática la colocación de estas estructuras impiden a la población el disfrute visual de la ciudad, monumentos históricos, vialidades, áreas verdes y paisajes.

SEGUNDA.- Que entendiendo, que dentro del actual programa de reordenamiento de anuncios de la recuperación de la imagen urbana del Distrito Federal en donde se reconsidera la problemática de los anuncios, señala que la administración pública del Gobierno del Distrito Federal considera necesario resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes, además considera primordial reordenar los anuncios de publicidad exterior con el objeto de minimizar los efectos nocivos de los elementos que actualmente alteran la imagen y el paisaje urbano y además se observe en su instalación medidas y mantenimiento en sus estructuras y cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la materia evitando con ello su instalación dentro de su marco legal.

**TERCERA.-** Que contrario a lo anterior, existen personas físicas o morales cuyas empresas se dedican a la publicidad exterior y cuentan con anuncios instalados en el Distrito Federal las cuales cumplen con la normatividad y el marco regulatorio que establecen tanto los lineamientos para el programa de reordenamiento de anuncios y recuperación de la imagen urbana del Distrito Federal como con el programa regulador de los mismos, que han visto menoscabados o agravios por el retiro indebido de sus anuncios por lo cuál es importante conocer los criterios de selección del retiro de este tipo de publicidad por parte de los servidores públicos encargados de esta función.

CUARTO.- Que debido a lo expuesto en el considerando anterior, los representantes de la ciudad necesitamos conocer por informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, conforme a las atribuciones que les son conferidas y enmarcadas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los criterios de selección para el retiro de anuncios que conllevan la publicidad exterior dentro de la infraestructura establecida para ello en el Distrito Federal.

Por lo anterior, someto a consideración de ésta Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta con punto de acuerdo:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRTIO FEDERAL, RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE, CUALES SON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL RETIRO DE ANUNCIOS QUE CONFORME AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA, SE UTILIZAN PARA TAL EFECTO,

RECINTO LEGISLATIVO ALTERNO A 2 DE DICIEMBRE DE 2008.

Atentamente.

Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Carla SánchezArmas García.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo relativo a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA, C. REMEDIOS LEDESMA GARCÍA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTAN REALIZANDO EN EL ENTRONQUE AV. CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE.

#### H. ASAMBLEA:

La suscrita Diputada MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO, del Partido Verde, e integrante de la Coalición Parlamentaria Social Demócrata en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA, C. REMEDIOS LEDESMA GARCÍA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTAN REALIZANDO EN EL ENTRONQUE AV.

CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, bajo la siguiente:

NUM. 27

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Delegación Cuajimalpa existen zonas en las que el aforo vehicular ha aumentado considerablemente en los últimos años, creando verdaderos caos viales, en particular en horas pico.

Consecuentemente se ha planteado la necesidad de realizar obras, tanto en Cuajimalpa como en otras demarcaciones políticas, que permitan una mayor fluidez del parque vehicular que por ahí atraviesa, y de esta manera evitar embotellamientos.

En el Partido Verde estamos conscientes de la necesidad de realizar estar obras a pesar de las molestias temporales que ocasionan, tanto a los conductores como a los vecinos del lugar, no obstante existe una normatividad que debe cumplirse y un proceso por el que debe pasar cada proyecto antes de aprobarse.

En el caso específico de la obra que se está realizando en el entronque Av. Camino al Olivo y Loma del Parque para el levantamiento del puente que pretende unir el Camino al Olivo con la calle de Carlos Echanove, los vecinos han solicitado a la delegación la información en la que se corrobore que se ha cumplido con la normatividad aplicable para la realización de la obra, en ejercicio de su derecho constitucional a solicitar y recibir información pública.

Preocupa sobre todo, que tras realizar un estudio con un buffet de arquitectos, pagado por los vecinos, el puente que se pretende levantar presuntamente está mal trazado y constituye un peligro para los conductores, razón por la cual entre otras cosas, solicitaron conocer los planos arquitectónicos y el costo de la obra, así como la licitación llevada a cabo para poder realizarla.

Esta información fue solicitada el pasado 24 de noviembre y hasta el momento las autoridades de la Delegación no han respondido y los trabajos para la obra continúan.

La omisión en la entrega de esta información podría dar pie a pensar que existen irregularidades en el otorgamiento de los permisos necesarios para realizar la obra, por lo que exhortamos con todo respeto, al jefe Delegacional Remedios Ledesma, para que a la brevedad posible, haga llegar a esta soberanía un informe detallado de todos los estudios realizados para levantar el puente, así como de las empresas que participaron en la licitación y el costo de la obra, a fin de evitar malos entendidos y transparentar la utilización de recursos públicos.

Además de los anterior, tenemos conocimiento de la existencia de una denuncia presentada el pasado 4 de

diciembre por presuntas violaciones a la normatividad ambiental por esta obra, por lo que de igual manera, le pedimos al Jefe Delegacional de Cuajimalpa nos haga llegar los estudios de impacto ambiental correspondientes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en Cuajimalpa, C. Remedios Ledesma García, para que un plazo no mayor de dos semanas informe a esta Soberanía, sobre los estudios de impacto ambiental, consulta ciudadana, aforo vehicular, mecánica de suelos, afectación de la zona, proyecto arquitectónico, bases de la licitación, empresa asignada para realizar la obra, tiempo y costo de la ejecución de la obra que se está realizando en el entronque Av. Camino al Olivo y Loma del Parque para el levantamiento del puente Carlos Echanove.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

Antes que haga uso de la Tribuna, nuevamente esta Presidencia da la más cordial bienvenida al señor José Luis Vivero Pol, Oficial Técnico de la Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación en América Latina y el Caribe.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.- Con su venia diputado Presidente.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

La Diputada Carla SánchezArmas García, el Diputado Enrique Pérez Correa, y el Diputado Juan Ricardo García Hernández, integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XVI y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I,17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación ha sido reconocido en varios tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Convenio Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Celestino Mutis y otros, de la misma naturaleza.

Las obligaciones para el Derecho a la Alimentación Bajo los términos de los Artículos 2 y 11 del PIDESC (Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales), establece que los Estados tienen las siguientes obligaciones:

- 1. de tomar pasos con el máximo de recursos disponibles para realizar progresivamente el derecho a la alimentación.
- 2. de tomar las medidas necesarias para asegurar el derecho fundamental de estar protegido contra el hambre.
- 3. de no-discriminación.

Internacionalmente, existen leyes de seguridad alimentaría. La ley de Guatemala define un ordenamiento descentralizado del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaría y Nutricional trasladando capacidades de decisión (a través del estado) en la formulación y manejo de recursos de los ámbitos departamental, municipal, y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.

Guatemala cuenta con un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaría y Nutricional compuesto por 12 representantes de Gobierno, 5 de la sociedad civil, 2 del sector privado, una persona de la Asociación de Municipalidades y una del Congreso. En Ecuador se establece también un Sistema de Seguridad Alimentaría y Nutricional. El Sistema funcionaría a nivel nacional, provincial, cantonal, parroquial y comunitario. Cuenta con una dirección ejecutiva que actuaría como órgano

técnico administrativo. Ecuador crea además el Fondo Nacional de Seguridad Alimentaría y Nutricional, financiado a través de asignaciones del presupuesto General del Estado.

En Brasil se establece un Sistema de Seguridad Alimentaría y Nutricional, integrado por organismos y entidades del Estado, distritos federales, municipios e instituciones privadas. Tiene como objetivo formular e implementar políticas y planes de seguridad alimentaría y nutricional, estimular e integrar los esfuerzos entre gobiernos y la sociedad civil, y promover el acompañamiento y monitoreo de la seguridad alimentaría y nutricional del país. Y por último, en Argentina. Existe la Ley del Plan Nacional de Seguridad Alimentaría "El Hambre más Urgente". Esta desarrolla el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, que establece entre sus objetivos el acceso a una alimentación adecuada y suficiente, y que integraría acciones con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaría del Ministerio de Desarrollo Social.

En México, garantizar la distribución equitativa de alimentos se ubica en nuevos escenarios del desarrollo y de la desigualdad; eso le confiere un tratamiento especial en una estrategia de seguridad social de carácter preventivo. Por ello, deben establecerse límites en cuanto a factor de tensión y desequilibrio en sus vertientes sociales y regionales internas y, también, en lo que toca a los componentes externos. Los avances tecnológicos, la velocidad en la difusión de la información, la diseminación del proceso de globalización en todas las escalas territoriales y los ajustes recurrentes al modelo de economía de mercado provocan desequilibrios complejos en la estructura socio espacial del país, pero también formas nuevas para enfrentarlos.

Bajo ese enfoque, pareciera que la inestabilidad social y territorial se origina, justamente, en la exclusión que el modelo de desarrollo ocasiona, adquieren una nueva dimensión en la perspectiva del desarrollo y los conflictos de intereses que genera con las grandes empresas que controlan el mercado de los insumos agrícolas y de los alimentos; aspectos que deben ser tratados desde la política económica, con la premisa de que en un mundo globalizado, salvaguardar la seguridad nacional se convierte en un factor estratégico, ya que fluyen intereses externos de mayor poder, sobre todo cuando los sectores económicos internos son altamente vulnerables en términos competitivos.

En México existe, en dictamen en el Senado, la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, esta leyes de orden e interés público general, y de observancia general para toda la República; y establece como actividades estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional a la Soberanía y

Seguridad Agroalimentaria y Nutricional. Sin embargo, es responsabilidad del Ejecutivo Federal la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para lograr sus objetivos.

NUM. 27

La seguridad alimentaría se sustenta en que los desequilibrios internos han sobrepasado sus límites tradicionales, ya no abarca sólo a los espacios rurales más empobrecidos, sino también, en grado creciente, a los urbanos, y esto provoca tensiones de mayor explosividad al tratarse de una población más concentrada, politizada e informada que reclama mejores condiciones en su alimentación. Estos componentes no cuentan con suficientes controles internos y no pueden revertirse bajo un esquema de mercados abiertos, por ello, se encaminan a una situación de vulnerabilidad para la economía interna, los grupos sociales más débiles y a la ubicación territorial.

En el Distrito Federal, según cifras del INEGI, la población en distintos grados de inseguridad alimentaría con capacidad para adquirir una CNA (canasta normativa de alimentos), canasta que contiene la cantidad mínima para cubrir las necesidades de proteínas y energía, pero que a su vez no alcanzan a cubrir una canasta sub-mínima asciende a 462,312 capitalinos. Según Felipe Torres Torres et al, del Colegio de México 2004 establece. Esto es un total aproximado de

Los últimos gobiernos de la Ciudad de México, han enfrentado la necesidad de mejorar las condiciones de vida en un ambiente económico inestable, con un crecimiento prácticamente nulo de la economía y con poco margen de maniobra en términos de política económica. Asimismo, dado su éxito político, no sólo local sino nacional, se ha venido limitado recursos que corresponden del presupuesto federal al DF. Por otra parte, el Distrito Federal sufre de una discriminación legal.

Las delegaciones no reciben, a diferencia de los municipios del país, aportaciones federales del ramo 33, que entre otros incluyen el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que es, además del Oportunidades, el programa de lucha contra la pobreza más importante del país).

En el Distrito Federal el 47.3 % de la población habita en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación; en ellas se ubica a los grupos más pobres de la población y registran los índices de mayor rezago social3. Dicha población enfrenta serias restricciones para el acceso a lo satisfactores básicos, en particular al parámetro mínimo de alimentación, lo que se manifiesta

en un deterioro grave de la calidad de vida y suficiencia alimentaria y tiene serias repercusiones en el estado de salud de los individuos. Como consecuencia se presenta también un crecimiento acelerado de enfermedades crónicas no transmisibles como son la obesidad, anemia y diabetes mellitus y cuyas causas se asocian a estilos de vida y hábitos inadecuados.

En 2001 el Gobierno del Distrito Federal, a través de su política y programas de desarrollo social, establecidos en el Programa de Gobierno 2000-2006 y en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, definió nuevos criterios de asistencia alimentaria dirigida a los grupos más vulnerables de la población, considerando que la alimentación forma parte de los derechos sociales como lo son la salud, educación, vivienda, medio ambiente entre otros y que el gobierno debe promover y garantizar el cumplimiento de estos a los habitantes del Distrito Federal.

Para la articulación e instrumentación de la política y programas de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal, se determinaron, por la Coordinación de Planeación y Desarrollo Territorial (COPLADET), 1,352 unidades territoriales - clasificándolas por niveles de marginación, lo que permitió ubicar y priorizar territorialmente la aplicación de los programas contemplados en el Programa Integrado Territorial de Desarrollo Social, que tuvo como objetivo destinar apoyos y recursos para frenar el deterioro del nivel de vida y mitigar la exclusión de los grupos sociales más vulnerables y desprotegidos de la ciudad. Para definir las acciones de política en la aplicación de la asistencia alimentaria se utilizaron los resultados derivados de la Encuesta Urbana de Alimentación y Nutrición de la Ciudad de México (ENURBAL, 2002) y del IV Censo Nacional de Talla 2004, toda vez que alertaron sobre la tendencia creciente del sobrepeso y la obesidad en los niños se está convirtiendo en un grave problema de salud.

En materia de seguridad alimentaria, es necesario advertir que el alcance de las políticas del Gobierno del Distrito Federal resultan insuficientes para poder cubrir la totalidad de la demanda ciudadana en materia de seguridad alimentaria y nutricional, y no por su monto presupuestal, en el proyecto de presupuesto de Egresos 2009; para desayunos escolares se pretende otorgar 114 millones de raciones por un monto de 440 millones de pesos y para la Pensión Alimentaria para Adultos mayores se pretenda aumentar su cobertura en 450,000 adultos mayores, con una erogación total de 4,426 millones de pesos. Con estos recursos se pretende atender a aquellas personas que más requieran de los apoyos alimentarios por encontrarse en zonas de muy alta, alta o media marginación socioeconómica.

Sin embargo, las cifras de pobreza alimentaria han sido alarmantes, la pobreza alimentaria no se ha reducido sustancialmente, incluso en algunas delegación ha aumentado, según cifras del CONEVAL.

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2000	POBLACIÓN 2005	POBLACIÓN ALIMENTARIA	POBREZA ALIMENTARIA
			2000%	2005%
Distrito Federal	8,605,239	8,720,916	5.8	5.4
Azcapotzalco	441,008	425,298	2.7	3.8
Coyoacán	640,423	628,063	3.5	2.4
Cuajimalpa de Morelos	151,222	173,625	6.1	3.9
Gustavo A. Madero	1,235,542	1,193,161	5.8	6
Iztacalco	411,321	395,025	5.2	5.4
Iztapalapa	1,773,343	1,820,888	9.2	7.6

Magdalena Contreras	222,050	228,927	6.7	5
Milpa Alta	99,517	115,895	14.4	10.9
Álvaro Obregón	687,020	706,567	4.9	4.4
Tláhuac	310,139	344,106	5.8	10.3
Tlalpan	581,781	607,545	5.2	3.6
Xochimilco	359,694	404,458	7.7	7.1
Benito Juárez	360,478	355,017	2.2	0.5
Cuauhtémoc	516,255	521,348	3	4.1
Miguel Hidalgo	352,640	353,534	3.2	1.9
Venustiano Carranza	462,806	447,459	4.4	6.1

Esto es causado principalmente por el enfoque de los programas de seguridad alimentaria y nutricional, la atención a los grupos sociales más vulnerables se aplica a través de un esquema asistencialista compensatorio, que carece de un diagnostico de las condiciones especificas de la población vulnerable certero y por ende, una falta de claridad en la determinación de la magnitud de la población objetivo. Aunado a ello existe una deficiente coordinación y articulación interinstitucional en la aplicación de los programas sociales, además de registrarse prácticas clientelares en su operación. Si bien existían programas de asistencia alimentaria tendientes a cubrir ciertas necesidades, estos no atendían a la población con mayor necesidad de apoyo, derivado del criterio de asignación en tanto que se focalizaba la atención por individuo.

El Gobierno del Distrito Federal tiene la política de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

Es indispensable una visión de largo plazo con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la Seguridad alimentaría y Nutricional de la Ciudad de México, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de todos los habitantes de manera sustentable.

De esta manera se presenta la siguiente Ley que tiene como objetivo, garantizar como un derecho universal para a la seguridad alimentaria y suministrar los criterios nutricionales en el Distrito Federal.

En primer lugar, tiene por objeto una política del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaría y nutricional del Distrito Federal, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable. Por medio del Sistema para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Federal que incluye la participación de los sectores público, social, privado y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaría y nutricional de la población.

En segundo lugar, la presente Ley establece los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaría y nutricional de un marco conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaría y nutricional.

Y por ultimo, la presente Ley crea un Consejo que funciona como un órgano honorario de consulta, que realiza la vinculación, coordinación y concertación entre el sector público, social y privado para sumar sus esfuerzos y capacidades en las actividades materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Con esta propuesta iniciamos el camino para la sustentabilidad para más de 110,000 familias que se encuentran en pobreza alimentaria en nuestra ciudad, es así que para la Coalición Parlamentaria de Izquierdas y para el Partido Socialdemócrata es fundamental una ley que garantice la seguridad alimentaria y nutricional para el Distrito Federal.

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo Único:** Se expide la Ley de Seguridad Alimentaría y Nutricional para el Distrito Federal.

#### LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

# TÍTULO PRIMERO

# Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para el Distrito Federal. Establece las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la seguridad alimentaria para todos los habitantes en pobreza alimentaria en el Distrito Federal.

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:

- I. Una política del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaría y nutricional del Distrito Federal, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.
- II. El Sistema para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Federal, incluye la participación de los

sectores público, social, privado y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaría y nutricional de la población.

- III. Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaría y nutricional del Sistema para la Seguridad Alimentaría y Nutricional del Distrito Federal y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto del Distrito Federal que anualmente debe presentar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de seguridad alimentaría y nutricional
- IV. Las responsabilidades del Ejecutivo del Distrito Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la protección alimentaría y nutricional; en coordinación con las jefaturas delegaciones para lograr los objetivos de esta Ley.
- V. Una red de seguridad alimentaría que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.
- Artículo 3. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento de la presente Ley, mientras que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la encargada de aprobar y en su caso modificar los programas que de ella emanen.
- Artículo 4. En lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás leyes aplicables.
- Artículo 5. Las actividades que emanen de la presente Ley se planearán y conducirán en apego y concordancia a los objetivos, estrategias y prioridades del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, buscando en todo momento la participación de las Jefaturas Delegacionales y grupos sociales en su ámbito de competencia.

# Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

l. Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar

- o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- II. Canasta básica alimentaria recomendada: conjunto de alimentos proveniente de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales), en cantidad promedio definida en función de tablas de Ingestión diaria recomendada para la población mexicana, y que cumple las características de una dieta correcta.
- III. Consejo: El consejo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- IV. Desnutrición: al estado patológico en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico, clasificado en tres niveles o grados: leve, medio y grave.
- V. Dieta correcta: a la que cumple con las siguientes características:
- VI. Dieta completa: que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales).
- VII. Dieta equilibrada: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.
- VIII. Dieta inocua: que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque esté exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consuma con moderación.
- IX. Dieta suficiente: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.
- X. Dieta variada: que de una comida a la siguiente se utilicen, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.
- XI. Dieta adecuada: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.
- XII. Disponibilidad de alimentos: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones.
- XIII. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan,

- principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.
- XIV. Instrumentos de Planeación: los instrumentos de planeación del Sistema del Distrito Federal son: el Programa Integral para la Seguridad Alimentaria, los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y los demás mecanismos que se creen para el cumplimiento de la ley.
- XV. Ley: Ley para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal;
- XVI. Orientación Alimentaría: conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.
- XVII. Padrón de Beneficiarios de Programas de Seguridad Alimentaría y Nutricional: Lista con el nombre de todos los beneficiarios de cualquier programa emanado de la presente ley, su edad, domicilio, delegación política, colonia a la que pertenece su domicilio, numero de familiares que se benefician del programa, e ingreso mensual promedio.
- XVIII. Pobreza alimentaría: situación de los hogares cuyo ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades diarias de alimentación por persona equivalente a la mitad del salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- XIX. Programa para la Seguridad Alimentaría y Nutricional: el instrumento de planeación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que define responsables y, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza elabora estimaciones de recursos presupuestales para las actividades, acciones y metas para el logro de la seguridad alimentaría y nutricional.
- XX. Sistema del Distrito Federal para la Seguridad Alimentaría y Nutricional, que es el conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaria y nutricional.
- Artículo 7. La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaría y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:
- I. Cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal plenamente

las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación;

- II. Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;
- III. Integrar las políticas y programas contra la pobreza alimentaria en el marco de las políticas contra la desigualdad social;
- IV. Impulsar la política de seguridad alimentaria, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;
- V. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional;
- VI. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema de la seguridad alimentaria y nutricional;
- VII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la sustentabilidad de las acciones que se emprendan;
- VIII. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- IX. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y que estén vinculados con los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional.
- **Artículo 8.** La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaría y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:
- I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la cuidad, para la alimentación de la actual y futuras generaciones;
- II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;

- III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;
- V. Cerciorar la seguridad alimentaría y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;
- VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarías, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal;
- VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y
- VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.

# TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

# Capítulo I De las facultades

Artículo 9. Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Conducir la planeación como un proceso cuyo objetivo sustantivo sea modificar la realidad actual del Distrito Federal, para lograr y mantener la Seguridad Alimentaría y Nutricional.
- II. Promover la planeación para la seguridad alimentaria y nutricional estableciendo acciones en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y los habitantes del Distrito Federal;
- III. Establecer de manera concertada las políticas de seguridad alimentaria y nutricional que deberán aplicarse en el ámbito central y delegacional del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Concertar acuerdos entre los distintos sectores en torno a la seguridad alimentaria y nutricional;
- V. Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Seguridad Alimentaria y de los Programas Delegacionales en la materia, y
- VI. Publicar anualmente el Padrón de Beneficiarios de Programas de Seguridad Alimentaría y Nutricional.

- **Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:
- I. Formular el Programa Seguridad Alimentaria, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración relacionadas con la materia;
- II. Promover la celebración de convenios para la solución a los problemas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional;
- III. Elaborar los Criterios de Ejecución del Programa;
- IV. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional;
- V. Organizar campañas de orientación e información nutricional;
- VI. Establecer convenios específicos de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados que brinden orientación alimentaria a la población en general.
- VII. Mantener informada a la sociedad del Distrito Federal sobre los problemas y las medidas tomadas entorno a la seguridad alimentaria y nutricional;
- VIII. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria y nutricional así como sus indicadores;
- IX. Coordinar el desarrollo de las políticas, programas y acciones, con las demás dependencias de la Administración y con los habitantes del Distrito Federal;
- X. Realizar una evaluación anual de impacto del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- XI. Coordinar con las Delegaciones los proyectos y acciones en materia de Seguridad Alimentaria comunes a todo el Distrito Federal, y
- XII. Elaborar los linimientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley.

#### **Artículo 11.** Corresponde a las Delegaciones:

- I. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- II. Elaborar el Subprograma de Seguridad Alimentaria de la Delegación;
- III.- Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de seguridad alimentaria y nutricional;
- IV. Formular la prospectiva de los problemas de Seguridad Alimentaria;

- V. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de los ciudadanos y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Seguridad Alimentaria;
- VI. Remitir a la Administración las propuestas, sugerencias o denuncias de su competencia en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- VII. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- VIII. Mantener informada a la población y a la Secretaría de Desarrollo Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo de la Seguridad Alimentaria;
- IX. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- X. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones;
- XI. Operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría dentro del ámbito de su competencia, y
- XII. Elaborar los linimientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley.
- **Artículo 12.** Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
- I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- II. Aprobar los Programas y Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que señale esta ley; y
- III. Recibir y analizar los informes que le envié el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, estos informes deberán ser recibidos dentro de los cuarenta y cinco días siguiente a la fecha de corte del periodo respectivo.
- IV. La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales será la encargada de evaluar el seguimiento de los programas a los que se refiere la presente Ley.
- V. y las demás que le sean atribuidas por su Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

# Capítulo II De la Planeación para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

- Artículo 13. La planeación es el proceso a través del cual se fijan las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas, junto con los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa.
- Artículo 14. El proceso de planeación observará los siguientes criterios generales: democracia; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Cuidad de México; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación.
- Artículo 15. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establecerá una red de información alimentaría y nutricional que proporcionará información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados, en relación a los objetivos y metas, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras.
- Artículo 16. Para facilitar el acceso y uso de la red de información alimentaría y nutricional por parte de los sectores público, privado y social, el Jefe de Gobierno contemplara las previsiones presupuestales correspondientes.
- Artículo 17. La planeación se concretará en el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.
- Artículo 18. La Planeación deberá contener el diagnóstico de la situación de la Ciudad de México en materia de seguridad alimentaría y nutricional, señalando las causas; el pronóstico y el conjunto de escenarios derivados de esta situación considerando el contexto nacional.

# Capítulo III Del los Programas para la Seguridad Alimentaría y Nutricional

Artículo 19. Se establece el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal que tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación, mediante una ingesta correcta y una orientación alimentaría permanente. Este programa es de carácter permanente y cobertura para todo el Distrito Federal y será operado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo a las atribuciones previstas.

El contenido del Programa para la Seguridad Alimentaría y Nutricional consiste en:

- I. Medidas Concretas para la Erradicación de la Desnutrición;
- II. Campañas informativas de desnutrición a la población de Distrito Federal.
- III. Áreas geográficas prioritarias del Distrito Federal en pobreza alimentaria;
- IV. Orientación Alimentaría;
- V. Apoyo Alimentario y de Sanidad Doméstica;
- VI. Apoyos a la Seguridad Alimentaría de la Familia;
- VII. Los demás que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para la Seguridad Alimentaría y Nutricional.
- **Artículo 20.** El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrá:
- I. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal y que estén vinculados con la materia;
- II. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda el Distrito Federal, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;
- III. Los objetivos generales y específicos del programa;
- IV. Las estrategias del programa;
- V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada;
- VI. Las políticas sectoriales y por grupos de población;
- VII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes; y
- VIII. Los indicadores para la evaluación de los resultados.
- Artículo 21. Se establecen los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Estos subprogramas serán complementarios entre sí y articulados con el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- **Artículo 22.** Los Subprogramas Delegacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrán:

- I. Antecedentes, diagnóstico, pronóstico de la problemática; la situación de la Delegación en el contexto del Distrito Federal, y los razonamientos que justifiquen su elaboración y su modificación, en su caso;
- II. La estrategia, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Delegación, en aquellos aspectos contenidos en el programa; y las formas de corresponsabilidad con la sociedad organizada;
- III. La definición de sectores sociales y zonas de atención prioritaria; y
- IV. Las estrategias de colaboración inter-delegacional.

Artículo 23. Los alimentos que se abastezcan o distribuyan a través del Programa para la Seguridad Alimentaría y Nutricional provendrán preferentemente de la producción local y luego nacional y de organizaciones de pequeños y medianos productores locales y regionales. Para tal efecto el gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades responsables, revisará y modificará la normatividad aplicable al abastecimiento de productos alimentarios, procurando un contenido mínimo local del 70 por ciento de sus compras totales.

# Capítulo IV Del Consejo para la Seguridad Alimentaría y Nutricional.

Artículo 24. Se crea el Consejo para la Seguridad Alimentaría y Nutricional, como órgano honorario de consulta, vinculación, coordinación y concertación entre el sector público, social y privado para sumar sus esfuerzos y capacidades en las actividades materia de esta Ley.

#### Artículo 25. El Consejo estará integrado por:

- I. El titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El titular de la Secretaría de Salud;
- V. El titular de la Procuraduría Social;
- VI. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal:
- VII. Los Presidentes de las Mesas Directivas de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se relacionen con la materia de esta Ley;
- VIII. La Comisión Interinstitucional prevista por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

- IX. Representantes del Consejo para el Desarrollo Social de cada una de las delegaciones, y
- X. Representantes del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo podrán nombrar un suplente.

- El Consejo invitará a formar parte del mismo a cinco representantes de organizaciones sociales, privadas, o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán apoyar el trabajo del Consejo.
- El Consejo invitará a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.
- Artículo 26. El Consejo formulará recomendaciones de políticas, programas y acciones en materia de seguridad alimentaría y nutricional, y los propondrá para su aprobación y ejecución en los términos de esta Ley.
- Artículo 27. El seguimiento, evaluación, control y actualización de las políticas, materia de esta Ley, se coordinará a través del Consejo para la Seguridad Alimentaría y Nutricional.
- Artículo 28. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

Acordar los lineamientos para el funcionamiento de los Programas y Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

- I. Realizar las observaciones y modificaciones en el contenido de los instrumento de Planeación que contempla esta Ley;
- II. Dar a conocer al Gobierno del Distrito Federal las observaciones y modificaciones a los instrumentos de Planeación;
- III. Convocar a los representantes de los sectores social, público y privado, para conocer sus propuestas y formulación de los Instrumentos de Planeación del Sistema materia de esta Ley;
- IV. Promover ante el Gobierno del Distrito Federal que los sistemas de información de las delegaciones difundan información de los contenidos de los Programas y Subprogramas, y
- V. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento.

Artículo 29. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 30.** Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, y
- IV. Someter a consideración del Consejo, los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo.
- Artículo 31. Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:
- I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;
- II. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo;
- III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo;
- V. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del Consejo;
- VI. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
- VII. Pasar lista a los miembros integrantes del Consejo;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;
- IX. Llevar el control de la agenda;
- X. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- XI. Leer el acta de la sesión anterior; y
- XII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.
- Artículo 32. La integración de los grupos de trabajo, sus atribuciones y las sesiones del Consejo, serán definidas en el reglamento que al efecto se expida.
- Artículo 33. La evaluación y el seguimiento de los Programas y Subprogramas para la Seguridad Alimentaría y Nutricional se llevará a cabo de manera permanente, considerará la fase de implementación y los resultados de sus Instrumentos de Planeación y apoyos, así como el desempeño de sus participantes. La evaluación

deberá apegarse a los criterios de objetividad, fundamentación ética, argumentación analítica, sencillez, austeridad y efectividad.

- Artículo 34. Los lineamientos para el funcionamiento de los Programas y Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrán:
- I. Población Objetivo;
- II. Objetivos Concretos para la erradicación de la desnutrición;
- III. Monto presupuestario necesario para la erradicación de la pobreza alimentaria;
- IV. Lineamientos para las Reglas de Operación de los Programas y Subprogramas, y
- V. Acciones de coordinación de las Reglas de Operación de los Subprogramas Delegacionales, para su correcta homogenización.
- Artículo 35. Todos los programas emanados de la presente Ley deberán apagarse a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal.

#### Capítulo V

# De las Previsiones Presupuestales del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 36. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de instrumentos de plantación dispuestos en esta Ley, de acuerdo con las propuestas que le presenten las Secretarías que tengan a su cargo su operación.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco de sus atribuciones, revisará y aprobará los recursos necesarios para la operación de estos Programas y Subprogramas en el Decreto de Presupuesto.

El monto aprobado no será objeto de reducción presupuestal.

Artículo 37. Para el caso de los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anexará al Proyecto de Presupuesto, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados.

# TÍTULO TERCERO SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 38. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su reglamento, y demás disposiciones que

135

de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 39.** Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

Artículo 40. Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley procederá el recurso de inconformidad, que se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución ante el superior jerárquico, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO .- El presente decreto entrara en vigor los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo de 60 días para elaborar el Reglamento de esta Ley.

CUARTO.- El consejo deberá tener su primera reunión a los veinte días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO .- Quedaran sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo señalado en esta

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2008.

Dip. Carla Sánchezarmas García; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Juan Ricardo García Hernandez.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. - Gracias, diputada Carla Sánchez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 21 y 36 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia que se Ejerce Sobre Mujeres y Hombres en los Centros de Trabajo Ubicados en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Gracias, señor Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Humberto Morgan Colón Presidente de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PRESENTE.

NUM. 27

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado Ramón Jiménez López, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a esta H. soberanía, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN MOTIVOS

Estamos en la época en que la evolución de la humanidad, exige erradicar el abuso de la violencia en la vida de los individuos y las sociedades, prueba de ello, son los derechos humanos, donde se exige a los Estados respetar la dignidad de sus gobernados, y no actuar con arbitrariedad en contra de sus habitantes.

Pero, el abuso de poder, no es monopólico de los servidores públicos que sirven al Estado, sino para que exista éste, solo basta una relación de obediencia, o subordinación, o una relación de supra- inferioridad.

El uso violento del mando, se encuentra regularmente en los centros de trabajo, lo cual es atentatorio de la dignidad humana, pues nadie por su posición de autoridad puede humillar, denigrar, pedir favoreces sexuales u hostigar física o moralmente a su subordinado, valiéndose de su posición.

Ante todo, antes que jefes o empleados, somos humanos, de ahí que por ese solo hecho, ambos se deban respeto mutuo.

Si bien el trabajador, está obligado a obedecer, no menos es que las órdenes que se le impongan, deben siempre constreñirse a su función o rol, y no atravesar la barrera de su vida íntima, y sobre todo no violentar su integridad como persona.

No queremos que se confunda, la no violencia laboral, con el desobedecimiento, dado que el trabajador está obligado a desempeñar fielmente la labor encomendada, pero tomando como base, órdenes que no socaven su dignidad y en lo humanamente posible, pues la explotación también atenta contra la dignidad humana.

La erradicación o prevención de la violencia en los centros de trabajo, no es un simple capricho, sino que al igual que la lucha en contra de la violencia generada por la delincuencia, y en las relaciones estatales y familiares, va tendiente a fortalecer la democracia y el respeto a los derechos humanos, de ahí que no se puede hablar de democracia, cuando existe autoritarismo. Se puede ejercer el mando, sin autoritarismo, ello legítima más la autoridad.

En esa tesitura, se está erradicando la idea, de la necesidad de golpear o usar la violencia en contra de la mujer o el niño, cuyo uso ilegitimo de la fuerza se da, en la falsa concepción de que a través de la fuerza se le educa. Por el contrario, se busca reeducar a fin de eliminar la violencia en todas las formas de vida, pues representa un cáncer que es necesario extirpar del núcleo social.

Erradicar la violencia en los centros de trabajo, no puede entenderse actualmente como una cuestión meramente contractual, sino que va más allá, pues el respeto a los derechos humanos, está presente en todos los ámbitos de vida, y no está sujeto a contraprestación alguna.

La presente ley, obedece también al ánimo de fortalecer la lucha en contra de la discriminación entre los sujetos donde existe inequidad, como son las mujeres y los adultos mayores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, prescribe la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Tales situaciones, se presentan también en el ámbito laboral, por ello, para consolidar una verdadera democracia no se puede aplicar exclusivamente tal postulado, en el ámbito de la relación gobernante gobernado, sino que este es un principio fundamental de los derechos humanos, por lo cual el Estado está obligado a instaurar los mecanismos para hacer respetar los mismos.

Del mismo modo, el artículo 6 de la Constitución Nacional ordena que la manifestación de ideas, no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros provoque algún delito o perturbe el orden público. Pues bien, la violación de este principio fundamental de garantías individuales, y por ende, de derechos humanos, se practica con frecuencia en el ámbito laboral, cuántos trabajadores son objeto de persecuciones por tener cierta preferencia política, sexual o ideológica, llegando el extremo de ser despedidos y hasta en algunos casos violentados psicoemocionalmente, por sostener sus propias creencias e ideas.

El respeto a la dignidad humana, como derecho humano del trabajador, también lo encontramos contemplado en el artículo 3 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de la cual México es parte, que en su inciso n) consagra, que la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

Del mismo modo, encontramos el Convenio ciento once relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual en su artículo 1 define a la discriminación en materia de trabajo, como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Sin duda esta discriminación, implica también violencia laboral.

El objetivo es lograr la política de equidad, que es una de las muchas deudas con los Mexicanos y que ha sido la lucha de muchas generaciones.

Es menester precisar, que la presente ley tiene por objeto esencial proteger la esfera moral del trabajador, o sea el respeto a su integridad, dignidad, creencias, y sentimientos, que por el solo hecho de ser humanos, son innatos a ellos, por lo que no tiene el propósito de inmiscuirse en acciones laborales que tienden a proteger el ámbito económico de los trabajadores, como lo representan las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La ley que se presenta, tiene su sustento legal principalmente en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que no son facultades expresamente concedidas por la Carta Magna a las autoridades federales, legislar sobre aspectos que tiendan a eliminar la violencia en la vida de los individuos, por lo que esta Honorable Asamblea Legislativa no tiene impedimento legal para hacerlo.

Pueblo de la Ciudad de México, Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin duda, todos buscamos esa erradicación del uso ilegítimo de la fuerza de la vida de los individuos, a fin de lograr una evolución de la sociedad, por ello, me permito presentar este proyecto de ley, en los siguientes términos:

#### TÍTULO PRIMERO

# Capítulo primero Disposiciones generales

Artículo 1.- Esta ley es de orden público e interés social, y observancia general en el Distrito Federal, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar la violencia laboral.

Cualquier convenio que tenga por objeto hacer renunciable en perjuicio del trabajador(a), los derechos consagrados en esta ley, se tendrán por no puestos.

Se aplica en todos los lugares o centros de trabajo ubicados en el Distrito Federal, tanto públicos como privados.

#### **Artículo 2.-** Se entiende por:

- 1. Contralorías: A las Contralorías del Poder Ejecutivo y Legislativo del Distrito Federal, así como a las Contralorías de la administración pública del Distrito Federal en términos de lo ordenado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito.
- 2. Consejo de la Judicatura: Al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- 3. Consejo para prevenir y erradicar la Discriminación: Al Consejo para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal.
- 4. Secretaría del Trabajo: A la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en el Distrito Federal u órgano que lo sustituya.
- 5. Procuraduría: A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 6. Procuraduría del Trabajo: A la Procuraduría de Defensa del Trabajo del Distrito Federal.
- 7. Centro de trabajo: Aquel lugar que se encuentre dentro del Distrito Federal, y se use para que una persona física

desempeñe un trabajo personal subordinado, sea intelectual o material a cambio de un salario o contraprestación.

**NUM. 27** 

Artículo 3.- Esta ley no es aplicable, para ejercitar las acciones contempladas en la Ley Federal del Trabajo, o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Tiene por objeto esencial proteger la esfera moral de las mujeres y hombres en los centros de trabajo, su dignidad y el buen trato hacia ellos.

- Artículo 4.- La violencia en los centros de trabajo, se presenta en contra de las mujeres y hombres, cuando existe trabajo personal subordinado a cambio de un salario y se entiende perpetrada por:
- I. El patrón, en contra del trabajador(a).
- II. Un titular de área designado por el patrón, la empresa o institución pública, en contra del trabajador(a).
- III. Un jefe superior inmediato designado por el patrón, titular del área, o las instituciones públicas, en contra del trabajador(a).
- IV. Se trate de una persona que sin tener el nombramiento de jefe, se le encomiende por el patrón, titular del área o jefe inmediato ordenar al trabajador (a).
- V. Por terceras personas, que con el consentimiento expreso o tácito del patrón, titular del área o jefe inmediato ejerzan violencia en contra del trabajador(a).
- VI. Por un trabajadora(a) en contra otro trabajador(a).

En este caso el trabajador(a) avisará por escrito a su superior sobre los actos de violencia que está ejerciendo en su contra su compañero(a) de trabajo, a fin de que tome las medidas conducentes y en su caso instaure las medidas pertinentes en contra del trabajador(a) que este generando la violencia.

De no querer recibir el aviso el superior del trabajador(a), éste(a) acudirá a las Contralorías, Consejo de la Judicatura o Secretaría del Trabajo, a fin de que a través de ellos se efectúe la notificación, siendo que tales autoridades, a su vez, deberán proponer al superior del trabajador(a) medidas tendientes a prevenir y erradicar la violencia que consideren pertinentes.

De efectuarse la notificación, y no efectúe el superior algún tipo de medida tendiente a prevenir y erradicar la violencia ejercida en contra de una trabajador(a), será considerado coparticipe de dicha violencia.

Artículo 5.- Para efectos de esta ley se entiende por violencia perpetrada en los centros de trabajo, en contra de mujeres y hombres:

- a) Aquél abuso de poder que cause un daño físico, moral, sexual, emocional, o psicológico al trabajador(a), utilizando cualquier medio para producir la afectación.
- b) Aquél acto u omisión que genere clasismo, discriminación u odio hacia un trabajador(a) o clase trabajadora.
- c) Agredir en sus creencias, pensamientos y preferencias sexuales a los trabajadores.
- d) Imponer cargas de trabajo desproporcionadas a un trabajador(a) respecto a otros trabajadores en condiciones similares.
- e) El uso de cualquier medio legal injustificadamente, con el fin de provocar un daño físico, moral, emocional, o psicológico al trabajador(a).
- f) Toda conducta de acción u omisión del patrón, titular del área, o jefe inmediato superior, que por sí mismos o a través de' terceras personas, fomenten el odio entre los trabajadores, o toleren la violencia hacia el trabajador(a).
- g) Las amenazas, coacción física o moral, o soborno que se efectúe por parte de los sujetos precisados en el artículo 4, hacia los testigos que presenciaron actos de violencia en los centros de trabajo, a fin de evitar que las autoridades encargadas de investigar y sancionar tales actos, conozcan de la verdad de los hechos.
- h) La pérdida o destrucción de documentos, cosas o valores que por razón de trabajo estén en poder del trabajador(a), y siempre que con ello se pretenda causar daño al trabajador(a).

Existe la presunción legal de querer dañar al trabajador(a), cuando con anterioridad a la pérdida o destrucción del documento, cosa o valor, se perpetren actos de violencia laboral en contra del trabajador(a), por alguna de las personas establecidas en el artículo 4 de esta ley, y por parte de éstas, no se hayan tomado las medidas necesarias para el control y resguardo de documentos, valores o cosas en lugares seguros.

Del mismo modo, existe la presunción de querer dañar al trabajador(a), cuando alguna de las personas establecidas en el artículo 4 de esta Ley, tenga la posibilidad de abrir los espacios donde el trabajador(a) tenga guardados los documentos, cosas o valores, y con anterioridad a la pérdida o destrucción del documento se haya ejecutado una conducta de violencia laboral.

De implementarse controles por parte de las personas establecidas en el artículo 4 de esta ley, se indicara al trabajador(a) a quien se entregaran los documentos, valores o cosas, para su control y resguardo, los cuales entregara previo acuse de recibo, al encargado del resguardo, quien no se podrá negar a recibirlos.

# Capítulo segundo Competencia

- Artículo 6.- Es competente para prevenir, erradicar y conocer de denuncias de violencia perpetrada en los centros de trabajo en el Distrito Federal, en contra de mujeres y hombres, y aplicar las sanciones respectivas:
- I. Las Contralorías del Distrito Federal del Poder Ejecutivo o Legislativo del Distrito Federal, o de la administración pública del Distrito Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de los servidores públicos sobre los que ejerzan funciones de disciplina y sanción.
- II. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a través de su Comisión de Disciplina Judicial, respecto de los servidores públicos del Poder Judicial del Distrito Federal.
- III. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a través del órgano que determine su reglamento interior, en el caso de denuncias de violencia que se presente entre particulares, en los lugares o centros de trabajo en el Distrito Federal, y cuando el que propicie la violencia tenga el carácter de alguno de los sujetos precisados en el artículo 4 de esta Ley.
- Artículo 7.- La Procuraduría de Defensa del Trabajo del Distrito Federal, es competente para asesorar y representar al trabajador(a) en las denuncias de violencia ejecutada en contra de mujeres y hombres en los centros de trabajo en el Distrito Federal, ante las autoridades respectivas.
- Artículo 8.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, son competentes para formular programas y políticas públicas tendientes a erradicar y prevenir la violencia laboral.
- Artículo 9.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conocerá de los actos u omisiones de violencia perpetrada en los centros de trabajo en el Distrito Federal, cuando éstos puedan ser constitutivos de algún delito.
- Artículo 10.- Los Centros de atención de violencia familiar instaurados en el Distrito Federal, apoyaran a la aplicación de esta ley, así como a proporcionar ayuda psicológica a la víctima y al victimario.
- Artículo 11.- Todas las dependencias del Distrito Federal que cuenten con los medios para conocer la verdad de los hechos en los procedimientos de queja, o que puedan

**NUM. 27** 

ayudar en la formulación de políticas, o cuenten con personal de apoyo para ejecutar políticas de prevención o capacitación, están obligados a prestar auxilio a los órganos encargados de prevenir, erradicar o sancionar la violencia ejercida en contra de mujeres y hombres en los centros de trabajo en el Distrito Federal.

# Capítulo tercero Interpretación y leyes complementarias

Artículo 12.- La interpretación de esta ley, no será restrictiva, sino amplía.

Artículo 13.- Se aplicarán complementariamente a esta ley en lo sustantivo, en lo que no se oponga a la misma, las leyes tendientes a erradicar y prevenir la discriminación, la violencia y fomenten la equidad en el Distrito Federal, pudiéndose aplicarse también el Código Civil para el Distrito Federal.

Se aplicará complementariamente a esta Ley en cuanto al procedimiento, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en lo que no se oponga a la presente ley.

Para establecer lo que se entiende por servidor público, deberá estarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o ley que en esa materia la sustituya, y sea aplicable a los servidores públicos de Distrito Federal.

Artículo 14.- Independientemente de la denuncia de violencia ejercida en los centros de trabajo en el Distrito Federal, el trabajador(a) tiene el deber de ejecutar los trabajos encomendados en los horarios establecidos, con eficiencia, y en la medida de sus capacidades, siempre y cuando las órdenes dadas no contraríen lo dispuesto en esta ley.

Del mismo modo, el trabajador(a) debe acatar los reglamentos de trabajo, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en esta ley.

El señalamiento de errores que se deban corregir en el trabajo, siempre y cuando no contraríen lo dispuesto en esta ley, no constituye violencia laboral. El trabajador(a) tiene el deber de corregir los errores, y su superior de señalarlos de manera respetuosa, clara y precisa

Asimismo no constituye violencia laboral, sin infringir lo dispuesto por esta ley, el conminar al trabajador cumpla con la función por la cual se le contrató o que por órdenes de sus superiores regularmente ha desempeñado.

Queda prohibido al trabajador, utilizar los fines de protección de esta ley, a fin de desobedecer órdenes relacionadas con su función o retrasarse en el cumplimiento de su trabajo de manera significativa, o sin causa justificada. La actividad que desempeña el trabajador se debe valorar en su conjunto, no de forma aislada.

#### TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO E INVESTIGACION

# Capítulo primero Acción y conciliación

Artículo 15.- Tienen acción para instaurar queja por conductas de violencia ejercida en los centros de trabajo en el Distrito Federal, el propio trabajador (a), o su representante legal.

Los Sindicatos en el Distrito Federal, en representación de sus agremiados pueden ejercitar acción; y la Procuraduría del Trabajo en representación del trabajador (a); sin embargo en el caso de desistimiento de la acción o de la queja, o convenios derivados de conciliación, deberá existir el consentimiento por escrito del agremiado(a) o trabajador(a).

La representación se puede otorgar en carta privada, con dos testigos, y solo en caso que se ponga en duda la autenticidad del contenido o de las firmas, deberá ser ratificada ante la autoridad que conozca de las quejas de violencia en los centros de trabajo.

Solo podrán representar en la queja al trabajador los Licenciados en Derecho o pasantes en Derecho que gocen de autorización en términos de ley.

Artículo 16.- La acción prescribe dentro de los noventa días hábiles.

El cómputo empezará a correr al día siguiente hábil en que tuvo lugar el último acto u omisión que generó violencia en los centros de trabajo, se encuentre vigente o no la relación laboral. Los días del comienzo y del final del cómputo se contaran por días completos.

Si la violencia ejercida en los lugares o centros de trabajo, no se consumo en un solo acto, sino se ejecutó de momento a momento, el computo de la prescripción se contara a partir del último acto.

Artículo 17.- Prescribe en dos años, la acción para hacer cumplir el convenio que celebren el quejoso y alguno de los sujetos precisados en el artículo 4 de esta ley, para prevenir y erradicar la violencia en contra de mujeres u hombres en los centros de trabajo.

Artículo 18.- El quejoso y su contraparte podrán llegar a un arreglo conciliatorio para prevenir y erradicar la violencia en los centros de trabajo.

Del convenio que se llegue a elaborar, quedará una copia en las Contralorías, o en el Consejo de la Judicatura, o en la Secretaría del Trabajo, según corresponda a su competencia. Dicho convenio tiene carácter obligatorio para las personas conciliadas. No obstante el convenio conciliatorio que generen las partes, las Contralorías, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o la Secretaría del Trabajo, tendrán el deber jurídico de dictar las medidas de protección establecidas en esta ley, que en este caso tendrán el carácter de preventivas y cesantes de la violencia que se presente en los lugares o centros de trabajo.

El convenio para prevenir y erradicar la violencia, no hace desaparecer la acción para denunciar nuevos actos de violencia laboral.

De la ejecución de los convenios celebrados, conocerán las autoridades ante quien se celebraron, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán imponer los medios de apremio que consideren necesarios para hacerlos cumplir.

Artículo 19.- Los Titulares de las Contralorías, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, y el encargado de tramitar las quejas en la Secretaría del Trabajo, que conozcan de las quejas de violencia en los centros de trabajo, tendrán facultades de conciliadores, las cuales podrán delegar en cualquier Licenciado en Derecho que tengan bajo sus órdenes.

Artículo 20.- El conciliador está facultado para formular propuestas a las partes para llegar a la conciliación, las cuales deberá presentar a éstas en la audiencia de conciliación; siempre y cuando no contraríen lo dispuesto en esta ley.

El conciliador podrá auxiliarse de personas especializadas en solución de conflictos, sin permitirse que las soluciones propuestas contraríen lo dispuesto en esta ley.

#### Capítulo segundo Términos

Artículo 21..- Los términos que se manejaran en la queja de violencia generada en los centros de trabajo, será de días hábiles, conforme al calendario de labores que manejen las Contralorías, el Consejo de la Judicatura, o la Secretaría del Trabajo.

En los procedimientos de queja son horas hábiles, en las cuales pueden tener lugar las actuaciones de las autoridades que conozcan de las quejas en los centros del trabajo, las comprendidas de las nueve a las veinte horas del día.

Las autoridades que conozcan de las quejas de violencia generada en los centros del trabajo, podrán habilitar días y horas inhábiles, para que tengan lugar diligencias que así lo ameriten, siempre y cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Artículo 22.- Las quejas de violencia en los centros de trabajo, deben de ejercitarse dentro de los noventa días hábiles siguientes.

El cómputo empezará a contarse a partir del día siguiente hábil en que tuvo lugar el último acto u omisión que generó violencia en los centros de trabajo, se encuentre vigente o no la relación laboral, al momento de instauración de la queja.

#### Capítulo Tercero Procedimiento

**Artículo 23.-** El escrito de queja de conductas de violencia que se presenten en los centros de trabajo en contra de mujeres y hombres deberá contener:

I. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del quejoso.

II. Documento de la persona que actué en representación del quejoso.

III. Nombre y domicilio del presunto generador de la violencia en el centro de trabajo.

IV. Hechos que describan las conductas que se consideren generadoras de violencia en el centro de trabajo y donde se ubica éste.

V. Las pruebas que el quejoso tenga en su poder y ofrezca para acreditar la violencia en el centro de trabajo.

VI. Firma de quejoso o representante.

Para la admisión de pruebas, no se necesita de formalidades.

De pedirse informes o el desahogo de alguna diligencia que solicite el quejoso, se deberá efectuar por las autoridades que conozca de la queja, sin necesidad de pedir al quejoso, la demostración de dicha petición con anterioridad a la instauración de la queja, a determinada institución o persona.

Admitida la queja, se tendrán por ofrecidas las pruebas, pero se reservará su admisión, la cual se efectuará, de no llegar las partes a conciliación alguna en la audiencia que se señale para tal efecto.

Del mismo modo, con los datos proporcionados en la queja, se deberá dictar medida de protección que tendrá el carácter de provisional a fin de prevenir actos de violencia futuros en los centros de trabajo.

Artículo 24.- En caso de que el escrito de queja carezca de algún requisito de los antes mencionados, se prevendrá al quejoso para que lo subsane, en un término de cinco días hábiles, apercibido que de no hacerlo se desechará la queja.

Artículo 25.- Recibida la queja, la Secretaría del Trabajo, las Contralorías, el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por esta ley, en un término no mayor de cuatro días, tendrán por radicada la queja, y mandaran a citar y notificar al quejoso y al presunto violentador, para que acudan de manera personalísima a una audiencia de conciliación, a verificarse en el lapso de diez días hábiles de tener por radicada la queja.

Artículo 26.- Con independencia del señalamiento de la audiencia de la conciliación, al momento de notificar a quien se imputa la generación de la violencia en los centros de trabajo, se le entregara copias fotostáticas del escrito de queja y anexos que se acompañen a la misma, debidamente selladas y cotejadas, para que en el término de seis días hábiles dé contestación a la misma y en ese mismo escrito ofrezca pruebas.

De no contestarse la queja en el término legal, se tendrán por ciertos los hechos aducidos por el quejoso.

Tenida por contestada la queja, se tendrán por ofrecidas las pruebas, pero se reservará su admisión, la cual se efectuará de no llegarse a conciliación alguna las partes en la audiencia que se señale para tal efecto.

Artículo 27.- En el caso del trabajador(a), no acuda asesorado de abogado a la audiencia de conciliación, se diferirá la misma, ordenando a la Procuraduría de Defensa del Trabajo designe a un abogado que patrocine al trabajador(a).

En caso que, a quien se imputa la generación de la violencia en los centros de trabajo, no acuda asesorado de abogado a la audiencia de conciliación, se diferirá la misma, ordenando a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal le asigne defensor.

De no llegarse a conciliación alguna, se seguirá con el procedimiento e iniciará la investigación respectiva.

La falta de conciliación en la audiencia de tal naturaleza, no impide que el quejoso y el presunto infractor lleguen a una conciliación, siempre y cuando esta se efectué hasta antes que se dicte resolución administrativa.

Se tendrá por no celebrada la conciliación, si falta alguna de las partes.

Se impondrá multa de cinco a treinta días veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a quien a no acuda a la audiencia de conciliación.

Artículo 28.- Celebrada la audiencia de conciliación, de no llegarse a la misma, ó de no asistir las partes a dicha audiencia, se procederá a dictar auto de admisión de pruebas, señalando fechas para ejecutar las diligencias de desahogo de pruebas.

Artículo 29.- Agotadas las diligencias probatorias la autoridad que conozca de las quejas de violencia en los centros de trabajo, dictara resolución administrativa a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 30.- Queda prohibido a los servidores públicos encargados de conocer de las quejas de actos de violencia laboral, así como a los servidores públicos que tengan facultades de decisión en las dependencias o en los centros de trabajo, donde se imputen conductas de violencia, intimidar o presionar al quejoso a fin de que no presente queja por actos que considere de violencia generada en los centros de trabajo en contra de mujeres y hombres.

En el caso de particulares que infrinjan lo antes dispuesto, se les impondrá multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual se tramitará en vía incidental.

En el caso de los servidores públicos, deberá presentarse queja o denuncia en términos de la ordenando por la ley de responsabilidades de servidores públicos aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal.

# Capítulo cuarto De las pruebas

Artículo 31.- Con independencia de las pruebas que ofrezcan las partes, a fin de conocer la verdad de los hechos, de oficio, la autoridad que conozca de la queja de violencia en los centros de trabajo, deberá ordenar la presencia de testigos presénciales de los hechos, la práctica de peritajes o cualquier diligencia que se considere necesaria, para conocer la verdad de los hechos.

Podrá valerse de cualquier medio que tengan a su alcance, aun de dictámenes psicológicos que se practiquen al quejoso y presunto violentador, a fin de determinar la causa de la violencia en el centro de trabajo, y si existe sujeto generador de ésta.

Artículo 32.- Son medios de prueba en los procedimientos de queja de violencia en los centros de trabajo, ejercidos en contra de mujeres u hombres:

- I. Testimonial.
- II. Documentales públicas y privadas.
- III. Pericial.
- IV. Instrumental.
- V. Presuncional legal y humana
- VI. Careo entre el quejoso y presunto violentador.
- VII. Cualquier medio científico, tecnológico, que pueda aportar la verdad de los hechos.

Al admitirse las pruebas no se requerirá el cumplimiento de formalidades en el ofrecimiento de pruebas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 33.- En el caso de desahogo de la prueba testimonial, no se exhibirán interrogatorios escritos, sino se harán verbalmente.

Artículo 34.- En el desahogo de periciales, la autoridad que conozca de la queja de violencia exigirá al perito acredite con documento idóneo su capacidad para emitir dictamen sobre el particular, y en el caso de los peritos propuestos por el quejoso o presunto violador, se les apercibirá que de no rendirlo en un plazo máximo de siete días, desde que acepte y proteste el cargo conferido, se tendrá por desechada tal probanza.

A los peritos de instituciones o dependencias públicas, no se les exigirá que acrediten tal calidad, al presumirse la misma, sin embargo, se les fijará un término prudente para rendir su dictamen, sin que la falta de rendición del mismo, de cómo consecuencia el desechamiento de la pericial, procediéndose a designar y nombrar otro perito.

El perito de las instituciones o dependencias públicas, que no haya dictado su dictamen en el tiempo fijado para tal efecto, se le impondrá una multa de diez a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En caso que el quejoso, arguya que no cuenta con recursos económicos para rendir un dictamen, previo estudio socioeconómico que se le haga, el mismo correrá a cargo de las instituciones o dependencias públicas del Distrito Federal, quienes tendrán la obligación de proporcionar un perito.

Artículo 35.- En el caso de desahogo de testimoniales de personas que se encuentran fuera del Distrito Federal, la autoridad que esté conociendo de la queja, solicitara a los jueces de paz civil en materia civil, giren exhorto a fin de que el juez donde se encuentra el testigo propuesto rinda su testimonio, previo interrogatorio calificado por la autoridad que conozca de la queja de violencia en los centros de trabajo, que se acompañe, con sus respectivas repreguntas, para tal efecto el juez podrá solicitar al juez exhortante aplique las medidas de apremio que consideren necesarias para cumplir lo encomendado.

De ser inexacto el domicilio del testigo que se encuentre fuera del Distrito Federal se dejará de recibir dicha prueba.

Del mismo modo, los jueces de paz civil, a petición de las autoridades que estén conociendo de asuntos de violencia en los centros de trabajo, podrán girar el exhorto correspondiente, y ordenar la práctica de cualquier la diligencia que se solicite, pudiendo facultar al juez exhortante para que aplique las medidas de apremio que considere pertinentes.

De estas diligencias, el juez de paz civil, guardara la reserva necesaria, y en caso de violentar la reserva del asunto, se le sancionara en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o ley que la sustituya y sea aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal.

Artículo 36.- El careo entre el quejoso y el presunto violador, se hará dando lectura la autoridad encargada de tramitar la queja de violencia en los centros de trabajo, respecto de la acusación y de la contestación a ésta, asentándose en acta el resultado de la diligencia, con las manifestaciones efectuadas por los contendientes y demás circunstancias que se presenten en la diligencia.

Artículo 37.- Los entes públicos que cuenten con los medios científicos o tecnológicos, o personal especializado en ciertas materias, están obligados a proporcionar a las autoridades que estén tramitando queja de violencia en los centros de trabajo, los medios necesarios que tengan a su disposición, a fin de que puedan determinar la verdad de los hechos.

#### Capítulo quinto De los Incidentes

Artículo 38.- Incidente es toda cuestión que sin resolver la queja en lo principal, tenga relación con ésta.

Artículo 39.- Para hacer cumplir los convenios, o tramitar cualquier cuestión relacionada con la queja, deberá presentarse escrito inicial con los requisitos establecidos en el artículo 23 de esta ley.

Con las copias simples selladas y cotejadas del escrito inicial y anexos que se acompañe, se notificara a la contraparte del trabajador(a) para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en el mismo escrito de contestación, las pruebas que estime pertinentes.

En el caso que el incidente se instaure para reclamarle el cumplimiento del convenio, la contraparte del trabajador(a) deberá de ofrecer las pruebas que demuestren el cumplimiento del mismo.

De no contestar en el término legal, se tendrá por aceptados los hechos del trabajador(a), y se turnará el expediente inmediatamente para resolución a dictarse a más tardar en ocho días hábiles.

De contestarse el incidente, se señalara fecha para celebrar la audiencia incidental en la que se desahoguen las pruebas de los contendientes.

Finalizada la audiencia, se turnara el expediente para dictar resolución en el término de ocho días hábiles.

De comprobarse la infracción al convenio, o lo que alega la parte que promovió el incidente, la autoridad que

143

conoció de la queja, deberá imponer los medios de apremio que estime pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones.

Artículo 40.- Con independencias de las pruebas que ofrezcan las partes, las autoridades que conozcan de los incidentes, deberán de ordenar las diligencias probatorias que estimen pertinentes a fin de conocer la verdad de los hechos, sobre lo que se les plantea, o sobre el cumplimiento del convenio.

# Capítulo sexto Acumulación.

**Artículo 41.-** Se acumularan las quejas de violencia laboral, siempre y cuando:

I Se trate de quejas con hechos similares de los relatados por un trabajador(a) en contra de algunos de los sujetos precisados en el artículo 4 de esta ley.

II. Se tramite ante la misma autoridad que esté conociendo de la violencia laboral.

III. No se haya dictado resolución administrativa.

# Capítulo séptimo De las medidas de protección

Artículo 42.- Las Contralorías, el Consejo de la Judicatura, o Secretaría del Trabajo, conforme a la información que tengan disponible, o indicios con los que cuenten, al presentarse la queja o durante el procedimiento, o en la resolución administrativa, o en los convenios a los que lleguen las partes, procederán a dictar y ejecutar medidas de protección provisionales y definitivas para que prevenir, erradicar y hacer cesar la violencia, como son:

- a) Protección del trabajador en su dignidad humana.
- b) Requerimiento al presunto violentador, de no ejecutar ningún acto de violencia, sea por acción u omisión, por sí o por terceras personas, bajo pena de imposición de medidas de apremio de seguirlo haciendo.
- c) Requerimiento al patrón o representante legal de la empresa, para que tomen las medidas necesarias para que cese la violencia laboral, bajo pena de imposición de medidas de apremio de no hacerlo.
- d) Requerimientos a los titulares de las dependencias, órganos de gobierno, en el caso de instituciones que así se administren y gobiernen, patrón, órgano de administración y gobierno de la empresa, para que ordenen el cambio de oficina, área o centro de trabajo del generador de la violencia laboral. Tal medida no da derecho a pedir la renuncia o la separación del cargo del quejoso o del presunto generador de violencia laboral,

ni de cambiarlo a un centro de trabajo fuera del Distrito Federal.

Tal medida puede aplicar al quejoso, previo consentimiento del mismo, al cual no se le cambiara a un centro de trabajo que empeore la distancia, el horario, que no sean de su materia, o sean de circunstancias menos favorables al centro de trabajo donde venía prestando sus servicios.

e) La imposición de acudir a tratamiento psicológico tanto la víctima como el victimario en los centros establecidos para tal efecto por el Gobierno del Distrito Federal o las instituciones correspondientes, y que conocen de otro tipo de violencia como el perpetrado en contra de las mujeres.

De tener las autoridades que conozcan de las quejas, centros que cuente con personal especializado en psicología u otras que auxilien a mejorar las relaciones personales entre los individuos, remitirán tanto a la víctima o victimario a los mismos.

La autoridad que conozca de las quejas, podrán dictar y ejecutar las medidas de protección que considere pertinentes. La aplicación de una medida no impide la aplicación de otra.

La medida de protección a favor de un trabajador(a), no le da derecho a desobedecer órdenes, o ejecutar su trabajo con eficiencia conforme a sus capacidades, siempre y cuando no violenten lo dispuesto en esta ley, o faltarle el respeto a sus superiores

Artículo 43.- En el caso del trabajador(a) que preste sus servicios en un nuevo centro de trabajo, y tenga la presunción que con el nuevo patrón o jefe inmediato, por algún percance o diferencia que tuvo anteriormente con alguna de las personas referidas en el artículo 4, se está ejerciendo violencia sobre él, sin necesidad que exista resolución donde se haya determinado si existía o no violencia, podrá acudir a la Secretaría del Trabajo, las Contralorías, o el Consejo de la Judicatura, a fin de que se conmine al patrón, titular de área o jefe inmediato superior, a tomar las medidas pertinentes para erradicar y prevenir la violencia laboral en contra del quejoso.

De perpetrarse violencia laboral hacia el trabajador(a), previa queja del trabajador(a) o sus representantes, las autoridades correspondientes, iniciaran el procedimiento respectivo, y se tomaran las medidas que estime pertinentes para evitar la violencia laboral, y sancionar a los responsables.

# Capítulo octavo De los medios de apremio

Artículo 44.-. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere esta Ley, las autoridades que conozcan

de quejas de violencia laboral, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- I. Imponer multa de cuarenta a ciento veinte días el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;
- II. Arresto administrativo de cinco hasta treinta y dos horas;

Estos medios de apremio, se podrán imponer las veces que se consideren necesarias hasta que se cumplan con la determinación que ordenen las autoridades competentes de conocer asuntos de violencia en los centros de trabajo.

En la imposición de medios de apremio, no seguirá el orden establecido, sino deben aplicarse conforme a las circunstancias que se presenten en cada caso concreto.

#### TÍTULO CUARTO

#### Capítulo único Sanciones

Artículo 45.- Serán sancionados los infractores que se les pruebe ejercieron de acción u omisión violencia en los centros de trabajo en contra de mujeres u hombres, de la siguiente manera:

- I. En el caso que el infractor sea servidor público, se le sancionara de la siguiente manera:
- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión del cargo de diez días a seis meses, sin goce de sueldo.
- c) Multa de treinta a mil días de salarió mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Del mismo modo, a la imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en los incisos antes precisados, se impondrá el deber al violentador de acudir a terapias tendientes a erradicar en su vida la violencia como forma de mando y de mantener relaciones de convivencia. Para lo cual le proporcionaran la ayuda y técnicas necesarias para lograr tal fin. Las Contralorías o el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, determinaran a que institución o centro remiten al violentador.

En la imposición de sanciones antes referidas, no es necesario seguir el orden alfabético establecido, sino que podrá imponerse cualquiera de las sanciones establecidas, aún cuando se trate de la primer queja de violencia en los centros de trabajo que tiene el infractor en su contra, tomando en cuentas las circunstancias que se presenten.

Las instituciones que auxilien al violentador a rehabilitarse, deberán de informar a la autoridad que les

ordene tal fin, el tiempo que durarán las terapias o cursos, a fin de determinar el tiempo que se encuentra el violentador obligado a acudir a las mismas.

**Artículo 46.-** Solo en casos graves, se podrá imponer al servidor público:

a) La destitución del cargo, para ello se analizaran las circunstancias en que se presente la violencia laboral.

Artículo 47.- En el caso de los servidores públicos, la resolución administrativa de declaración de responsabilidad de violencia laboral, que quede firme ira a su expediente personal que se maneje en la dependencia.

En el caso de que se analice el perfil del servidor público en base a su expediente personal, y se tomen en cuentan las sanciones por violencia en los centros de trabajo se le hayan impuesto, se deberán tomar en cuenta si su comportamiento después de impuesta la sanción, mejoró o empeoró, a fin de analizar con objetividad dicho perfil.

Artículo 48.- En el caso de que el infractor sea persona particular, se procederá de la siguiente manera:

Se impondrá:

1.- Multa que van de cuarenta hasta los mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En caso de reincidencia, se aplicara de la mitad hasta el doble de sanción impuesta.

Del mismo modo, a la imposición de la sanción antes mencionada, se impondrá el deber al violentador de acudir a terapias tendientes a erradicar en su vida la violencia como forma de mando y de mantener relaciones de convivencia. Para lo cual le proporcionaran la ayuda y técnicas necesarias para lograr tal fin. La Secretaría del Trabajo, determinará a que institución o centro remite al violentador.

Las instituciones que auxilien al violentador, deberán de informar a la autoridad que les ordene tal fin, el tiempo que durarán las terapias o cursos, a fin de determinar el tiempo que se encuentra el violentador obligado a acudir a las mismas.

Artículo 49.- La Tesorería del Distrito Federal, será la competente para hacer efectivo el pago de las multas impuestas.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- La reincidencia en la infracción a lo dispuesto en esta ley;

V Grado de estudios del infractor;

VI Las demás circunstancias que se presenten en cada caso en particular.

# TÍTULO QUINTO

# Capítulo único De los medios de impugnación

Artículo 51.- En contra de las resoluciones emitidas por las Contralorías respectivas, el Consejo de la Judicatura, o la Secretaría del Trabajo, que declaren o no, la responsabilidad de violencia laboral, o la declaren parcialmente procede el juicio de amparo.

#### TÍTULO SEXTO

# Capítulo único Políticas

Artículo 52.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, así como los titulares de las entidades de la administración pública del Distrito Federal, anualmente rendirán un informe público, sobre los asuntos que conocieron de quejas por violencia en los centros de trabajo, y el derrotero de los mismos, así como las medidas internas y externas que se hayan aplicado para prevenir, erradicar y sancionar la violencia ejercida en contra de mujeres y hombres en sus respectivas instituciones.

Dicho informe se remitirá para su análisis a la Consejo para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de que formulen y ejecuten las políticas que estimen necesarias para erradicar y prevenir la violencia en los centros de trabajo en el Distrito Federal.

Artículo 53.- La Comisión de Derechos Humanos y el Consejo para Prevenir y Erradicar la discriminación, formularan recomendaciones a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, o dependencias de la administración pública del Distrito Federal, cuando perciban que instauran políticas, condiciones de trabajo o reglamentos que generen violencia en los Centros de Trabajo, y en el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sean violatorias de Derechos Humanos.

Artículo 54.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, los titulares de las entidades de la administración pública del Distrito Federal, así como las asociaciones patronales en el Distrito Federal, de manera inmediata deberán de empezar a instrumentar programas, instaurar centros, o auxiliarse de terceros, a fin de formular programas y políticas enfocadas a prevenir y erradicar la violencia en los Centros de Trabajo en el Distrito Federal, y auxilien a vivir sin violencia en sus vidas tanto a los violentados como a los violentadores.

Del mismo modo, deberán ordenar las investigaciones académicas respectivas, que se efectúen sobre cada una de las dependencias, a fin de conocer las causas de violencia que se generan en cada centro de trabajo, para tomar medidas para prevenirla y erradicarla.

Artículo 55.- Las instituciones encargadas por vigilar la transparencia de las instituciones públicas del Distrito Federal, así como las asociaciones u organizaciones civiles, podrán solicitar a las autoridades que tramitan las quejas de violencia en los centros de trabajo, informe sobre el derrotero que tuvo determinado asunto, en caso de que tengan duda o queja sobre la transparencia de cómo se está llevando el procedimiento.

La información proporcionada deberá respetar los datos personales de las personas involucradas en los mismos.

Las instituciones encargadas por vigilar la transparencia de las instituciones públicas del Distrito Federal, deberán iniciar las investigaciones respectivas, si tienen indicios de que el procedimiento de quejas de violencia en los centros de trabajo, no se están llevando con la debida transparencia, y en caso de encontrar anomalías, lo denunciaran ante la autoridad competente.

#### **TRANSITORIO**

**Primero.-** Esta ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente.

Dip. Ramón Jiménez López.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo sobre San Salvador Atenco, se concede el uso de la Tribuna al diputado Salvador Martínez Della Rocca, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- Compañeros:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE SAN SALVADOR ATENCO.

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### **PRESENTE**

El suscrito diputado Dip. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente propuesta con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 22 de octubre de 2001 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes anunció la decisión de construir el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México en el Estado de México. A partir de dicho anuncio se emitió por parte del gobierno federal un decreto expropiatorio que afectaba 4 mil 550 hectáreas ejidales de los municipios de San Salvador Atenco y Texcoco por las que se pagarían alrededor de siete pesos el metro cuadrado.
- 2. Durante los años 2001, 2002 y 2003 los ejidatarios de San Salvador Atenco y Texcoco, iniciaron acciones legales para impugnar el decreto expropiatorio, obteniendo entre otras cosas la suspensión vía juicio de amparo del decreto expropiatorio. Es precisamente en el año 2002, cuando los habitantes del Pueblo de San Salvador Atenco, junto con otras comunidades afectadas conformaron la organización social Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), en la que el ciudadano Héctor Galindo Gochicoa, participó como asesor de la organización en diversas mesas de diálogo con el gobierno de Estado de México, cuya finalidad fue resolver diversas demandas en materia de educación, empleo, justicia, salud, infraestructura etc.
- El 3 de mayo de 2006, durante las primeras horas de la mañana, las autoridades estatales realizaron un desalojo violento de los floristas del mercado Belisario Domínguez

- en Texcoco, Estado de México, incumpliendo un acuerdo previo entre los floristas, el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) y el gobierno estatal, que consistía en permitirles instalarse, únicamente, los días 3, 10 y 15 de mayo.
- 3. En este contexto, aproximadamente las 17:00 hrs, miembros de la Policía Federal Preventiva en coordinación con la policía estatal y municipal, realizaron un allanamiento de morada, vulnerando el principio de inviolabilidad, donde sustrajeron por la fuerza, sin orden de cateo, ni de aprehensión, a los dirigentes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) y entre ellos a Héctor Galindo Gochicoa.
- 4. Con motivo de los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, fueron privados de su libertad y sometidos a proceso cerca de 200 personas entre las cuales se encuentran integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, defensores de derechos humanos, floricultores, activistas pertenecientes a diversas organizaciones sociales y estudiantiles y gente de las comunidades que al momento del operativo transitaban por la calle o se encontraban en el interior de sus viviendas las cuales fueron objeto de allanamiento por parte de las fuerzas policíacas.
- 5. Entre las personas identificadas como líderes del movimiento, se encuentra **Héctor Galindo Gochicoa**, quien fue ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez y puesto a disposición de Jueces del Distrito Judicial de Toluca, a pesar de que en razón de territorialidad, le correspondía ser ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Molino de las Flores" y puesto a disposición de Jueces del Distrito Judicial de Texcoco;
- 6. El 18 de mayo de 2006: sin orden de autoridad judicial, Héctor Galindo Gochicoa fue trasladado e ingresado al Centro Federal de Readaptación Social No 1 "Altiplano", imputándosele los siguientes delitos del fuero común: secuestro equiparado, robo calificado con violencia, lesiones calificadas, daños dolosos, por incendio, sedición y ataques a las vías generales de comunicación.
- 7. El 4 de mayo de 2007 se impone, mediante sentencia, la pena de 67 años y 6 meses de prisión. Si bien la defensa interpone Recurso de Apelación, sin embargo el 6 de septiembre de 2007 se ratifica la pena.
- 8. A la fecha Héctor Galindo Gochicoa se encuentra recluido en dicho Centro Federal de Readaptación Social No 1 "Altiplano", compurgando su pena. Durante su estancia en ese "centro de readaptación social", ha sido objeto de diversas violaciones a sus derechos humanos, como lo es la prohibición a recibir su visita familiar, ante la imposibilidad de demostrar lazos consanguíneos con

su familia adoptiva; mala alimentación; falta de dotación de vestuario; negativa de proporcionar atención médica y suministro de medicamentos de acuerdo a su sintomatología.

9. Por lo anterior, la familia adoptiva de Héctor Galindo Gochicoa ha realizados diversas acciones de denuncia ante distintas autoridades como lo son la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Este último, mediante oficio de fecha 06 de agosto de 2007, emitió la siguiente respuesta "... tomando en cuenta que el Sr. Héctor Galindo Gochicoa no cuenta con familia biológica, se autoriza ingresar por sala a su familia de crianza"; se aprueba el registro y alta del numero telefónico 018008230104; se aprueba "proporcionarle lo necesario para su vestido y calzado"; "se atenderá oportunamente la atención medica. El medico tratante explicará al interno y familiares de Héctor Galindo Gochicoa ..., lo correspondiente a su salud física y tratamiento a seguir, si el caso lo amerita" y "se autoriza el acceso a libros que se encuentren en la biblioteca de la institución o en su defecto podrán ser depositados por sus visitantes de acuerdo al procedimiento establecido". El oficio es firmado por la Comisionada Lic. Celina Oseguera Parra. Pese a lo anterior, actualmente a la familia de Héctor Galindo Gochicoa se le sigue negando, sin explicación alguna, el acceso al centro durante los días establecidos para la visita familiar, y se continúa violando el principio de inviolabilidad de la correspondencia, pues las autoridades del Penal de Máxima Seguridad incautan o se apoderan de ella.

10. El día 13 de noviembre de 2007, la familia de Héctor Galindo Gochicoa interpuso amparo en contra de las violaciones jurídicas que dieron origen al traslado al CEFERESO "Altiplano". Sin embargo, dicho amparo se niega.

11. Es de resaltar que el 22 de enero de 2008, se aprueba en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, un punto de acuerdo para exhortar a las autoridades judiciales y administrativas correspondientes a efecto de que en el ámbito de sus propias facultades ordenen el traslado de los procesados Héctor Galindo Gochicoa, Felipe Álvarez Hernández e Ignacio del Valle Medina, al centro penitenciario del estado de México. Además, se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que dado el caso, dicte las medidas cautelares correspondientes para garantizar la seguridad e integridad de los detenidos mencionados durante su traslado y permanencia en dicho centro penitenciario. A la fecha este punto de acuerdo no ha tenido mayor efecto.

En virtud de lo anterior y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 17, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a los Diputados a presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Que México ha suscrito diversos documentos internacionales promulgados por la ONU y la OEA- y ha hecho las adecuaciones necesarias a su legislación. En tal virtud, está obligado a respetar lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10°, primer párrafo, que cita que "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano... ". De igual manera acata lo que suscribe la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 en su artículo primero, punto 1 que establece" Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". Y en su punto 2 que precisa "nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Sin embargo, la teoría es una y la práctica es otra en los centros de readaptación.

TERCERO.- Que el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, en su artículo 9° precisa que "En los Centros Federales se prohíbe el uso de la violencia física o moral y el de procedimientos que provoquen cualquier tipo de lesión o menoscaben la dignidad de las personas. La autoridad se abstendrá de realizar actos que violen los derechos humanos".

CUARTO.- Que conforme al mismo reglamento, en su artículo 26, inciso A), "los internos por delitos graves del fuero común podrán ser ingresados de manera excepcional, siempre que, de acuerdo con el estudio clínicocriminológico o de personalidad que practique la autoridad competente y previa valoración del propio Centro Federal, se acredite que no manifiestan signos o síntomas psicóticos, ni padezcan enfermedades en fase terminal, además que reúnen las características de alta peligrosidad del Perfil Clínico Criminológico o que por su entorno personal pongan en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario.

QUINTO.- Según el artículo 48 del citado reglamento, el estudio clínicocriminológico o de personalidad deberá actualizarse cada seis meses con base en los reportes de avance en el tratamiento emitidos por el Área Técnica y se harán del conocimiento del Consejo para los efectos conducentes.

**SEXTO.-** Conforme a los artículos 63, 69 y 70 del multicitado reglamento los internos deben consumir sus alimentos 3 veces al día y estos deberán ser nutritivos,

balanceados, higiénicos, en buen estado y en cantidad suficiente; además todo interno recibirá la dotación de vestuario y ropa de cama que se señalen en el Manual correspondiente; y la correspondencia que reciban los internos les será entregada de acuerdo con el Manual que regule el procedimiento para tal efecto.

SÉPTIMO.- Es un derecho del interno tener Visita familiar y comunicación con el exterior, de tal modo los reclusos están autorizados para comunicarse con el exterior: pueden enviar correspondencia, hacer llamadas telefónicas y recibir visitas• de la familia y de amistades. Este derecho está contenido en los artículos 12 de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y 87 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. Dicho reglamento establece que el derecho a la visita familiar solo puede restringirse como medida disciplinaria si el interno transgrede lo previsto en el artículo 75 del propio reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y a las autoridades judiciales correspondiente a efecto de que en el ámbito de sus propias facultades ordenen el traslado de los procesados Héctor Galindo Gochicoa, Felipe Álvarez Hernández e Ignacio del Valle Medina, al centro penitenciario del estado de México al cual corresponda su reclusión en prisión preventiva.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de que desarrollen una amplia y exhausta investigación sobre los derechos humanos violados de los procesados Héctor Galindo Gochicoa, Felipe Álvarez Hemández e Ignacio del Valle Medina, y en su caso emita las recomendaciones correspondientes.

TERCERO.- Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública Federal, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y del Centro Federal de Readaptación Social No 1 "Altiplano", a fin de que den cabal cumplimiento al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, se autorice de inmediato la visita familiar, las llamadas telefónicas del interno Héctor Galindo Gochicoa, así como su oportuna y adecuada atención médica, y el respeto de sus derechos humanos.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días del mes de de 2008.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca; Dip. Víctor Hugo Cirigo Vásquez.

Se los agradezco muchísimo.

**EL C. PRESIDENTE.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Salvador Martínez se considera de urgente y obvia resolución.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

ELC. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

ELC. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Sí, señor Presidente, le pediría con todo respeto rectificación de quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Avelino, yo le solicito de manera muy amable que pudiéramos continuar con la sesión, en este momento hay dos sesiones de Comisiones Unidas, se encuentran los diputados, yo le suplico su atención, por favor.

ELC. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Reitero mi solicitud de rectificación de quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia, en ánimo de atender la solicitud del diputado Avelino.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 32 diputados. No hay quórum.

**ELC. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Toda vez que no existe el quórum requerido para continuar con los trabajos de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 131 párrafo segundo y tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día lunes 15 de diciembre, a las 11:00 horas. Se cierra la sesión.

A las 15:30 horas.